RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 283

"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

USHUAIA, 28 NOV 2022

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.C., Nº 188/2020, caratulado: *"S/ AUDITORÍA DE GASTOS RELACIONADOS A LA ENTREGA DE BOLSONES ALIMENTARIOS"* y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se originaron en virtud de la Nota Interna registrada bajo el N° 1424/2020, Letra: T.C.P.- S.C. (fojas 2), del 23 de septiembre de 2020, suscripta por el Auditor Fiscal en aquel entonces a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN dirigida a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación del Poder Ejecutivo en donde solicitó: *"(...) elaborar y remitir a esta Secretaría Contable, un Informe de Planificación de Auditoría de las compras y destino de alimentos realizadas por el Poder Ejecutivo durante el período 1 de enero al 31 de agosto del presente año que se realizaron en el marco de la asistencia a personas de bolsones alimentarios (...)".*

Además, explicó que: *"(…) La decisión de llevar a cabo dicha auditoría tiene sustento en el marco de la pandemia y de la implementación del expediente electrónico por parte del gobierno provincial lo cual ha generado que no se haya podido realizar un seguimiento exhaustivo de los expedientes que tramitan dichas contrataciones y el cumplimiento debido de los objetivos del programa de bolsones alimentarios (…)".*

Que en consecuencia, se emitió el Informe Contable N° 38/2021 Letra: T.C.P.-P.E. (fojas 3/7) en el que la Auditora Fiscal C.P. María de los Milagros ECHAGÜE expuso la labor de auditoría y especificó el objeto: *"(…) verificar las compras de insumos alimentarios y posterior entrega de bolsones realizada por parte del Poder Ejecutivo Provincial durante el periodo 01/01/2020 al 31/12/2020 (…)".*

Que el Informe Contable fue compartido a fojas 8 y elevado al Plenario de Miembros por el entonces Secretario Contable a/c C.P. Rafael A CHORÉN, mediante la Nota Interna N° 319/2021 Letra: T.C.P.- S.C.

Que a fojas 9/12 se dispuso mediante la Resolución Plenaria N° 67/2021 del 25 de marzo de 2021 el inicio de la Auditoría Externa en el ámbito del Poder Ejecutivo, se aprobó la Planificación de la Auditoría Externa del gasto afrontado por el Poder Ejecutivo Provincial para la compra y entrega de bolsones alimentarios y se designó el equipo de trabajo.

Que mediante las Cédulas de Notificación N° 90/2021 y N° 91/2021 el día 26 de marzo de 2021 se notificó el acto mencionado precedentemente al Sr. Gobernador de la Provincia Prof. Gustavo A. MELELLA y al entonces Sr. Ministro de Finanzas Públicas Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ, respectivamente (fojas 13/14).

Que en función de ello, por medio de las Notas Externas Nº 373/2021 y N° 393/2021, ambas Letra: T.C.P.-P.E. del 29 de marzo de 2021 (fojas 17) y 30 de marzo de 2021 (fojas 18/19), se solicitó información al entonces Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia y la remisión de expedientes por los que se tramitaron los procedimientos de selección de proveedores para la compra de insumos alimentarios a ser destinados a la entrega de bolsones alimentarios durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Que a tales efectos, en las misivas mencionadas precedentemente, se otorgó un plazo de cinco (5) días y de siete (7) días, respectivamente para su cumplimiento, prorrogado a pedido del Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones mediante Nota O.P.C. Nº 115/2021 (fojas 20) mediante la Nota Externa Nº 473/2021 Letra: T.C.P.- P.E. del 9 de abril de 2021 a fojas 21.

Que luego, a fojas 22/23 obra la Nota Externa N° 532/2021, Letra: TCP-PE del 16 de abril de 2021 dirigida al entonces Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ donde se le requirió nuevamente información detallada sobre distintos aspectos vinculados al marco legal,

responsables, funcionamiento y población objetivo del gasto relacionado a la entrega de bolsones alimentarios, otorgándose un plazo de tres (3) días para presentar descargo.

Que seguidamente, a fojas 24 la Auditora Fiscal C.P. Noelia Mercedes PESARESI mediante Nota Interna N° 737/2021, Letra: TCP-PE del 20 de abril de 2021 puso en conocimiento del entonces Secretario Contable a/c C.P. Rafael A. CHORÉN los requerimientos formulados y su falta de respuesta, solicitando las medidas que estime pertinente, actuaciones devueltas por este último a requerimiento de la Auditora Fiscal.

Que posteriormente se recepcionó la Nota O.P.C. Nº 141/2021, el día 20 de abril de 2021, incorporada a fojas 25, por la que el entonces Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA remite 16 (dieciséis) expedientes en respuesta a la Nota Externa Nº 373/2021, Letra: TCP-PE.

Que seguidamente, a fojas 26 la Auditora Fiscal C.P. Noelia Mercedes PESARESI mediante Nota Interna N° 765/2021, Letra: TCP-PE del 22 de abril de 2021 puso en conocimiento del entonces Secretario Contable a/c C.P. Rafael A. CHORÉN los requerimientos formulados y su falta de respuesta, solicitando las medidas que estime pertinente.

Que a raíz de ello, a fojas 27 el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN mediante Nota Externa N° 593/2021, Letra: TCP-SC del 26 de abril de 2021 requirió al entonces Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA el cumplimiento de los requerimientos formulados en las Notas Externa N° 393/2021 y N° 532/2021, ambas Letra: TCP-PE.

Que por otra parte, se solicitó mayores aclaraciones al entonces Sr. Ministro de Finanzas de la Provincia Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ,

mediante Nota Externa Nº 616/2021, Letra: T.C.P.-P.E. (fojas 28/29), del 29 de abril de 2021.

Que la solicitud debió ser reiterada ante la falta de respuesta mediante la Nota Externa Nº 687/2021 Letra: T.C.P.-P.E. del 11 de mayo de 2021 (fojas 31/32).

Que asimismo, por medio de la Nota Externa N° 698/2021, Letra: TCP-VA, el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI requirió bajo apercibimiento de sanción, a los entonces Ministro de Finanzas Públicas Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ y Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA, el cumplimiento de los requerimientos formulados en las Notas Externa N° 393/2021 y N° 532/2021, ambas Letra: TCP-PE.

Que a fojas 35 el entonces Titular Adjunto de la Oficina Provincial de Contrataciones – MFP Lic. Juan Pablo RUIZ RULLIER solicitó una prórroga de tres (3) días hábiles para dar respuesta al requerimiento, por medio de la Nota O.P.C. Nº 194/2021 del 20 de mayo de 2021 (fojas 35), otorgada mediante la Nota Externa Nº 766/2021 Letra: T.C.P.-P.E. del 21 de mayo de 2021 (fojas 36) notificada el 26 de mayo de 2021 (fojas 36 vta.).

Que luego, por medio de la Nota O.P.C. Nº 199/2021 del 31 de mayo de 2021 (fojas 37/39) el entonces Titular Adjunto de la Oficina Provincial de Contrataciones – MFP Lic. Juan Pablo RUIZ RULLIER dio cumplimiento a lo solicitado en el punto 4 de las Notas Externas 393/2021 y N° 532/2021, ambas Letra: TCP-PE.

Que a continuación, a fojas 40 la Auditora Fiscal C.P. Noelia Mercedes PESARESI mediante Nota Interna N° 1220/2021, Letra: TCP-PE del 18 de junio de 2021 puso en conocimiento del entonces Secretario Contable a/c C.P. Rafael A. CHORÉN la falta de respuesta a los requerimientos formulados en los puntos 2, 3 y 5 de la Nota Externa N° 323/2021, Letra: TCP-PE.

Que a raíz de ello, a fojas 41 el entonces Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN mediante Nota Externa N° 940/2021,

Letra: TCP-SC del 22 de junio de 2021 requirió al entonces Ministro de Finanzas Públicas Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ el cumplimiento de los requerimientos formulados en la Nota Externa N° 393/2021 y N° 532/2021, ambas Letra: TCP-PE.

Que seguidamente, a fojas 42 obra la Nota O.P.C. Nº 229/2021 del 25 de junio de 2021 donde el entonces Titular Adjunto de la Oficina Provincial de Contrataciones – MFP Lic. Juan Pablo RUIZ RULLIER brindó respuesta a los puntos 1, 2 y 3 del requerimiento de la Nota Externa N° 393/2021 y su reiteración Nota Externa N° 532/2021, ambas Letra: TCP-PE.

Que asimismo, a fojas 43/58 se incorporó la Nota O.P.C. Nº 230/2021 del 25 de junio de 2021, donde el entonces Titular Adjunto de la Oficina Provincial de Contrataciones – MFP Lic. Juan Pablo RUIZ RULLIER en respuesta a los puntos 3 y 4 de la Nota Externa N° 393/2021 y su reiteración Nota Externa N° 532/2021, ambas Letra: TCP-PE., acompañó las contestaciones de los Ministerios de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Humano.

Que mediante la Nota Externa Nº 1230/2021 Letra: T.C.P.-P.E. del 2de agosto de 2021 (fojas 59/60) la Auditora Fiscal C.P. María de los Milagros ECHAGÜE solicitó al Sr. Ministro de Desarrollo Humano ampliar la información presentada en las Notas N° 100/2021, Letra: SSPSZS, Nota N° 260/2021, Letra: MDH/DCTARG y Nota N° 017/2021, Letra: SsPSZC.

Que la misiva mencionada precedentemente debió ser reiterada ante la falta de respuesta, mediante la Nota Externa Nº 1345/2021, Letra: T.C.P.-P.E. del 13 de agosto de 2021 (fojas 61/62) otorgando un plazo adicional de tres (3) días para remitir la respuesta pertinente.

Que el Ministro Jefe de Gabinete del Gobierno de la Provincia, Lic. Paulo Agustín TITA por medio de la Nota Nº 82/2021, Letra: M.J.G. del 20 de

agosto de 2021 (fojas 63/64) solicitó una prórroga de diez (10) días hábiles para dar respuesta al requerimiento.

Que dicha prórroga fue otorgada por un plazo de cinco (5) días, mediante Nota Externa Nº 1426/2021, Letra: T.C.P.-P.E. (fojas 65) notificada el 23 de agosto de 2021.

Que a continuación, por medio de la Nota Nº 30/2021, Letra: S.C.G.-M.D.H. del 25 de agosto de 2021 (fojas 66) la Secretaria de Coordinación de Gabinete del Ministerio de Desarrollo Humano Sra. María Vanina Gabriela ROMERO dio respuesta de forma genérica a determinados puntos de la consulta efectuada por Nota Externa N° 1345/2021, Letra: TCP-PE, incorporando las Notas Nº 72/2021, Letra: SDH-ZCyS-MDH de la Secretaría de Desarrollo Humano Zona Centro y Sur (fojas 67/69) y Nº 590/2021, Letra: MDH/DTAZN de la Secretaría de Desarrollo Humano Zona Norte (fojas 70/74).

Que acto seguido mediante Nota Interna N° 1274/2021, Letra: TCP-SC del 25 de junio de 2021 (fojas 75) el entonces Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN dio intervención a la Secretaría Legal a fin de que se expida respecto de la posible existencia de algún tipo de incompatibilidad o prohibición para que la Provincia contrate con la firma G y H S.A., solicitada en el Informe Contable Nº 198/2021 Letra: T.C.P.-P.E., del 24 de junio de 2021, incorporado a fojas 76.

Que a raíz de la consulta formulada, la letrada dictaminante del Cuerpo de Abogados Dra. Daiana Belén BOGADO por Nota Interna N° 1572/2021, Letra: TCP-CA (fojas 77/78) del 27 de julio de 2021 propone al Secretario Legal, que previo a emitir opinión, correspondería recabar información, remitiéndose en consecuencia la Nota Externa N° 1206/2021, Letra: TCP-SL (fojas 79) dirigida al Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones y Nota Extrena N° 1221/2021, Letra: TCP-SL (fojas 91) dirigida al Titular de la Inspección General de Justicia, cuyas respuestas obran a fojas 80/90 y fojas 92 respectivamente.

Que con la información recibida desde la Secretaría Legal se emitió el Informe Legal Nº 235/2021 Letra: T.C.P.-C.A. (fojas 93/101), donde la abogada

Daiana Belén BOGADO concluyó que "(…) *no existirían incompatibilidades ni prohibiciones suficientes para que la firma G y H S.A. sea proveedora del Estado provincial (…)*", siendo dicho criterio compartido por el Secretario Legal a/c, Dr. Pablo E. GENNARO, mediante Nota Interna Nº 2200/2021, Letra: T.C.P.-S.L. (fojas 102).

Que a fojas 104 mediante Nota Externa Nº 1850/2021, Letra: T.C.P.-P.E. del 1 de octubre de 2021, la Auditora Fiscal C.P. María de los Milagros ECHAGÜE requirió al Ministro de Desarrollo Humano el soporte digital de los beneficiarios de los módulos en los periodos abril, agosto y noviembre de 2020, de conformidad a lo solicitado en la Nota Externa N° 1230/2021, Letra: TCP-PE (punto 4).

Que finalmente, el 07 de octubre de 2021 ingresó la Nota Nº 42/2021 Letra: S.A.L. (M.D.H.) (a fojas 105/795) dando cumplimiento parcial al punto 4 del requerimiento original, ya que según Nota Nº 88/2021 Letra: S.D.H. Z.S. (M.D.H.) adjunta a la misma, en relación a Zona Sur se informa que "(…) *la computadora en la cual se encontraba guardada dicha información se encuentra en desuso* (…) *encontrándose dañado el disco rígido*".

Que en función de los antecedentes descriptos se emitió el Informe Contable Nº 510/2021, Letra T.C.P.-P.E. del 15 de diciembre de 2021 (fojas 796/828), en el que los Auditores Fiscales C.P. Sebastián ROBELIN, C.P. Noelia Mercedes PESARESI y C.P. María de los Milagros ECHAGÜE concluyeron que: "*En virtud del análisis efectuado de la información obtenida en respuesta a las solicitudes realizadas, del marco legal aplicable, así como del resultado de las intervenciones plasmadas en los expedientes que tramitaron las compras con destino a la adquisición de insumos alimentarios para la entrega de bolsones, es posible arribar a las siguientes conclusiones:*

a) *<u>De los responsables:</u>*

1. *De los actos administrativos de apertura de los fondos permanentes utilizados para el pago de las compras de insumos alimentarios destinados a la provisión de bolsones, surge que el área responsable de los mismos fue la Dirección General de Insumos Alimentarios y la Dirección General de Insumos Básicos dependientes de la Oficina Provincial de Contrataciones.*
2. *En cuanto al área responsable del procedimiento de selección, si bien se verificó la intervención de las mencionadas direcciones, se advirtió que la Oficina Provincial de Contrataciones tuvo participación activa en el procedimiento de selección, impulsando el trámite como área generadora, autorizando los llamados, aprobando el gasto e incluso, en algunos casos, conformando las facturas presentadas por los proveedores.*
3. *En lo que respecta a recepción, custodia, armado, entrega y distribución de módulos la responsabilidad quedó distribuida en diferentes áreas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Desarrollo Humano, según la zona de destino (Sur, Centro y Norte).*

b) *<u>Del funcionamiento:</u>*

1. *Se advirtió que si bien cada compra en particular tiene como destino el aprovisionamiento de las tres ciudades de la provincia, el funcionamiento y organización del circuito de recepción, depósito, custodia, armado de módulos, logística y entrega a destinatarios quedó a criterio de las distintas áreas pertenecientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Desarrollo Humano e incluso varió según la ciudad de destino (Zonas Sur, Centro y Norte) y según las modificaciones que se iban dando sobre la situación epidemiológica de la provincia. Este escenario, al no haberse plasmado en un procedimiento expreso, dificultó el control de la administración y*

disposición de las compras. En particular es posible señalar lo siguiente:

- *A pesar de que se consultó, no surge claramente de lo informado por el área Zona Norte perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano cuál fue el lugar de recepción de la mercadería en la localidad.*
- *En relación a las tres zonas no resulta claro quien realiza la custodia y distribución de los mismos.*
- *Se detectaron inconsistencias en relación a la periodicidad de las entregas informadas por las distintas zonas. No obstante ello, de lo informado surge que la periodicidad y forma de entrega (domiciliaria o presencial) de los bolsones fue variando a lo largo de 2020.*
- *Se detectaron inconsistencias en relación a la composición del módulo alimentario informada por las distintas zonas. Por ejemplo:*
  - *<u>Zona Norte:</u> En forma adicional a las demás zonas, solicita 1 aceite de girasol x 90 cc, 1 kg. adicional de harina común 000, fideos soperos por 500 grs., 1 mermelada x 420 grs., carne envasada x 1,3 kg., y 2,5 kg. adicionales de frutas y verduras.*
  - *<u>Zona Centro:</u> No se incluye 1 paquete de lentejas secas remojadas x 340 grs., 1 caja de té x 25 unid., y 1 unidad adicional de levadura x 10 grs.*
  - *<u>Zona Sur:</u> En forma adicional a las demás zonas, solicita 1 lata de arvejas x 250 grs.*

No obstante ello, al analizar los expedientes que tramitaron las compras se advirtieron modificaciones en la composición de los mismos, según el período, como así también en la manera en que se arman. Así, por

ejemplo, en ciertos períodos se solicitaba la cotización y entrega de insumo por insumo y en otros la cotización y entrega de submódulos (vg. Submódulo carnes, Submódulo frutas y verduras, etc.) para la conformación del bolsón completo.

2. *En relación al destino del remanente de los insumos adquiridos (módulos no entregados a destinatarios originales) las respuestas variaron según el área interviniente y la zona. En términos generales se informó que los remanentes son destinados a brindar refuerzos a los grupos familiares que son beneficiarios, a atender demandas espontáneas y urgencias, a aislados COVID-19, a pequeños emprendedores y a áreas como Penitenciaría y Adultos Mayores, criterios que se aplican de manera discrecional atento a la falta de norma que regule el procedimiento de entrega de módulos alimentarios.*

c) <u>*De la población objetivo:*</u>

1. *Se advierte la falta de precisión en el objeto de los fondos permanentes utilizados para realizar las compras de insumos alimentarios destinados a la entrega de bolsones, situación que redunda en la falta de exactitud en la determinación de la población objetivo.*

   Al respecto cabe considerar que la apertura del 'Fondo Permanente Dirección General de Insumos Alimentarios' se materializa el 20/02/2020 mediante el Decreto Provincial N.° 330/2020 y que la adhesión al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) de la Pandemia COVID-19 se produjo en forma posterior, el 13/03/2020, mediante Decreto Provincial N.° 465/2020. Es decir que, si bien la compra de alimentos destinada a comedores escolares y a la entrega de módulos por parte del Ministerio de Desarrollo Humano estaba prevista en el objeto de ambos fondos en términos generales, al momento de su apertura no se definió expresamente la población objetivo que finalmente fue considerada para la entrega de bolsones durante 2020.

   Al respecto cabe considerar que de la documentación colectada e

información brindada no surge que se hayan efectuado modificaciones durante el ejercicio analizado sobre el destino de los fondos y en consecuencia sobre la modalidad de atención de la población objetivo.

2. *En virtud de lo expuesto en el apartado anterior, ante la falta de precisión expresa en la determinación de la población objetivo se consultó a las áreas intervinientes. En relación a los grupos cubiertos, se obtuvieron respuestas diversas las cuales pueden sintetizarse en: beneficiarios del Plan Red Sol, alumnos regulares asistidos por comedores escolares, familias afectadas por COVID-19 que carecían de recursos, adultos mayores económicamente vulnerables y demanda espontánea, dentro de la que se encuadraban gremios y sindicatos. Realizada la consulta se informó que no existió convenio ni acuerdo formal con estos últimos que regulara el otorgamiento del beneficio.*
3. *De la información recabada surge que la entrega de los módulos está siendo reemplazada por la entrega de la tarjeta Cuidemos la Mesa Fueguina. Una vez activada reemplaza el módulo.*
4. *En cuanto al mecanismo de control de los grupos asistidos las respuestas variaron según la zona que brindaba la información. En términos generales se informó que existe un padrón que se encuentra sujeto a seguimiento, control y evaluación por parte de personal idóneo de la persistencia de la necesidad, cuya periodicidad varía según la zona. No obstante, no surge de la información aportada que estos procedimientos se encuentren normalizados y sigan un criterio uniforme en las tres ciudades.*
5. *De las respuestas obtenidas a las consultas efectuadas se advierte que existen dos sistemas de administración de padrones. En Tolhuin y Río Grande se utiliza el 'Sistema de Administración On Line' y en Ushuaia*

el sistema denominado "Desarrollo Social". En relación a este punto, esta instancia considera que podría evaluarse la utilización de una herramienta informática/digital única para toda la provincia a fin de facilitar la centralización de la información y la aplicación de criterios uniformes en todo el territorio.

6. *A partir de la información brindada en la Nota N.° 42/2021 Letra: S.A.L. (M.D.H.), se procedió a analizar la composición de los beneficiarios de Zona Norte en los meses de Abril, Agosto y Noviembre tomados como muestra. Del procesamiento de esa información surge lo siguiente:*

	Abril	Agosto	Noviembre
Demanda Espontánea	2241	2229	2972
Red Sol	4195	4180	5505
Beneficiarios	**6436**	**6409**	**8477**

De lo plasmado en este cuadro puede concluirse que de la totalidad de beneficiarios informados por estas zonas, en promedio, 34,90% se corresponden a Demanda Espontánea, mientras que el restante 65,10% a personas incluidas en el Programa Red Sol.

Sin embargo, resulta oportuno resaltar que no se especificó a qué grupo de la población considerada como objetivo correspondía cada uno de los inscriptos en Demanda Espontánea, lo que representa una limitación en la determinación del destino final de los bolsones alimentarios otorgados.

Por otra parte, se procedió a controlar lo informado por Zona Centro y Sur en listado impresos, mediante Nota N.° 30/2021, Letra: S.C.G.-M.D.H, de donde surge lo siguiente:

	Abril	Agosto	Noviembre
Adulto Mayor	0	245	239
Adulto Mayor – Tolhuin	0	22	0
ASPO – Tolhuin	0	32	0
Demanda Espontánea	1447	1958	1798
Red Sol	2776	2470	3199
Red Sol – Tolhuin	430	400	0
RUPE	727	0	727
Beneficiarios	**5380**	**5127**	**5963**

De lo plasmado en este cuadro puede concluirse que, en promedio, la Demanda Espontánea representa el 31,75% de la totalidad, sin embargo, al igual que en Zona Norte, no se especifica a que grupo de la población se corresponden dichos beneficiarios. Cabe destacar que, ante la ausencia del listado en formato digital, en línea con lo informado en el Punto e) 1., no resultó posible realizar controles cruzados entre las diversas fuentes de datos remitidas.

No obstante, de las respuestas obtenidas a las consultas efectuadas se advierte una discrepancia en relación a los beneficiarios informados. Mediante Nota N.° 42/2021, Letra: S.A.L. (M.D.H.), la Sra. Secretaria Administrativa Legal informa que '...se adjuntan las notas mencionadas como las Planilla de Cálculos con los listados de beneficiarios (…) pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Humano Zona Norte y Centro, en soporte digital' sin embargo, su contenido no distingue beneficiarios por ciudad y, por otro lado, la Nota N.° 30/2021, Letra: S.C.G.-M.D.H. informa que remite listado impreso de entrega de Módulos Alimentarios suscripto por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano Zona Centro y Sur, distinguiendo beneficiarios de la ciudad de Ushuaia y de Tolhuin.

Atento a ello, se procedió a realizar una muestra de beneficiarios a fin de comprobar su ingreso por duplicado en la segunda planilla, sin detectarse hallazgos.

d) *<u>De los expedientes analizados:</u>*

1. *De los 16 (dieciséis) expedientes que tramitaron gastos vinculados al objeto de la auditoria, 15 (quince) fueron financiados por 2 (dos) Fondos Permanentes:*

- *Fondo Permanente Dirección General de Insumos Alimentarios aperturado el 20/02/2020, mediante Decreto Provincial N.° 330/2020, por $55.000.000,00 (pesos cincuenta y cinco millones), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Insumos Básicos, dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones. Luego fue ampliado, mediante Decreto Provincial N.° 686/2020, de fecha 15/05/2020, a un total de $96.000.000,00 (pesos noventa y seis millones). Este fondo fue financiado por el Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales creado por Ley Provincial N.° 907 y estuvo asociado al RAF 1015.*
- *Fondo Permanente Complementario de Insumos Alimentarios – MFP aperturado el 20/10/2020, mediante Decreto Provincial N.° 1479/2020, por $96.000.000,00 (pesos noventa y seis millones), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Insumos Básicos. Este fondo permanente fue financiado con fondos del Tesoro Provincial y estuvo asociado al RAF 1050.*

Cabe aclarar que el 77,50% de ambos fondos fue destinado a financiar la compra de insumos alimentarios para la entrega de bolsones (el 68,06% en la RAF 1015 y el 90,30% en la RAF 1050), no obstante el objeto de los mismos no se limitaba a estas compras únicamente.

2. *En cuanto al objeto de ambos fondos, sus respectivos decretos de apertura lo definen como '...la provisión de insumos alimentarios, de limpieza, equipamiento y utensillos de cocinas, y demás gastos inherentes al servicio de comedores en el ámbito de los establecimientos educativos de la Provincia e instituciones del Ministerio de Desarrollo Humano, comedores y merenderos comunitarios, y de la Escuela de Personal Superior, de Cadetes Aspirantes a Oficiales y Agentes de Policía, la provisión de insumos alimentarios que conforma los módulos alimentarios que entrega periódicamente el Ministerio de Desarrollo Humano, y kits escolares que acompañan los mismos por única vez en*

el período de inicio del ciclo escolar, y la provisión de todo tipo de servicio de alimentos que sea requerido en el ámbito de la administración pública provincial, incluyendo así mismo los gastos relacionados con la logística de la Dirección General de Insumos Alimentarios'.

Este objeto, definido en forma previa al inicio del ASPO, si bien en su amplitud incluye la compra de insumos alimentarios tanto en el ámbito de Comedores Escolares como para módulos entregados por el Ministerio de Desarrollo Humano no fue modificado durante el período 2020 con la finalidad de reflejar el real destino que se le dio. Es decir, si bien incluye la adquisición de alimentos en términos generales y se informó, por ejemplo, que parte de los bolsones se destinaron a familias que en forma previa a la emergencia COVID-19, estaban cubiertas por el servicio de comedores escolares, esta modificación en la operatoria y destino no se plasmó expresamente en un acto administrativo que, por ejemplo, disponga la entrega de módulos alimentarios por parte del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

3. *Se recibieron 16 (dieciséis) expedientes que, según lo informado por el cuentadante, fueron la totalidad de tramitaciones destinadas a las compras de bolsones alimentarios durante el ejercicio 2020. Fueron intervenidos en el marco del control posterior, emitiéndose las respectivas actas de constatación, cuyas conclusiones fueron detalladas en el apartado 2.7.2 'Análisis Expedientes Solicitados'.*

4. *Estas piezas administrativas tramitaron compras destinadas a los períodos Abril – Mayo, Julio – Diciembre, las que en total mostraron una ejecución de $719.135.530,40.*

5. *Entre los hallazgos plasmados en las intervenciones, y en línea con lo expresado en el Punto c) 1., se verificó que si bien se realizaban invitaciones a distintos oferentes la concurrencia no resultó suficiente para generar compulsa de precios en las tramitaciones. Otro aspecto a resaltar, es que no obstante ser conocida la periodicidad con que se realizaban las compras y entregas, se verificó que la solicitud de cotización se realizaba con escasa antelación a la apertura.*

6. *En línea con lo anterior, y no obstante las consideraciones vertidas en cada tramitación, del análisis conjunto de las mismas surge que se trató de contrataciones directas que concentraron el gasto en un reducido grupo de proveedores durante todo el ejercicio, advirtiendo que 4 (cuatro) proveedores captaron el 88,88% del gasto, según el siguiente detalle:*

PROVEEDOR	TOTALES	%
G Y H SA	218.775.115	30,42 %
FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL FABRIPAC	165.423.078	23,00 %
OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL	150.790.980	20,97 %
ABAMAR S.R.L.	104.165.063	14,48 %
GASTRONOMIA DEL SUR S.A.	28.405.110	3,95 %
CELENTANO, ANTONIO JAVIER	19.659.800	2,73 %
DISFRUTA SAS	16.763.500	2,33 %
FRATELLOS SRL	9.095.814	1,26 %
FERNANDEZ, RAUL OSCAR	3.125.750	0,43 %
MAXICONSUMO SA	2.217.400	0,31 %
DALEPLAST S.R.L.	713.920	0,10 %
TOTALES	**719.135.530**	**100,00 %**

7. *El Artículo 3° del Decreto Provincial N.° 330/2020 instruyó al Ministro de Finanzas Públicas, a través de la Oficina Provincial de Contrataciones, a iniciar a la brevedad (en febrero de 2020) la correspondiente tramitación de una licitación pública para la provisión de los insumos objeto del fondo, con el fin de realizar una centralización que permita la contratación y provisión eficiente y eficaz de los mismos. Sin embargo, todos los procedimientos de selección analizados*

estuvieron enmarcados en la Ley Provincial N.° 1015, Artículo 18, inciso b, es decir que se trataron de contrataciones directas llevadas a cabo en el marco de la emergencia.

8. *Del análisis efectuado en las tramitaciones no surge expresamente la justificación de las cantidades solicitadas o el criterio utilizado para determinarlas, así como tampoco información o antecedentes respecto de que número o proporción de la compra era destinada a cada segmento de la población objetivo (beneficiarios Red Sol, destinatarios de comedores escolares, demanda espontánea, etc.).*

9. *En un considerable número de casos, se verificó que los precios de referencia utilizados resultaron ampliamente superiores a los montos ofertados y adjudicados.*

10. *En forma reiterada se observó que en las Solicitudes de Cotización y en las Órdenes de Compra el lugar de entrega se indicaba como 'a coordinar', sin quedar plasmado en las actuaciones de forma expresa dónde y cómo se llevaba a cabo esa entrega. Esta situación se vio reflejada en la diversidad de respuestas recibidas por parte de las distintas áreas al consultar sobre el funcionamiento, donde se advirtió que el criterio seguido quedó sujeto al área interviniente en la entrega (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o Ministerio de Desarrollo Humano) así como a la zona de distribución (Sur, Centro o Norte), criterio que a su vez fue variando a lo largo del ejercicio.*

11. *Si bien se analizaron las compras correspondientes a los distintos períodos del ejercicio 2020, se advirtió que los mismos no contienen información que permita verificar quiénes fueron puntualmente los destinatarios de los bolsones preparados con los insumos adquiridos, ya que si bien cuentan con conformidad de facturas, no incluyen*

documentación que identifique a los individuos que finalmente los recibieron en ese período.

e) *Otras consideraciones:*

1. *Solicitado el soporte digital del listado de beneficiarios para los períodos que fueron objeto de la muestra, el Secretario de Desarrollo Humano Zona Sur informó, mediante Nota N.° 88/2021 Letra: S.D.H.Z.S. (M.D.H.) que 'la computadora en la cual se encontraba guardada dicha información se encuentra en desuso, en virtud de una falla que se produjo en una fuente de alimentación por una descarga de luz eléctrica, encontrándose dañado el disco rígido'. En virtud de ello, se recomienda que las áreas tomen los recaudos pertinentes a fin de resguardar la información que hace a la rendición de cuentas en adecuadas condiciones para poder acceder a consultas y controles de la misma.*
2. *Visto que surge de la información glosada en el expediente N.° MFP-E-234-2020 que la provisión de insumos alimentarios y de limpieza en el ámbito del Servicio de Comedores Escolares, Copa de Leche y limpieza de establecimientos educativos de la Provincia fue declarada en emergencia en el año 2010 (fs. 01 vta./02), 2011 (fs. 02 vta./03), 2012 (fs. 04 vta./05), 2013 (fs. 06 vta./08), 2014 (fs. 08 vta./10), 2015 (fs. 10 vta./12), 2016 (fs. 12 vta./14), 2017 (fs. 14 vta./18) y 2021 (fs. 111/113), se recomienda que se arbitren los medidas necesarias para dotar de mayor eficiencia al sistema y sanear la situación de emergencia".*

Que a través del Informe Contable N° 18/2022 Letra: T.C.P – S.C., (fojas 829/837) el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia, C.P. Mauricio IRIGOITIA, concluyó que: *"(…) Esta Secretaría Contable, eleva las presentes actuaciones, compartiendo el Informe Contable N.° 510/2021 Letra: TCP-P.E., verificándose que se han cumplimentado los objetivos de la auditoría, planteados mediante Resolución Plenaria N.° 67/2021.*

Sin perjuicio de ello, las limitaciones al alcance que se han detectado durante el desarrollo de la tarea, tuvieron injerencia directa en la dilación de los tiempos y en el desarrollo de las conclusiones. Tal como se expresa en el informe mencionado, las contingencias ocasionadas por la Pandemia COVID-19 han tenido impacto en el accionar de la administración, respecto de los programas de entrega de alimentos.

En función de todo lo expuesto, se sugiere, salvo mejor y elevado criterio, primeramente comunicar las conclusiones de la presente auditoría a la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social, y solicitar la realización de un plan que contemplen todas las etapas de la entrega de alimentos, conduciendo al fortalecimiento del sistema de control interno, para cumplir con la normativa vigente evitando que se produzcan irregularidades que tengan un impacto negativo tanto en el aspecto social, al garantizar una adecuada administración y llegada de los módulos alimentarios a los respectivos beneficiarios; como en el aspecto económico, garantizando la correcta selección de proveedores, precios y cantidades (...)".

Que luego de ello, se dio intervención nuevamente a la Secretaría Legal, emitiéndose el Informe Legal Nº 287/2022 Letra: T.C.P.-C.A., donde la Dra. Florencia ALBORNOZ concluyó: *"(…) se comparte el criterio lo expuesto por los Auditores Fiscales en los Informes Contables Nº 510/2021 Letra: T.C.P.-P.E. y Nº 18/2022 Letra: T.C.P.-S.C.*

En tal sentido, se considera oportuno, en caso de compartir criterio el Cuerpo Plenario de Miembros, efectuar una recomendación al Ministerio de Desarrollo Social y a la Oficina Provincial de Contrataciones, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, para que coordinadamente lleven a cabo un procedimiento integral que contemple el funcionamiento y organización del circuito de recepción, depósito, custodia, armado de módulos, logística y entrega

de alimentos a destinatarios, a través de la tarjeta 'Cuidemos la mesa fueguina' o del mecanismo que se estime conveniente.

Ello a fin de garantizar una adecuada administración y llegada de los módulos alimentarios a los respectivos beneficiarios, por un lado, y la adecuada selección de los proveedores, por el otro (…)".

Que el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo GENNARO, mediante la Nota Nº 2754/2022 Letra: T.C.P.-S.L. (fojas 848) compartió el Informe Legal Nº 287/2022 Letra: T.C.P.-C.A.

Que el Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos de los Informes Contables N° 510/2021 Letra: T.C.P.-P.E. y N° 18/2022 Letra: T.C.P.- S.C. y de los Informes Legales N° 235/2021 Letra: T.C.P.-C.A. y Nº 287/2022 Letra: T.C.P.-C.A. procediendo a dar por concluida la presente Auditoría.

Que en materia de recomendaciones, este Plenario de Miembros destacó en reiteradas oportunidades la doctrina de la Dra. Miriam M. IVANEGA en cuanto a que, las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: "(...) *han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican los acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo* (...)" (IVANEGA, Miriam Mabel, "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad", Editorial ABACO, pág. 87).

Que agrega la reconocida doctrinaria que: "(...) *resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora -administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses*

de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no solo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de aquellos, deben mejorar su gestión en concordancia con los criterios de eficiencia, efectividad y economía.

No existe razón alguna para liberar de tal obligación a los gestores de la res pública, cuando los auditores indican -por aplicación de normas, procedimientos y técnicas específicas- las medidas a las cuales han de ajustar su actuación y conducta para lograr los objetivos de una 'buena administración'. En todo caso, no dudamos que resultarán responsables quienes soslayen, injustificadamente, el cumplimiento de las recomendaciones que se formulen (...)" (op. cit. Pag. 87/88).

Que al respecto, en la Resolución Plenaria Nº 89/2022 se sostuvo: "(…) *si bien este Tribunal de Cuentas adopta dicha base doctrinaria como punto de partida en las Auditorias que realiza, cabe destacar la especial relevancia que toma, en el caso de recomendaciones que aluden a acciones u omisiones que obstruyen o perjudican las funciones de Contralor propias de este Organismo, a diferencia de aquellas que se advierten meramente a efectos de contribuir a la mejora funcional o de gestión del Ente auditado de que se trate*".

Que en el caso particular, en el marco de la ejecución del "Fondo Permanente Dirección General de Insumos Alimentarios", los auditores visualizaron que "(…) *al no haberse plasmado en un procedimiento expreso, dificultó el control de la administración y disposición de las compras* (…)", por parte de este Organismo.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial Nº 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria Nº 46/2022.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en los artículos 1º, 2°

inciso c), 4° incisos c) y g), 26, 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos de los Informes Contables N° 510/2021 Letra: T.C.P.-P.E. y N° 18/2022 Letra: T.C.P.-S.C. y de los Informes Legales N° 235/2021 Letra: T.C.P.-C.A. y Nº 287/2022 Letra: T.C.P.-C.A., los que forman parte integrante de la presente, dando por concluida la Auditoría Externa dispuesta por la Resolución Plenaria Nº 67/2021. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al Ministro de Desarrollo Humano Sr. Juan Marcelo MACIEL y a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a la Directora de la Oficina Provincial de Contrataciones, Tamara Yael ALBARRACÍN, que de manera coordinada deberán realizar, en un plazo de sesenta (60) días, un procedimiento integral para las tres ciudades de la Provincia que contemple el funcionamiento y organización del circuito de recepción, depósito, custodia, armado de módulos, logística y entrega de alimentos a destinatarios, ya sea a través de la tarjeta "Cuidemos la mesa fueguina" o mecanismo que se entienda conveniente, con controles cruzados que permitan garantizar una adecuada administración y llegada de los módulos alimentarios a los respectivos beneficiarios, por un lado, y la correcta selección de proveedores, por otro. Ello tomando en consideración las recomendaciones vertidas en el Informe Contable Nº 510/2021 Letra: T.C.P.-P.E., a fin de asegurar la asistencia social y facilitar el sistema de control.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al Ministro de Economía, C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA, que en el marco de ejecución de los Fondos Permanentes, en particular aquellos destinados a ser ejecutados por la Dirección General de Insumos Alimentarios, nuevos incumplimientos como el aquí relevado serán evaluados en el marco del artículo 4º inciso h) de la ley provincial Nº 50.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 283

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTÍCULO 4º.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2º a la Secretaría Legal de este organismo, contando con la colaboración de la Secretaría Contable a los fines de determinar el cumplimiento de lo allí estipulado.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente al señor Gobernador de la Provincia Prof. Gustavo A. MELELLA, al Ministro de Economía, C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA, al Ministro de Desarrollo Humano, señor Juan M. MACIEL, a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía I. CUBINO y a la Directora de la Oficina Provincial de Contrataciones, señora Tamara Y. ALBARRACÍN.

ARTÍCULO 6°.- Notificar en la sede del Organismo, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS y, por su intermedio, a los Auditores Fiscales intervinientes y al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio a las letradas dictaminantes, con remisión de las actuaciones.

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 283/2022.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FOLIO 796

INFORME CONTABLE

Auditoría Externa

Informe Contable N.º 510/2021
Letra:TCP-P.E.
➢ EXPTE N.º 188/SC/2020

FOLIO 797

INFORME CONTABLE Nº 510/2021,

Letra: TCP - PE.

Expediente: N.º 188/2020 Letra: T.C.P.-S.C., caratulado: *"S/AUDITORÍA DE GASTOS RELACIONADOS A LA ENTREGA DE BOLSONES ALIMENTARIOS"*.

Ushuaia, 07 de Diciembre de 2021

ÍNDICE

1. INFORME EJECUTIVO....3
1.1 Destinatario....3
1.2 Objeto....3
1.3 Conclusiones y Recomendaciones....3
2. INFORME ANALÍTICO....16
2.1 Destinatario....16
2.2 Objeto....16
2.3 Alcance....16
2.4 Limitaciones....17
2.5 Normativa....17
2.6 Antecedentes....18
2.7 Análisis....23
2.7.1 Análisis Procedimental....23
2.7.2 Análisis Expedientes Solicitados....46
2.8 Conclusiones....52

1. INFORME EJECUTIVO

1.1 Destinatario

El presente informe esta dirigido a la Secretaría Contable a cargo del Auditor Fiscal C.P. David Ricardo BEHRENS.

1.2 Objeto

La auditoría de Gastos relacionados a la Entrega de Bolsones Alimentarios, fue dispuesta por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 067/2021, de fecha 25/03/2021, inherente al Expediente T.C.P.-S.C. N.º 188/2020 "S/AUDITORÍA DE GASTOS RELACIONADOS A LA ENTREGA DE BOLSONES ALIMENTARIOS" cuyo objeto es: *"(…) verificar las compras de insumos alimentarios y posterior entrega de bolsones realizada por parte del Poder Ejecutivo Provincial durante el período 01/01/2020 al 31/12/2020"*.

Se elabora en esta instancia el presente informe contable con el objeto de exponer los resultados obtenidos de la auditoría.

1.3 Conclusiones y Recomendaciones

En virtud del análisis efectuado de la información obtenida en respuesta a las solicitudes realizadas, del marco legal aplicable, así como del resultado de la las intervenciones plasmadas en los expedientes que tramitaron las compras con destino a la adquisición de insumos alimentarios para la entrega de bolsones, es posible arribar a las siguientes conclusiones:

a) De los responsables:

1. De los actos administrativos de apertura de los fondos permanentes utilizados para el pago de las compras de insumos alimentarios destinados a la provisión de bolsones, surge que el área responsable de los mismos fue la Dirección General de Insumos Alimentarios y la Dirección General

de Insumos Básicos dependientes de la Oficina Provincial de Contrataciones.

2. En cuanto al área responsable del procedimiento de selección, si bien se verificó la intervención de las mencionadas direcciones, se advirtió que la Oficina Provincial de Contrataciones tuvo participación activa en el procedimiento de selección, impulsando el trámite como área generadora, autorizando los llamados, aprobando el gasto e incluso, en algunos casos, conformando las facturas presentadas por los proveedores.
3. En lo que respecta a recepción, custodia, armado, entrega y distribución de módulos, la responsabilidad quedó distribuida en diferentes áreas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Desarrollo Humano, según la zona de destino (Sur, Centro y Norte).

b) Del funcionamiento:

1. Se advirtió que si bien cada compra en particular tiene como destino el aprovisionamiento de las tres ciudades de la provincia, el funcionamiento y organización del circuito de recepción, depósito, custodia, armado de módulos, logística y entrega a destinatarios quedó a criterio de las distintas áreas pertenecientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Desarrollo Humano e incluso varió según la ciudad de destino (Zonas Sur, Centro y Norte) y según las modificaciones que se iban dando sobre la situación epidemiológica de la provincia. Este escenario, al no haberse plasmado en un procedimiento expreso, dificultó el control de la administración y disposición de las compras. En particular es posible señalar lo siguiente:

- A pesar de que se consultó, no surge claramente de lo informado por el área Zona Norte perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano cuál fue el lugar de recepción de la mercadería en la localidad.
- En relación a las tres zonas no resulta claro quien realiza la custodia y distribución de los mismos.
- Se detectaron inconsistencias en relación a la periodicidad de las entregas informadas por las distintas zonas. No obstante ello, de lo informado surge que la periodicidad y forma de entrega (domiciliaria o presencial) de los bolsones fue variando a lo largo de 2020.
- Se detectaron inconsistencias en relación a la composición del módulo alimentario informada por las distintas zonas. Por ejemplo:
  - Zona Norte: En forma adicional a las demás zonas, solicita 1 aceite de girasol x 90 cc, 1 kg. adicional de harina común 000, fideos soperos por 500 grs., 1 mermelada x 420 grs., carne envasada x 1,3 kg., y 2,5 kg. adicionales de frutas y verduras.
  - Zona Centro: No se incluye 1 paquete de lentejas secas remojadas x 340 grs., 1 caja de té x 25 unid., y 1 unidad adicional de levadura x 10 grs.
  - Zona Sur: En forma adicional a las demás zonas, solicita 1 lata de arvejas x 250 grs.

No obstante ello, al analizar los expedientes que tramitaron las compras se advirtieron modificaciones en la composición de los mismos, según el período, como así también en la manera en que se arman. Así, por ejemplo, en ciertos períodos se solicitaba la cotización y entrega de insumo por insumo y en otros la cotización y entrega de submódulos (vg. Submódulo carnes, Submódulo frutas y verduras, etc.) para la conformación del bolsón completo.

2. En relación al destino del remanente de los insumos adquiridos (módulos no entregados a destinatarios originales) las respuestas variaron según el área interviniente y la zona. En términos generales se informó que los remanentes son destinados a brindar refuerzos a los grupos familiares que son beneficiarios, a atender demandas espontáneas y urgencias, a aislados COVID-19, a pequeños emprendedores y a áreas como Penitenciaría y Adultos Mayores, criterios que se aplican de manera discrecional atento a la falta de norma que regule el procedimiento de entrega de módulos alimentarios.

c) <u>De la población objetivo:</u>

1. Se advierte la falta de precisión en el objeto de los fondos permanentes utilizados para realizar las compras de insumos alimentarios destinados a la entrega de bolsones, situación que redunda en la falta de exactitud en la determinación de la población objetivo.

   Al respecto cabe considerar que la apertura del "Fondo Permanente Dirección General de Insumos Alimentarios", se materializa el 20/02/2020 mediante el Decreto Provincial N.º 330/2020 y que la adhesión al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) de la Pandemia COVID-19 se produjo en forma posterior, el 13/03/2020, mediante Decreto Provincial N.º 465/2020. Es decir que, si bien la compra de alimentos destinada a comedores escolares y a la entrega de módulos por parte del Ministerio de Desarrollo Humano estaba prevista en el objeto de ambos fondos en términos generales, al momento de su apertura no se definió expresamente la población objetivo que finalmente fue considerada para la entrega de bolsones durante 2020. Al respecto cabe considerar que de la documentación colectada e información brindada no surge que se hayan efectuado

modificaciones durante el ejercicio analizado sobre el destino de los fondos y en consecuencia sobre la modalidad de atención de la población objetivo.

2. En virtud de lo expuesto en el apartado anterior, ante la falta de precisión expresa en la determinación de la población objetivo se consultó a las áreas intervinientes. En relación a los grupos cubiertos, se obtuvieron respuestas diversas las cuales pueden sintetizarse en: beneficiarios del Plan Red Sol, alumnos regulares asistidos por comedores escolares, familias afectadas por COVID-19 que carecían de recursos, adultos mayores económicamente vulnerables y demanda espontánea, dentro de la que se encuadraban gremios y sindicatos. Realizada la consulta se informó que no existió convenio ni acuerdo formal con estos últimos que regulara el otorgamiento del beneficio.
3. De la información recabada surge que la entrega de los módulos está siendo reemplazada por la entrega de la tarjeta Cuidemos la Mesa Fueguina. Una vez activada reemplaza el módulo.
4. En cuanto al mecanismo de control de los grupos asistidos las respuestas variaron según la zona que brindaba la información. En términos generales se informó que existe un padrón que se encuentra sujeto a seguimiento, control y evaluación por parte de personal idóneo de la persistencia de la necesidad, cuya periodicidad varía según la zona. No obstante, no surge de la información aportada que estos procedimientos se encuentren normalizados y sigan un criterio uniforme en las tres ciudades.
5. De las respuestas obtenidas a las consultas efectuadas se advierte que existen dos sistemas de administración de padrones. En Tolhuin y Río Grande se utiliza el "Sistema de Administración On Line" y en Ushuaia el sistema denominado "Desarrollo Social". En relación a este punto, esta instancia considera que podría evaluarse la utilización de una herramienta

informática/digital única para toda la provincia a fin de facilitar la centralización de la información y la aplicación de criterios uniformes en todo el territorio.

6. A partir de la información brindada en la Nota N.º 42/2021 Letra: S.A.L. (M.D.H.), se procedió a analizar la composición de los beneficiarios de Zona Norte en los meses de Abril, Agosto y Noviembre tomados como muestra. Del procesamiento de esa información surge lo siguiente:

	Abril	**Agosto**	**Noviembre**
Demanda Espontánea	2241	2229	2972
Red Sol	4195	4180	5505
Beneficiarios	**6436**	**6409**	**8477**

De lo plasmado en este cuadro puede concluirse que de la totalidad de beneficiarios informados por estas zonas, en promedio, 34,90% se corresponden a Demanda Espontánea, mientras que el restante 65,10% a personas incluidas en el Programa Red Sol.

Sin embargo, resulta oportuno resaltar que no se especificó a qué grupo de la población considerada como objetivo correspondía cada uno de los inscriptos en Demanda Espontánea, lo representa una limitación en la determinación del destino final de los bolsones alimentarios otorgados.

Por otra parte, se procedió a controlar lo informado por Zona Centro y Sur en listado impresos, mediante Nota N.º 30/2021, Letra: S.C.G.-M.D.H, de donde surge lo siguiente:

	Abril	**Agosto**	**Noviembre**
Adulto Mayor	0	245	239
Adulto Mayor – Tolhuin	0	22	0
ASPO – Tolhuin	0	32	0
Demanda Espontánea	1447	1958	1798
Red Sol	2776	2470	3199
Red Sol – Tolhuin	430	400	0
RUPE	727	0	727
Beneficiarios	**5380**	**5127**	**5963**

De lo plasmado en este cuadro puede concluirse que, en promedio, la Demanda Espontánea representa el 31,75% de la totalidad, sin embargo, al igual que en Zona Norte, no se especifica a que grupo de la población se corresponden dichos beneficiarios. Cabe destacar que, ante la ausencia del listado en formato digital, en línea con lo informado en el Punto e) 1., no resultó posible realizar controles cruzados entre las diversas fuentes de datos remitidas.

No obstante, de las respuestas obtenidas a las consultas efectuadas se advierte una discrepancia en relación a los beneficiarios informados. Mediante Nota N.º 42/2021, Letra: S.A.L. (M.D.H.), la Sra. Secretaria Administrativa Legal informa que *"...se adjuntan las notas mencionadas como las Planilla de Cálculos con los listados de beneficiarios (…) pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Humano Zona Norte y Centro, en soporte digital"* sin embargo, su contenido no distingue beneficiarios por ciudad y, por otro lado, la Nota N.º 30/2021, Letra: S.C.G.-M.D.H. informa que remite listado impreso de entrega de Módulos Alimentarios suscripto por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano Zona Centro y Sur, distinguiendo beneficiarios de la ciudad de Ushuaia y de Tolhuin.

Atento a ello, se procedió a realizar una muestra de beneficiarios a fin de comprobar su ingreso por duplicado en la segunda planilla, sin detectarse hallazgos.

d) De los expedientes analizados:

1. De los 16 (dieciséis) expedientes que tramitaron gastos vinculados al objeto de la auditoria, 15 (quince) fueron financiados por 2 (dos) Fondos Permanentes:

   - Fondo Permanente Dirección General de Insumos Alimentarios aperturado el 20/02/2020, mediante Decreto Provincial N.° 330/2020, por $55.000.000,00 (pesos cincuenta y cinco millones), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Insumos Básicos, dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones. Luego fue ampliado, mediante Decreto Provincial N.° 686/2020, de fecha 15/05/2020, a un total de $96.000.000,00 (pesos noventa y seis millones). Este fondo fue financiado por el Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales creado por Ley Provincial N.° 907 y estuvo asociado al RAF 1015.
   - Fondo Permanente Complementario de Insumos Alimentarios – MFP aperturado el 20/10/2020, mediante Decreto Provincial N.° 1479/2020, por $96.000.000,00 (pesos noventa y seis millones), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Insumos Básicos. Este fondo permanente fue financiado con fondos del Tesoro Provincial y estuvo asociado al RAF 1050.

   Caba aclarar que el 77,50% de ambos fondos fue destinado a financiar la compra de insumos alimentarios para la entrega de bolsones (el 68,06% en la RAF 1015 y el 90,30% en la RAF 1050), no obstante el objeto de los mismos no se limitaba a estas compras únicamente.

2. En cuanto al objeto de ambos fondos, sus respectivos decretos de apertura lo definen como *"...la provisión de insumos alimentarios, de limpieza, equipamiento y utensillos de cocinas, y demás gastos inherentes al servicio de comedores en el ámbito de los establecimientos educativos de la Provincia e instituciones del Ministerio de Desarrollo Humano, comedores y merenderos comunitarios, y de la Escuela de Personal Superior, de Cadetes Aspirantes a Oficiales y Agentes de Policía, la provisión de insumos alimentarios que conforma los módulos alimentarios que entrega periódicamente el Ministerio de Desarrollo Humano, y kits escolares que acompañan los mismos por única vez en el período de inicio del ciclo escolar, y la provisión de todo tipo de servicio de alimentos que sea requerido en el ámbito de la administración pública provincial, incluyendo así mismo los gastos relacionados con la logística de la Dirección General de Insumos Alimentarios"*.

   Este objeto, definido en forma previa al inicio del ASPO, si bien en su amplitud incluye la compra de insumos alimentarios tanto en el ámbito de Comedores Escolares como para módulos entregados por el Ministerio de Desarrollo Humano no fue modificado durante el período 2020 con la finalidad de reflejar el real destino que se le dio. Es decir, si bien incluye la adquisición de alimentos en términos generales y se informó, por ejemplo, que parte de los bolsones se destinaron a familias que en forma previa a la emergencia COVID-19, estaban cubiertas por el servicio de comedores escolares, esta modificación en la operatoria y destino no se plasmó expresamente en un acto administrativo que, por ejemplo, disponga la entrega de módulos alimentarios por parte del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

3. Se recibieron 16 (dieciséis) expedientes que, según lo informado por el cuentadante, fueron la totalidad de tramitaciones destinadas a las compras

de bolsones alimentarios durante el ejercicio 2020. Fueron intervenidos en el marco del control posterior, emitiéndose las respectivas actas de constatación, cuyas conclusiones fueron detalladas en el apartado 2.7.2 "Análisis Expedientes Solicitados".

4. Estas piezas administrativas tramitaron compras destinadas a los períodos Abril – Mayo, Julio – Diciembre, las que en total mostraron una ejecución de $719.135.530,40.
5. Entre los hallazgos plasmados en las intervenciones, y en línea con lo expresado en el Punto c) 1., se verificó que si bien se realizaban invitaciones a distintos oferentes la concurrencia no resultó suficiente para generar compulsa de precios en las tramitaciones. Otro aspecto a resaltar, es que no obstante ser conocida la periodicidad con que se realizaban las compras y entregas, se verificó que la solicitud de cotización se realizaba con escasa antelación a la apertura.
6. En línea con lo anterior, y no obstante las consideraciones vertidas en cada tramitación, del análisis conjunto de las mismas surge que se trató de contrataciones directas que concentraron el gasto en un reducido grupo de proveedores durante todo el ejercicio, advirtiendo que 4 (cuatro) proveedores captaron el 88,88% del gasto, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	TOTALES	%
G Y H SA	218.775.115	30,42 %
FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL FABRIPAC	165.423.078	23,00 %
OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL	150.790.980	20,97 %
ABAMAR S.R.L.	104.165.063	14,48 %
GASTRONOMIA DEL SUR S.A.	28.405.110	3,95 %
CELENTANO, ANTONIO JAVIER	19.659.800	2,73 %
DISFRUTA SAS	16.763.500	2,33 %
FRATELLOS SRL	9.095.814	1,26 %
FERNANDEZ, RAUL OSCAR	3.125.750	0,43 %
MAXICONSUMO SA	2.217.400	0,31 %
DALEPLAST S.R.L.	713.920	0,10 %
TOTALES	**719.135.530**	**100,00 %**

7. El Artículo 3° del Decreto Provincial N.° 330/2020 instruyó al Ministro de Finanzas Públicas, a través de la Oficina Provincial de Contrataciones, a iniciar a la brevedad (en febrero de 2020) la correspondiente tramitación de una licitación pública para la provisión de los insumos objeto del fondo, con el fin de realizar una centralización que permita la contratación y provisión eficiente y eficaz de los mismos. Sin embargo, todos los procedimientos de selección analizados estuvieron enmarcados en la Ley Provincial N.° 1015, Artículo 18, inciso b, es decir que se trataron de contrataciones directas llevadas a cabo en el marco de la emergencia.
8. Del análisis efectuado en las tramitaciones no surge expresamente la justificación de las cantidades solicitadas o el criterio utilizado para determinarlas, así como tampoco información o antecedentes respecto de que número o proporción de la compra era destinada a cada segmento de la población objetivo (beneficiarios Red Sol, destinatarios de comedores escolares, demanda espontánea, ect.).
9. En un considerable número de casos, se verificó que los precios de referencia utilizados resultaron ampliamente superiores a los montos ofertados y adjudicados.

10. En forma reiterada se observó que en las Solicitudes de Cotización y en las Órdenes de Compra el lugar de entrega se indicaba como "a coordinar", sin quedar plasmado en las actuaciones de forma expresa dónde y cómo se llevaba a cabo esa entrega. Esta situación se vio reflejada en la diversidad de respuestas recibidas por parte de las distintas áreas al consultar sobre el funcionamiento, donde se advirtió que el criterio seguido quedó sujeto al área interviniente en la entrega (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o Ministerio de Desarrollo Humano) así como a la zona de distribución (Sur, Centro o Norte), criterio que a su vez fue variando a lo largo del ejercicio.
11. Si bien se analizaron las compras correspondientes a los distintos períodos del ejercicio 2020, se advirtió que los mismos no contienen información que permita verificar quiénes fueron puntualmente los destinatarios de los bolsones preparados con los insumos adquiridos, ya que si bien cuentan con conformidad de facturas, no incluyen documentación que identifique a los individuos que finalmente los recibieron en ese período.

e) <u>Otras consideraciones:</u>

1. Solicitado el soporte digital del listado de beneficiarios para los períodos que fueron objeto de la muestra, el Secretario de Desarrollo Humano Zona Sur informó, mediante Nota N.° 88/2021 Letra: S.D.H.Z.S. (M.D.H.) que *"la computadora en la cual se encontraba guardada dicha información se encuentra en desuso, en virtud de una falla que se produjo en una fuente de alimentación por una descarga de luz eléctrica, encontrándose dañado el disco rígido"*. En virtud de ello, se recomienda que las áreas tomen los recaudos pertinentes a fin de resguardar la información que hace a la rendición de cuentas en

adecuadas condiciones para poder acceder a consultas y controles de la misma.

2. Visto que surge de la información glosada en el expediente N.º MFP-E-234-2020 que la provisión de insumos alimentarios y de limpieza en el ámbito del Servicio de Comedores Escolares, Copa de Leche y limpieza de establecimientos educativos de la Provincia fue declarada en emergencia en el año 2010 (fs. 01 vta./02), 2011 (fs. 02 vta./03), 2012 (fs. 04 vta./05), 2013 (fs. 06 vta./08), 2014 (fs. 08 vta./10), 2015 (fs. 10 vta./12), 2016 (fs. 12 vta./14), 2017 (fs. 14 vta./18) y 2021 (fs. 111/113), se recomienda que se arbitren los medidas necesarias para dotar de mayor eficiencia al sistema y sanear la situación de emergencia.

2. INFORME ANALÍTICO

2.1 Destinatario

El presente informe esta dirigido a la Secretaría Contable a cargo del Auditor Fiscal C.P. David Ricardo BEHRENS.

2.2 Objeto

La auditoría de Gastos relacionados a la Entrega de Bolsones Alimentarios, fue dispuesta por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 067/2021, de fecha 25/03/2021, inherente al Expediente T.C.P.-S.C. N.º 188/2020 "S/AUDITORÍA DE GASTOS RELACIONADOS A LA ENTREGA DE BOLSONES ALIMENTARIOS" cuyo objeto es: *"(…) verificar las compras de insumos alimentarios y posterior entrega de bolsones realizada por parte del Poder Ejecutivo Provincial durante el período 01/01/2020 al 31/12/2020"*.

Se elabora en esta instancia el presente informe contable con el objeto de exponer los resultados obtenidos de la auditoría.

2.3 Alcance

El trabajo ha sido realizado de conformidad con las normas establecidas en el Acuerdo Plenario T.C.P. N.º 299/2002, Resolución Plenaria T.C.P. N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto del estudio.

El presente informe, abarca tareas de control sobre los procedimientos de selección de proveedores empleados, en conjunto con el análisis de la razonabilidad de los precios pagados por los productos adquiridos, el conocimiento y control de

los mecanismos de administración y custodia de los bienes, y finalmente la verificación de su disposición y destino.

2.4 Limitaciones

Es importante resaltar que hemos detectado ciertas limitaciones que han repercutido en el cumplimiento del plazo previsto y el desarrollo del trabajo:

1. La falta de respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de información efectuadas, en especial a los requerimientos cursados mediante Notas Externas N.º 373/2021 y N.º 393/2021 Letra: T.C.P.-P.E, las cuales requirieron de diversas reiteraciones para obtener contestación por parte del cuentadante, situación que ha incidido, en consecuencia, sobre la extensión de la auditoría.
2. La ausencia de un esquema de trabajo unificado, por parte de los Departamentos intervinientes en el proceso de adquisición, administración y distribución de módulos alimentarios.
3. La presencia de informes del área de Coordinación Provincial de Redeterminaciones y Precios de Referencia en los expedientes de compra de insumos alimentarios destinados a la entrega de bolsones, en los que se establecían valores de referencia para cada período y fueron tomados en cuenta para la evaluación de ofertas en las tramitaciones. En virtud de ello, el análisis de razonabilidad de los precios pagados se limitó al cruzamiento de los precios oficiales fijados en dichos informes respecto de los finalmente pagados en cada compra.

2.5 Normativa

Se detalla a continuación el marco normativo relevado:

1. Ley Provincial N.º 1015 y Decreto Reglamentario N.º 674/2011: Régimen de contrataciones;

2. Decreto Provincial N.º 330/2020, N.º 411/2020 y N.º 686/2020: Apertura, modificación y ampliación "Fondo Permanente Dirección General de Insumos Alimentarios";
3. Decreto Provincial N.º 465/2020 y modificatorios: Declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
4. Decreto Provincial N.º 1479/2020: Apertura "Fondo Permanente Complementario de Insumos Alimentarios – MFP";
5. Resolución Contaduría General N.º 12/2013 y modificatorias: Procedimientos de contratación;
6. Resolución Contaduría General N.º 01/2020 y N.º 02/2020: Procedimiento de apertura, rendición, cierre y registración de Fondos Permanentes con fuente de financiamiento del Tesoro Provincial o Recursos de Afectación Específica;
7. Resolución Oficina Provincial de Contrataciones N.º 84/2020 y N.º 94/2020: Manual de Compras y Contrataciones del Sector Público Provincial – Ley N.º 1015.

2.6 Antecedentes

A los fines de contar con la documentación necesaria para iniciar los trabajos de auditoría, mediante Nota Externa N.º 373/2021 Letra: T.C.P.-P.E. de fecha 29/03/2021 se solicitó al titular del Ministerio de Finanzas Públicas de la Provincia, información y remisión de expedientes por los que se tramitaron los procedimientos de selección de proveedores para la compra de insumos alimentarios a ser destinados a la entrega de bolsones alimentarios durante el período 01/01/2020 al 31/12/2020. A tal efecto, se otorgó un plazo de 5 (cinco) días para su cumplimiento.

El día 07/04/2021, mediante Nota O.P.C. N.º 115/2021 de misma fecha, el Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones solicitó una prórroga por mismo plazo fijado inicialmente para dar cumplimiento a lo requerido. En respuesta a la solicitud, mediante Nota Externa N.º 473/2021 Letra: T.C.P.- P.E., de fecha 09/04/2021, se otorgó una prórroga de 5 (cinco) días para remitir la respuesta pertinente.

El día 20/04/2021, se recepciona la Nota OPC N.º 141/2021, remitiendo 16 (dieciséis) expedientes en respuesta a la Nota Externa N.º 373/2021. A posterior, mediante Nota Externa N.º 616/2021, Letra: T.C.P.-P.E., de fecha 29/04/2021, se solicitó al Sr. Ministro de Finanzas de la Provincia, que brinde mayores aclaraciones en relación a:

- Motivo de no remisión de Expedientes que el sistema Gen Financiero vincula a las RAF 1015 y 1050, las que son asignadas a las presentes tramitaciones;
- Utilización de la RAF 103, teniendo en cuenta la vigencia de las RAF 1015 y 1050;
- Identificación del período que abarca cada expediente remitido; y,
- Remisión de los expedientes de apertura de los fondos utilizados para las compras de insumos alimentarios y posterior entrega de bolsones realizada por parte del Poder Ejecutivo Provincial durante el período 01/01/2020 al 31/12/2020.

Ante la falta de respuesta, el día 11/05/2021, mediante Nota Externa N.º 687/2021 Letra: T.C.P.-P.E., se notificó la reiteración de la solicitud efectuada, otorgando un plazo adicional de 3 (tres) días para remitir la respuesta pertinente.

Con fecha 20/05/2021 ingresa Nota OPC N.º 194/2021, suscripta por el Tit. Adj. Of. Prov. de Contrataciones – MFP solicitando una prórroga de 3 (tres) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Dicha prórroga fue otorgada, de

acuerdo a lo solicitado, mediante Nota Externa N.º 766/2021 Letra: T.C.P.-P.E. notificada el día 26/05/2021.

Con fecha 02/06/2021 ingresa Nota OPC N.º 199/2021 dando cumplimiento al punto 4 del requerimiento original, no obstante persistían sin respuestas los puntos 1, 2 y 3 de la Nota Externa N.º 616/2021 Letra: T.C.P.-P.E. reiterada por su similar N.º 687/2021. Finalmente, con fecha 29/06/2021 ingresa Nota OPC N.º 229/2021 dando cumplimiento a los puntos 1, 2 y 3 del requerimiento original.

Por otro lado, con fecha 05/04/2021 se notificó al Sr. Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia la Nota Externa N.° 393/2021 Letra: T.C.P.-P.E., solicitando información detallada sobre distintos aspectos vinculados al marco legal, responsables, funcionamiento y población objetivo del gasto relacionado a la entrega de bolsones alimentarios, otorgándose un plazo de 7 (siete) días para presentar descargo.

Ante la falta de respuesta, el día 16/04/2021, mediante Nota Externa N.º 532/2021 Letra: T.C.P.- P.E., se notificó la reiteración de la solicitud efectuada, otorgando un plazo adicional de 3 (tres) días para remitir la respuesta pertinente.

Con fecha 02/06/2021 ingresa Nota OPC N.º 199/2021, suscripta por el Tit. Adj. Of. Prov. de Contrataciones – MFP dando respuesta en forma parcial a los requerimientos y manifestando *"Sobre lo requerido y atendiendo a las funciones de mi cargo es que hago estas aclaraciones; las demás deberán ser detalladas por las áreas pertinentes"*, sin especificar siquiera si se puso en conocimiento de esas áreas respecto de la solicitud de información.

Con fecha 29/06/2021, se recibe Nota O.P.C. N.º 230/2021 de forma genérica en relación a determinados puntos de la consulta, incorporando cuatro notas: N.º 100/2021 de la Subsecretaría de Política Social Zona Sur, N.º 260/2021

Subsecretaría de Política Social Zona Norte, N.º 17/2021 Subsecretaría de Política Social Zona Centro y S/N Subsecretaría Gestión Operativa M.E.C.C. y T.

Tomando en consideración las respuestas presentadas por la Subsecretaría de Política Social Zona Sur, Secretaría de Desarrollo Humano Zona Norte y Subsecretaría de Política Social Zona Centro, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante Nota Externa N.º 1230/2021 Letra: T.C.P.-P.E. notificada el 03/08/2021, se solicitó al Sr. Ministro de Desarrollo Humano ampliar la información presentada sobre los siguientes tópicos:

- Rectificar y/o aclarar cual fue la periodicidad de las entregas de módulos alimentarios durante 2020;
- Indicar si los distintos tipos de beneficiarios surgen de un acto administrativo que así lo disponga, identificándolo y remitiendo copia fiel;
- Indicar qué sindicatos y/o gremios fueron beneficiados con la entrega de módulos;
- Informar aplicación informática utilizada, sus características y funciones;
- Remitir el listado de beneficiarios de los módulos en los períodos Abril, Agosto y Noviembre de 2020; y,
- A partir de haber indicado que existe un expediente por cada beneficiario donde se encontraría glosada la documentación que acredita la situación de cada persona, informar que categoría de beneficiarios cumplen con dicho procedimiento, y como se evalúa y documenta la entrega a beneficiarios pro demanda espontánea, urgencias, gremios/sindicatos, etc.

Ante la falta de respuesta, el día 17/08/2021 mediante Nota Externa N.º 1345/2021, Letra: T.C.P.-P.E., se notificó la reiteración de la solicitud efectuada, otorgando un plazo adicional de 3 (tres) días para remitir la respuesta pertinente.

Con fecha 20/08/2021 ingresa Nota N.º 82/2021, Letra: M.J.G. suscripta por el Ministro Jefe de Gabinete del Gobierno de la Provincia, Lic. Paulo Agustín TITA solicitando una prórroga de 10 (diez) días hábiles para dar respuesta al

requerimiento. Dicha prórroga fue otorgada por un plazo de 5 (días), mediante Nota Externa N.º 1426/2021, Letra: T.C.P.-P.E. notificada el día 23/08/2021.

Con fecha 25/08/2021 ingresa Nota N.º 30/2021, Letra: S.C.G.-M.D.H. de forma genérica en relación a determinados puntos de la consulta, incorporando dos notas: N.º 72/2021, Letra: SDH-Z.C.yS.-MDH de la Secretaría de Desarrollo Humano Zona Centro y Sur y, N.º 590/2021, Letra: MDH-DTAZN de la Secretaría de Desarrollo Humano Zona Norte.

No obstante persistía sin respuesta el 4º punto de la Nota Externa N.º 1230/2021 Letra: T.C.P.-P.E. reiterada por su similar N.º 1345/2021. Al no obtener respuesta, el día 01/10/2021 se reitera lo solicitado en dicho punto mediante Nota Externa N.º 1850/2021, Letra: T.C.P.-P.E. siendo notificado el 04/10/2021.

Finalmente, con fecha 07/10/2021 ingresa Nota N.º 42/2021 Letra: S.A.L. (M.D.H.) dando cumplimiento parcial al 4º punto del requerimiento original, ya que según Nota N.º 88/2021 Letra: S.D.H. Z.S. (M.D.H.) adjunta a la misma, en relación a Zona Sur se informa que *"la computadora en la cual se encontraba guardada dicha información se encuentra en desuso (…) encontrándose dañado el disco rígido"*.

En forma paralela, mediante Informe Contable N.º 198/2021 Letra: T.C.P.-P.E., de fecha 24/06/2021, se solicitó intervención de la Secretaría Legal a fin de que se expida respecto de la posible existencia de algún tipo de incompatibilidad o prohibición para que la Provincia contrate con la firma G y H S.A.

Con fecha 24/09/2021, ingresa Informe Legal N.º 235/2021 Letra: T.C.P.-C.A., determinando que *"no existirían incompatibilidades ni prohibiciones suficientes para que la firma G y H S.A. sea proveedora del Estado provincial"*, siendo dicho criterio compartido por el Sr. Secretario Legal, Dr. Pablo E. GENNARO, mediante Nota Interna N.º 2200/2021, Letra: T.C.P.-S.L.

2.7 Análisis

2.7.1 Análisis Procedimental

Con fecha 02/06/2021 ingresa Nota OPC N.º 199/2021, suscripta por el Tit. Adj. Of. Prov. de Contrataciones – MFP dando respuesta en forma parcial a los requerimientos; mientras que, con fecha 25/06/2021, se recibe Nota O.P.C. N.º 230/2021 de forma genérica en relación a determinados puntos de la consulta, incorporando cuatro notas: N.º 100/2021 de la Subsecretaría de Política Social Zona Sur (en adelante referenciada como respuesta Zona Sur), N.º 260/2021 Subsecretaría de Política Social Zona Norte (en adelante referenciada como respuesta Zona Norte), N.º 17/2021 Subsecretaría de Política Social Zona Centro (en adelante referenciada como respuesta Zona Centro) y S/N Subsecretaría Gestión Operativa M.E.C.C. y T. A partir de las respuestas obtenidas, se procede a analizar cada punto consultado, a saber:

1. Marco Legal:

1.1 Normativa de creación, administración, disposición y rendición de el/los fondo/s utilizado/s. Modificaciones.

Se solicita remitir el/los expediente/s de apertura de los fondos en cuestión.

- **Respuesta Nota OPC N.º 199/2021:** *"Atento a lo requerido se hace llegar conforme la normativa lo expresa, impresos y con su correspondiente sello de reserva de documentación en formato digital, los expediente E 234/2020 y E 28485/2020, referentes a las aperturas de fondos permanentes bajo análisis, Fondo Permanente Dirección General de Insumos Alimentarios y Fondo Permanente Complementario de Insumos Alimentarios."*

1.2 Normativa que regula la utilización de los fondos que se utilizan para su financiamiento. Vinculación objeto del Fondo con alcance de la Fuente de Financiamiento.

- **Respuesta Nota OPC N.º 199/2021:** *"Corresponde hacer saber que la normativa que regula la utilización de los fondos para la financiación de los fondos permanentes (punto 1.2), es la expresa en las Resoluciones de la Contaduría General registrados bajo N.º 01/2020 y sus modificatorias N.º 02/2020 y N.º 14/2020. Adviértase que los actos mencionados determinan el procedimiento a aplicar para la creación, ejecución, rendición y cierre de fondos que posean financiamiento ya sea del Tesoro provincial como de recursos de afectación específica; la propia norma que determina la utilización de los fondos para la financiación es la ley de presupuesto de la cual de cada partida y subpartida se pueden afectar los mismos; de allí que la vinculación del objeto del fondo con la fuente de financiación sea el propio desarrollo de las misiones y funciones de las áreas que poseen a su cargo los fondos, como expresamente se determinó en los Decretos Provinciales N.º 330/2020 y N.º 199/2021."*

1.3 Existe un programa en torno al objetivo de políticas públicas que persigue el objeto del fondo.

- **Respuesta Nota OPC N.º 199/2021:** *"Es oportuno recordar que los fondos al los que nos referimos tuvieron su apertura conforme lo establecido en la Resolución C.G. N.º 01/2020, siendo uno con fuente de financiamiento del tesoro provincial y el otro con recursos de afectación especifica (fondo solidario). Por ello, el procedimiento de apertura tuvo la nota de solicitud de apertura suscripto por la máxima autoridad, determinando los conceptos de gastos que se afrontarían con dichos fondos.*

  En esa afectación, los gastos a cubrir eran los referentes a la adquisición de insumos alimenticios, productos de limpieza para el normal funcionamiento de las cocinas y comedores, con afectación de gasto

sobre los incisos 20000 y 40000 y demás gastos inherentes al servicio de comedores en el ámbito de los establecimientos educativos de la provincia, instituciones del Ministerio de Desarrollo Humano, comedores, merenderos comunitarios, y de la Escuela de Personal Superior, de Cadetes Aspirantes a Oficiales y Agentes de la Policía, a la provisión de insumos alimentarios que conforman los módulos alimentarios que entrega periódicamente el Ministerio de Desarrollo Humano y kits escolares que acompañaron los mismos por única vez en el período de inicio del ciclo escolar, y a la provisión de todo tipo de servicios de alimentos que sean requeridos en el ámbito de la administración pública provincial, incluyendo los gastos relacionados con la logística de la Dirección General de Insumos Alimentarios (Decreto Provincial N.º 330/2020 y Decreto Provincial N.º 199/2021).

Ambos actos administrativos, en su artículo 6 detallaron el procedimiento a seguir para llevar adelante las contrataciones tendientes a cubrir el objeto de los mismos.

A partir del mes de marzo de 2020, el mundo, país y provincia debieron afrontar gastos devenidos de la pandemia sars covid 19 y en el marco del Decreto Provincial N.º 468/2020, emitido en virtud del Decreto Provincial N.º 465/2020 y 467/2020, se aprobó el protocolo de cuarentena para la provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Tomando en consideración los antecedentes, el Decreto Provincial N.º 465/2020 autorizó a las áreas administrativas a realizar contrataciones que se requieran en el marco de la emergencia mediante el mecanismo de compra directa con control posterior, facultando el mismo decreto al Ministerio de Finanzas Públicas a realizar la reasignación de partidas presupuestarias, expresión de la voluntad de la administración materializada

en el propio acto y de ambos actos particulares mencionados anteriormente se expuso el motivo por el cual, para poder arribar a los fines propios, se procedía por medio de la aplicación del Art. 18 inc. B de la Ley Provincial N.º 1015.

Con ello se observa el marco jurídico dado para que las políticas públicas se avoquen a poder dar respuestas a la emergencia declarada, donde lo pretendido como política pública fue y es garantizar la salud pública y la asistencia a aquellos que se vieron perjudicados ante el no desarrollo de sus actividades; en el ejercicio del fin propio del Estado, garantizar el bienestar general, es que se procedió con las contrataciones para que se permitiera sobrellevar la situación anormal que se transitaba y se transita."

2. Responsables:

- **Respuesta Zona Sur:** En la Nota N.º 100/2021 SSPSZS responden puntos que identifican como 1.1 a 1.4, expresando: *"Los responsables del circuito que cumplen los módulos son:*

1.1 Dirección Provincial de Recursos Humanos (depósito Vito Dumas 120)

1.2 Dirección Provincial de Recursos Humanos

1.3 Dirección Provincial de Recursos Humanos

1.4 Secretaría de Desarrollo Humano Zona Centro y Sur, Subsecretaría de Política Social Zona Sur."

Como se advierte, en la respuesta no se especifica qué tipo de responsabilidad recayó sobre cada una de las áreas mencionadas.

2.1 Áreas responsables de los fondos.

- **Respuesta Nota OPC N.º 199/2021:** *"Como área responsable de los fondos se encuentra determinado en el acto administrativo, bajo registro N.º 330/2020 y 199/2021, el área Dirección General de Insumos Básicos y Dirección General de COMEDORES, siendo los agentes que prestan servicios en dicha área de la estructura orgánica los responsables del mismo (Resolución M.E. N.º 09/18; Resolución M.P.F. N.º 584/20)"*

2.2 Área responsable del procedimiento de selección.

- **Respuesta Nota OPC N.º 199/2021:** *"Como área responsable de los fondos se encuentra determinado en el acto administrativo, bajo registro N.º 330/2020 y 199/2021, el área Dirección General de Insumos Básicos y Dirección General de COMEDORES (…) en ese proceder y en el ejercicio de las facultades que se devienen de las misiones y funciones es que el procedimiento de selección de contratistas para cubrir las necesidades que se presentaron se llevó adelante conforme a lo establecido en el Decreto Provincial N.º 462/2020 con la aplicación de las normas regentes (Ley Provincial N.º 1015, Art. 18 inc. B) y así se pudo cumplir con el fin ya mencionado."*
- **Respuesta Nota OPC N.º 230/2021:** *"2.2 El área responsable del procedimiento de contratación es la Oficina Provincial de Contrataciones a través de la Dirección General de Insumos Alimentarios."*

2.3 Área responsable de la recepción de las compras.

- **Respuesta Nota OPC N.º 230/2021:** *"2.3 El área responsable de la recepción de las compras corresponde a los Ministerios de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Humano."*

- **Respuesta Zona Norte:** *"se informa que el área responsable de la recepción (…) en la ciudad de Río Grande es la Secretaria de Desarrollo Humano Zona Norte, a través del Departamento de Coordinación Operativa Zona Norte."*
- **Respuesta Zona Centro:** *"Área responsable: Subsecretaria de Política Social Zona Centro."*

2.4 Área responsable de la custodia de las compras.

- **OPC N.º 230:** *"2.4 El área responsable de la custodia de las compras corresponde a los Ministerios antes mencionados."* (Ministerios de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Humano)
- **Respuesta Zona Norte:** *"se informa que el área responsable de la (…) custodia de la mercadería (…) en la ciudad de Río Grande es la Secretaria de Desarrollo Humano Zona Norte, a través del Departamento de Coordinación Operativa Zona Norte."*
- **Respuesta Zona Centro:** *"Área responsable de la custodia de alimentos: Subsecretaria de Política Social Zona Centro."*

2.5 Área responsable del armado de módulos alimentarios.

- **Respuesta Nota OPC N.º 230/2021:** *"2.5 El armado de los módulos también es coordinado entre los Ministerios de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Humano."*
- **Respuesta Zona Norte:** *"se informa que el área responsable (…) del armado (…) de los módulos alimentarios, en la ciudad de Río Grande es la Secretaria de Desarrollo Humano Zona Norte, a través del Departamento de Coordinación Operativa Zona Norte."*
- **Respuesta Zona Centro:** *"Área responsable del armado de los módulos: Subsecretaria de Política Social Zona Centro."*

2.6 Área responsable de la entrega y distribución de módulos alimentarios.

- **Respuesta Nota OPC N.º 230/2021:** *"2.6 La entrega y distribución es asimismo realizada por los Ministerios antedichos"* (Ministerios de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Humano).
- **Respuesta Zona Norte:** *"se informa que el área responsable de la (…) distribución de los módulos alimentarios, en la ciudad de Río Grande es la Secretaria de Desarrollo Humano Zona Norte, a través del Departamento de Coordinación Operativa Zona Norte."*

2.7 Área responsable de la selección, seguimiento y control de la población destino.

- **Respuesta Nota OPC N.º 230/2021:** *"(…) realizada por los Ministerios antedichos, al igual que la selección, seguimiento y control de la población destino solicitada en el Punto 2.7."* (Ministerios de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Humano).
- **Respuesta Zona Norte:** *"En cuanto al área responsable de la selección, seguimiento y control de la población destinataria está a cargo de la misma secretaria a través de la Dirección de Evaluación de Asistencia Profesional Zona Norte, la cual cuenta con personal idóneo en la materia."*
- **Respuesta Zona Centro:** *"Área responsable de la selección y seguimiento de población de destino: Secretaria de Desarrollo Humano Zona Centro y Sur y Subsecretaria de Política Social Zona Centro."*

3. <u>Funcionamiento:</u>

3.1 Detalle del circuito completo: procedimiento de selección, conformidad de la recepción, depósito, custodia, armado de módulos alimentarios, distribución.

- **Respuesta Zona Norte:** *"La mercadería, es recepcionada los primeros 10 días hábiles de cada mes, de manera escalonada previamente pactada con los proveedores, momento en el que se controla fechas de vencimiento y condiciones óptimas de cada uno de los productos recibidos, para el posterior armado de los módulos, que se distribuyen la última semana de cada mes."*
- **Respuesta Zona Centro:** *"Los proveedores realizan la entrega la mercadería en establecimientos escolares donde se realiza la custodia, armado de los módulos y su distribución. Incorporando de forma circunstancial otros puntos de distribución para dar cercanía a los barrios más alejados."*
- **Respuesta Zona Sur:** *"Los proveedores realizan la entrega de la mercadería en el depósito (Vito Dumas 120), donde ahí mismo se hace la custodia, armado de los módulos y distribución."*
- **Respuesta Subsecretaria de Gestión Operativa – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:** *"**Depósito:** La recepción se realizó mediante el control de la entrega contra remito, principalmente realizado en las instalaciones de los gimnasios Polivalente de Arte y de la escuela N.º 16 (Estos espacios fueron rotando según particularidades correspondiente a la logística del operativo en cuestión)*

  ***Custodia:** Policía provincial. Comunicando sobre las entregas de módulos alimentarlos a las comisarias correspondientes en cada operativo.*

  ***Armada de módulos alimentarios** – Los pliegos requieren la entrega módulos armados.*

  ***Distribución** – Según las condiciones epidemiológicas de la provincia, la distribución de módulos alimentarios sufrió variaciones, en un principio dadas las restricciones de circulación se repartía de manera domiciliaria.*

Con posterioridad se comenzó la entrega en diferentes establecimientos educativos de las tres ciudades (Ushuaia, Tolhuin, Rio Grande).

En varias oportunidades y apelando a una mejora en el desarrollo de las diferentes tareas, hemos reformulado las cuestiones logísticas y de organización, definiendo los centros de entrega en función del volumen de mercadería que se demandaba."

3.2 Periodicidad de las entregas a los destinatarios.

- **Respuesta Zona Norte:** *"Durante los meses de marzo 2020 a junio 2020, período de ASPO (…) realizándose una entrega quincenal de los mismos, a fin de garantizar el acceso a los alimentos a la población más vulnerable de la provincia. A partir del mes de julio se dividió la entrega y cada ministerio hacia una entrega también quincenal, pero con la población destinataria dividida (…)*

  En el mes de septiembre y con las flexibilizaciones de las medidas, se dispuso realizar una entrega mensual"
- **Respuesta Zona Centro:** *"La entrega de módulos alimentarios se realiza mediante entrega masiva, acatando el protocolo covid 19 establece el COE, durante dos días al mes."*
- **Respuesta Zona Sur:** *"La entrega de los módulos alimentados es con una periodicidad de una vez al mes, también todos los días se entregan a la solicitud espontanea de personas que no tienen nada para alimentarse y también las personas aisladas por Covid 19, de acuerdo además a evaluación realizada por el personal profesional."*

Tomando en consideración las respuestas presentadas, mediante Nota Externa N.º 1230/2021, Letra: T.C.P.-P.E., se solicitó ampliar la información presentada, obteniendo como respuesta:

- **Respuesta Zona Norte[1]:** Se informa que la organización de la logística de "entrega de módulos alimentarios" requiere un análisis pormenorizado de acuerdo a la realidad particular de cada localidad. Atento a ello, da cuenta lo siguiente:

Frecuencia	Localidad		
Mes	**Río Grande**	**Tolhuin**	**Ushuaia**
Marzo	Quincenal	Semanal	Mensual
Abril	Quincenal	Quincenal	Mensual
Mayo	Quincenal	Quincenal	Mensual
Junio – Diciembre	Mensual	Mensual	Mensual

- **Respuesta Zona Centro y Zona Sur[2]:** En relación a la ciudad de Ushuaia, se informa que la entrega era efectuada de manera semanal con el acompañamiento del BIM 4 y la colaboración de la Armada Argentina, utilizando los vehículos oficiales de los distintos ministerios y entes autárquicos. Durante la Fase 1 (Marzo a Septiembre 2020) la entrega fue quincenal en el domicilio de los titulares de derecho. A posterior, fue de forma mensual y presencial en las instituciones educativas.

  En relación a Tolhuin, se acordó igual criterio que Ushuaia, modificando la periodicidad.

- **Respuesta Subsecretaria de Gestión Operativa – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología: *"Periodicidad de las entregas a los destinatarios*** *-Según las condiciones epidemiológicas de la provincia, la periodicidad fue variando en función de la disponibilidad de recursos y de la creciente demanda. En un primera instancia, los módulos se entregaban una vez por semana, luego cada 15 días y actualmente una vez al mes."*

3.3 Composición del módulo alimentario.

---

1 Cfr. Nota N.° 590/2021, Letra: MDH/DTAZN

2 Cfr. Nota N.° 72/2021, Letra: SDH-Z.C. y S.-MDH

- **Respuesta Zona Norte:** *"Los módulos estaban compuestos por alimentos no perecederas (1 Aceite girasol x 900cc., 1 Arroz x 500 grs., 2kg harina de trigo común 000 x 1kg cada una. 2 levaduras seca sobres x l0grs., fideo soperos 500 grs.. 1 fideo guisero x 500 grs., 1 fideo tallarín x 500 grs., 1 Harina de maíz (polenta) x 500grs.. lenteja x 350grs., 1 azúcar x 1kg., 1 sal fina de mesa x 500 grs, 1 puré de tomate x 52Ogrs., 1 mermelada x 42Ogrs., 1 té común x 25 saquitos, 1 mate cocido x 25 saquitos, 1 leche en polvo entera x 800grs) alimento refrigerado polio N° 9 (2200Kg), carne envasada (1.300kg.), alimentos frescos (2kg. papas, 1kg. Zanahoria, 1.500kg. calabaza entera, 1.500kg cebolla, SOOgrs. Zapallito verde, 600grs bananas, 700grs. Manzanas, 700grs. Naranjas)."*
- **Respuesta Zona Centro:** *"Al día de la fecha el módulo alimentario se compone de los siguientes artículos: 1 paquete de 500 gr. de arroz, 1 de 1kg de harina, 10 de gr. de levadura, 1 de 500gr. De fideos tallarín, 1 de 500 gr. de fideos coditos, 1 de 1 Kg. de azúcar, 1 de 500 gr. de sal fina, 1 de 800 gr de leche en polvo, 1 de SOOgr de polenta, 1 puré de tomate de 52Ogr, 1 de 340gr, 1 caja de mate cocido por 25 saquitos, también 1 pollo y 6 kg de un mix de fruta y verdura."*
- **Respuesta Zona Sur:** *"La composición del módulo alimentario por unidad es la siguiente: 1 paquete de 500 gr de Arroz, 1 paquete de 1 kg Harina, 1 paq de 25 gr Levadura, 1 paquete de 500 gr de Fideo Tallarín, 1 paq de 500 Fideo Guisero, 1 paq de 1 kg de Azúcar. 1 paq de 500 gr Sal Fina, 1 paq de 800 gr de Leche en polvo, 1 paq de 500 gr de Polenta, 1 Puré de Tomate de 520 gr. 1 lata de arvejas de 250 gr. 1 paq de lentejas secas remojadas de 340 gr. 1 caja de mate cocido por 25 saquitos, 1 caja de tú por 25 saquitos, además de 1 Pollo y 6 Kilogramos entre Verdura y Fruta."*

3.4 Formas de entrega (en domicilio o en centros de retiro).

- **Respuesta Zona Norte:** *"Durante los meses de marzo 2020 a junio 2020, periodo de ASPO, producto de la pandemia Covid-19 que afecta a la población mundial la entrega se realizó de manera domiciliaria, distribución que se llevó a cabo con la colaboración de agentes públicos de diferentes Ministerios del gobierno de la provincia, y de manera conjunta con el área de comedores escolares perteneciente al Ministerio de Educación. Cultura, Ciencia y tecnología, en esa oportunidad se cumplía con los protocolos impuestos por el COE y con las medidas de seguridad necesarias para que los alimentos llegaran de manera óptima a cada domicilio (…)*

  En el mes de septiembre y con las flexibilizaciones de las medidas se dispuso realizar una entrega mensual, organizando la misma de manera presencial, definiendo centros de retiros, en diferentes puntos de la ciudad, de manera tal que se viera garantizada la accesibilidad de los vecinos beneficiarios de dicha asistencia y además cumplir con el DISPO. (…)

  Cabe mencionar que, en el caso de la entrega a los adultos mayores, la misma sigue siendo domiciliaria, y la distribución de dichos módulos está a cargo de la Subsecretaria del Adulto Mayor."
- **Respuesta Zona Centro:** *"La entrega de los módulos alimentarios se realiza desde un establecimiento educativo, sumando alternativamente otro punto estratégico para mayor acceso de las personas, y también de forma domiciliaria a grupos más reducidos donde se contempla la población considerada grupo de riesgo (covid 19), personas con movilidad reducida y a personas que han sido notificadas por autoridades sanitarias para cumplir el aislamiento obligatorio."*
- **Respuesta Zona Sur:** *"La entrega de los módulos se realizan en distintos lugares educativos jardines, escuelas y gimnasios, y también se realizan*

entregas a domicilio, ya que hay personas con discapacidad o movilidad reducida a las que se les acerca el módulo."

- **Respuesta Subsecretaria de Gestión Operativa – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:** Contesta en forma conjunta en apartado 3.5.

3.5 Constancia de recepción del módulo alimentario por parte del beneficiario.

- **Respuesta Zona Norte:** *"Desde el mes de marzo del 2020 se sistematizó el listado de beneficiario, logrando a través de un sistema de entrega digitalizado, aporte de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación. Cultura, Ciencia y Tecnología, que, al momento de la entrega, fuese ésta domiciliaria o en centros de retiros, los beneficiarios acreditaban su identidad con su DNI y se deja constancia al momento de efectuarse la entrega."*
- **Respuesta Zona Sur:** *"La constancia de recepción del módulo alimentario es a través de la carga del otorgamiento por el sistema de Desarrollo Social/Humano y con el formulario impreso de la entrega espontánea, posteriormente cargado en el mismo sistema."*
- **Respuesta Subsecretaria de Gestión Operativa – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:** Contesta en forma conjunta el apartado 3.4 y 3.5. *"Las formas de entrega han variado en torno a la realidad epidemiológica provincial. En una primera instancia, la entrega se realizaba de manera domiciliaria, consiguiendo como centro operativo las instalaciones del colegio perteneciente al Centro Polivalente de Arte, resolviendo luego trasladarnos al gimnasio de la escuela N° 16 de nuestra ciudad, dada la necesidad de mejorar cuestiones relativas a la logística y dinámica en el desarrollo de la tarea.*

A los efectos de llevar a cabo la entrega domiciliaria, hemos utilizado la flota vehicular del gobierno provincial disponible, con la cual realizamos las cargas de módulos para su distribución, siendo entregados a domicilio por agentes y funcionarios de gobierno y posteriormente del Programa Cuidarnos TDF, acompañados de un chofer. Vale aclarar que, el Ministerio de Educación generó una aplicación específica donde se encontraban empadronados todos los alumnos y alumnas de las diferentes ciudades que requerían de los módulos de alimento. De esta forma, se llevaba a cabo el ordenamiento y sistematización de las cantidades que se solicitaban para cada entrega, como así también la constancia de recepción de los mismos.

En una segunda instancia y habiendo mermado la situación en relación a la pandemia, se modificó la modalidad de entrega, siendo la misma de manera presencial. En este sentido, se crearon dispositivos para los centros de retiro modular, en los gimnasios de distintas instalaciones educativas, en diferentes zonas de la ciudad teniendo como horizonte garantizar la cercanía de la población hacia los puntos de entrega. Es menester aclarar que en todo momento, se han puesto en práctica los protocolos vigentes vinculados al contexto sanitario actual, cuidando evitar la aglomeración de gente, exigiendo a la población el uso de barbijo y la distancia pertinente, así también, se han establecido días y horarios para facilitar la entrega de los alimentos de manera ordenada.

Posteriormente y teniendo en vista la apertura de la instituciones educativas, frente al inicio del ciclo lectivo 2021 y las disposiciones epidemiológicas vertidas por el COE, se resolvió continuar con la modalidad presencial, disponiendo únicamente como centro de retiro el gimnasio de la escuela N° 16 dada la capacidad y ubicación del mismo

importante por su acceso, en torno a la demanda vigente y el volumen de mercadería."

3.6 ¿Cómo se realiza la logística en la provincia? ¿Se realiza una compra única que es entregada en cada ciudad de destino?

- **Respuesta Zona Norte:** *"Se realiza desde entonces una única compra que se distribuye en cada ciudad y el mecanismo de entrega es el mismo en las tres localidades ajustando los mismos conforme a la realidad de cada una de las ciudades."*
- **Respuesta Zona Sur:** *"La logística que se dispone para Ushuaia es que una vez publicado los días de entrega y con los lugares físicos confirmados se cargan los módulos en camiones y se descargan en los Jardines, Escuelas y Gimnasios; en cuanto a la entrega de los pollos, las verduras y frutas, los proveedores hacen la entrega de los mismos en dichos lugares en el horario pactado siendo recepcionado por el personal del ministerio.*

  La compra que se realiza es para toda la Provincia y según la cantidad de beneficiarios de cada ciudad, es la mercadería que recibe cada una para el armado de los módulos correspondientes."
- **Respuesta Subsecretaria de Gestión Operativa – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:** *"En relación a la logística Provincial es dable mencionar que, en principio se disponen fechas por el área de insumos básicos para la compra de la mercadería, una vez realizada la operación correspondiente, se acuerda con los diferentes proveedores a los fines de convenir días y horarios para la descarga de los insumos en el pertinente centro de entrega, una vez concertado, se da aviso a la comisaría cercana en zona operativa de la logística a realizar.*

  En relación a la mercadería, la misma es recepcionada en módulos individuales, controlando contra remito en el establecimiento dispuesto para

su distribución. En el caso de encontrarse un producto en mal estado, se realiza el reclamo pertinente al proveedor, para su reemplazo. Es necesario señalar que, la tarea desarrollada abarca la totalidad de cinco días hábiles, disponiendo días para la descarga de la mercadería y días para gestionarla entrega de los correspondientes módulos alimentarios."

3.7 ¿Las tres ciudades se organizan de la misma manera? Detallar funcionamiento en cada una.

- **Respuesta Zona Centro:** *"El área del Ministerio en Tolhuin organiza la entrega y logística de acuerdo con los espacios disponibles, con personal propio y de manera colaborativa con personal de otras áreas de gobierno en la medida que el personal se reduce por alguna disposición de aislamiento preventivo."*
- **Respuesta Zona Sur:** *"Cada Ciudad maneja la entrega y la logística según la disposición de los lugares de entrega y personal con el que cuenta."*
- **Respuesta Subsecretaria de Gestión Operativa – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:** *"La realidad de cada ciudad en función de sus posibilidades y particularidades sanitarias."*

3.8 ¿Cuál es el destino de los remanentes? (módulos no entregados a los destinatarios originales)

- **Respuesta Zona Norte:** *"Los remanentes de módulos no retirados son destinados a la demanda espontánea que surge de manera cotidiana y a reforzar algunos grupos familiares que por sus características particulares así lo requieren, También se acompaña a pequeños emprendedores con algunos de los productos, útiles los mismos para la*

elaboración de alimentos que luego son vendidos y que se transforma en el medio de subsistencia de éstos."

- **Respuesta Zona Centro:** *"La mercadería que no es entregada durante esos dos días, los cuales que son anunciados por medios oficiales, se resguarda en el edificio del Ministerio, Mariano Moreno 1406, para atender las situaciones de demanda espontanea que periódicamente llegan a la subsecretaría; personas aisladas por protocolo covid 19, y otras evaluadas por personal técnico-profesional. (…)*

  Los módulos remanentes se resguardan en el edificio del Ministerio en Tolhuin para atender situaciones de urgencia o solicitudes por demanda espontánea que son evaluadas por personal del área social."
- **Respuesta Zona Sur:** *"El destino de los remanentes es que los módulos sobrantes se almacenan en el depósito institucional y forman parte de la atención de situaciones de urgencia."*
- **Respuesta Subsecretaria de Gestión Operativa – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:** *"Destino de los remanentes. Dado que los productos son perecederos en su mayoría, son destinados a reforzar entregas a los destinatarios de diferentes programas del Ministerio de Desarrollo Humano, así como también a instituciones como Penitenciaría y Adulto Mayor."*

4. Población objetivo

4.1 Mecanismos de selección de la población objetivo.

- **Respuesta Zona Centro:** *"Los mecanismos de selección de la población objetivo son a través de requisitos a cumplimentar emanados de Resolución Ministerial."*

- **Respuesta Zona Sur:** *"Los mecanismos de selección de la población objetivo son a través de requisitos a cumplimentar emanados de Resolución Ministerial."*

4.2 Grupos cubiertos, indicando si existen programas que hayan sido reemplazados por esta asistencia.

- **Respuesta Zona Norte:** *"La asistencia alimentaria a beneficiarios del Plan Red Sol que no contasen con el programa Cuidemos la Mesa Fueguina, a familias afectadas por el virus y que carecían de recursos suficientes en ese momento, a adultos mayores económicamente vulnerables, a gremios y sindicatos que por razones obvias se habían visto afectados por la crisis económica que ocasionó dicha pandemia, y además se cubría una demanda espontánea que si bien no eran beneficiarios del programa anteriormente mencionado habían visto afectada su economía producto de la imposibilidad de salir a realizar las changas esporádicas que realizaban y que constituían el único medio económico de subsistencia familiar y que por el ASPO no podían dar continuidad."*
- **Respuesta Zona Centro:** *"Los grupos cubiertos son la población en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social. Los titulares del derecho reciben el módulo alimentario mientras llega la tarjeta de Cuidemos la Mesa Fueguina, que una vez activada reemplaza el módulo."*
- **Respuesta Zona Sur:** *"Los grupos cubiertos es la población en situación de vulnerabilidad y/o riesgo socio-económico. El beneficiario recibe el módulo alimentario mientras llega la tarjeta de Cuidemos la Mesa Fueguina, la que una vez activada reemplaza el módulo."*

Tomando en consideración las respuestas presentadas, mediante Nota Externa N.º 1230/2021, Letra: T.C.P.-P.E., se solicitó ampliar la información, obteniendo como respuesta:

- **Zona Norte**[3]**:** Se informa que los destinatarios de la asistencia son debidamente evaluados por los profesionales del Área Social, realizando un registro de prioridad de acuerdo a las demandas en relación al Rango Etario de los Destinatarios (Adultos Mayores o Niños, Niñas y Adolescentes en Edad Escolar) y de los Destinatarios con afecciones de salud por COVID-19.

  En relación a los gremios, sindicatos u otras Organizaciones, indicó que lo informado *"se refiere al trabajo articulado que se realizó con referentes de la organización de la Sociedad Civil, con quienes no se estableció acuerdo ni convenio formal, sino que – en ocasiones – estos referentes oficiaron de intermediarios entre la población destinataria y el Ministerio de Desarrollo Humano, comunicando de manera informal las demandas existentes en la comunidad. Por lo cual, es necesario ampliar esa información manifestando que: estas organizaciones efectuaron demandas respecto de "posibles" destinatarios de módulos alimentarios que se encontraban atravesando alguna situación de vulnerabilidad, personales que fueron entrevistados telefónicamente por personal idóneo del Ministerio de Desarrollo Humano, habida cuenta de las restricciones vigentes, siendo la apreciación profesional la que determinaba el otorgamiento o no de una prestación social, (Módulo alimentario) luego de recibida la demanda."*

- **Respuesta Zona Centro y Zona Sur**[4]**:** Se informa que la población objetivo se compone de beneficiarios del Programa RED SOL, facilitando además la entrega a alumnos regulares de las Instituciones Educativas asistidos desde los comedores escolares; unidades familiares nucleares y extensas que estuvieron a

[3] Cfr. Nota N.º 590/2021, Letra: MDH/DTAZN

[4] Nota N.º 72/2021, Letra: SDH-Z.C. y S.-MDH

resguardo por el virus COVID-19. Además, se brindo soporte alimentario a los adultos mayores económicamente vulnerables, y se acompañó a instituciones gremiales y sindicatos, siendo estos últimos encuadrados bajo demanda espontánea.

4.3 Mecanismo de control de los grupos asistidos: altas, bajas, control periódico de cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios, control cruzado respecto de la recepción de otros tipos de asistencia y/o ingresos (si perciben ingresos, si superan cierto límite de ingreso, cargas de familia, ingreso de las cargas de familia, etc.), control de posibles duplicaciones del beneficio en una misma familia.

- **Respuesta Zona Norte:** *"Respecto de la población beneficiaria se realiza una evaluación permanente respecto a la permanencia en el padrón de entrega, el sistema con el que se cuenta nos permite ver quienes han retirado los módulos cada período de entrega y si faltasen en dos entregas consecutivas se les da de baja del padrón, también se realizan entrevistas telefónicas y evaluaciones permanentes por el personal idóneo del área, se realizan cruces con otros programas y con otras instituciones que realizan asistencias similares, corno lo es el área social del municipio de ciudad de Río Grande, del mismo modo se ha solicitado documentación respaldatoria que acredite la situación de vulnerabilidad, lo cual nos garantice que quienes reciben la asistencia alimentaria no cuenten con ingresos superiores a la canasta básica total alimentaria. Algunos grupos familiares solo fueron acompañados durante el ASPO. y una vez superado dicho período ellos han pedido la baja voluntaria de padrón.*

  Cabe mencionar que desde ésta secretaria de Desarrollo Humano Zona Norte se hace un seguimiento y control de la población destinataria a

través del personal idóneo del área de manera permanente, verificando en todo momento persista la necesidad en los núcleos familiares destinatarios de dicha asistencia, corno así también se realizan cruces permanentes de listados proporcionados por los gremios o sindicatos, a fin de que no se duplique la asistencia. Resulta menester informar que algunos beneficiarios han sido trasladados al programa Cuidemos la Mesa Fueguina, lo cual le permite cubrir la adquisición de alimentos, y genera autonomía en el grupo familiar. (…)

Desde el mes de marzo del 2020 se sistematizó el listado de beneficiario, logrando a través de un sistema de entrega digitalizado, aporte de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación. Cultura, Ciencia y Tecnología, que, al momento de la entrega, fuese ésta domiciliaria o en centros de retiros, los beneficiarios acreditaban su identidad con su DNI y se deja constancia al momento de efectuarse la entrega."

- **Respuesta Zona Centro:** *"El mecanismo de control de los grupos asistidos es a través de los equipos técnicos profesionales, documentación solicitada, entrevista personal y/o visita territorial, solicitando para el control que la documentación se actualice cada 6 meses y en caso de que la situación de vulnerabilidad persista se otorga la continuidad.*

  El control cruzado se realiza a través del sistema Sintys: base de datos de ANSES, Registro Civil, Programas Nacionales Sociales y AFIP."
- **Respuesta Zona Sur:** *"El mecanismo de control a los grupos asistidos es a través de los equipos profesionales a través de la documentación solicitada, entrevista personal y/o visita territorial, siendo el control del beneficio y la documentación actualizada realizada cada 6 meses que es el tiempo por el cual dura el subsidio y que puede ser prorrogado. Respecto al control cruzado el mismo se realiza a través del sistema Sintys: base de datos de ANSES, Registro Civil, Programas Nacionales Sociales y AFIP."*

Tomando en consideración las respuestas presentadas, mediante Nota Externa N.º 1230/2021, Letra: T.C.P.-P.E., se solicitó ampliar la información presentada, obteniendo como respuesta:

- **Respuesta Zona Norte[5]:** Se informa que en la ciudad de Tolhuin y Río Grande se utilizó el Sistema de Administración On-Line (http://rgnet.com.ar/PadronTDF/) cuya programación está a cargo de la Secretaria de Ciencia y Tecnología. Asimismo, informa que la localidad de Ushuaia utilizó el Sistema denominado "Desarrollo Social" (https://desarrollosocial.tierradelfuego.gov.ar/) la cual pertenece a la actual Secretaria de Gobierno Digital. Por último aclara que, si bien se utilizaron distintas herramientas, el Ministerio dispone de la información necesaria respecto de los padrones de Módulos Alimentarios.
- **Respuestas Zona Centro y Zona Sur[6]:** Se informa que el sistema brindado para la carga de los padrones es la página oficial del Ministerio de Desarrollo Humano, como así también el mismo utilizado para la entrega. Ante la emergencia sanitaria se acordó que en el domicilio se completara un formulario con datos personales del beneficiario; mientras que, cuando la entrega se realizaba en las Instituciones Educativas, se procedió a actualizar, ratificar, rectificar lo sistematizado en el período precedente.

4.4 Existe documentación respaldatoria del alta, baja y control de las situación de cada beneficiario. ¿Hay algún tipo de aprobación del alta o baja?

- **Respuesta Zona Norte:** *"Respecto de la población beneficiaria se realiza una evaluación permanente respecto a la permanencia en el*

---

5 Nota N.º 590/2021, Letra: MDH/DTAZN

6 Cfr. Nota N.º 72/2021, Letra: SDH-Z.C. y S.-MDH

padrón de entrega, el sistema con el que se cuenta nos permite ver quienes han retirado los módulos cada período de entrega y si faltasen en dos entregas consecutivas se les da de baja del padrón, también se realizan entrevistas telefónicas y evaluaciones permanentes por el personal idóneo del área, se realizan cruces con otros programas y con otras instituciones que realizan asistencias similares, como lo es el área social del municipio de ciudad de Río Grande, del mismo modo se ha solicitado documentación respaldatoria que acredite la situación de vulnerabilidad, lo cual nos garantice que quienes reciben la asistencia alimentaria no cuenten con ingresos superiores a la canasta básica total alimentaria. Algunos grupos familiares solo fueron acompañados durante el ASPO. y una vez superado dicho período ellos han pedido la baja voluntaria de padrón."

- **Respuesta Zona Centro:** *"La documentación respaldatoria de la situación de cada beneficiario se da con los legajos que se arman individualmente, siendo la aprobación de alta y/o baja a través de la opinión profesional de quien entrevista y en forma posterior por la Dirección de Inclusión y/o Subsecretaría."*
- **Respuesta Zona Sur:** *"La documentación respaldatoria de la situación de cada beneficiario se da con el expediente que se arma individualmente, siendo la aprobación de alta y/o baja a través de la opinión profesional de quien entrevista y en forma posterior por el Director del Área."*

Tomando en consideración las respuestas presentadas, mediante Nota Externa N.º 1230/2021, Letra: T.C.P.-P.E., se solicitó ampliar la información presentada, obteniendo como respuesta:

- **Respuesta Zona Norte[7]:** Se informa que existen dos categorías de beneficiarios: *a) Titulares de Red Sol:* grupo familiar en una situación de

[7] Cfr. Nota N.º 590/2021, Letra: MDH/DTAZN

extrema vulnerabilidad socioeconómica, sanitaria y habitacional y, *b) Demanda espontánea:* situaciones particulares donde se encuadran situaciones de riesgo que requieren asistencia inmediata ("urgencias") y que, por la particularidad socioeconómica, sanitaria y/o habitacional debe hacerse por un tiempo prolongado, donde sólo se requiere asistencia alimentaria. Finalmente, informa que actualmente los beneficiarios van progresivamente completando datos respecto de los grupos familiares y documentación respaldatoria que acredite que la situación de vulnerabilidad que originó la asistencia aún persiste.

- **Respuesta Zona Centro y Zona Sur[8]:** Se informa que se realiza la carga de datos en el Sistema y se verifica con los legajos de los titulares de Derecho del Programa Red Sol. En el caso de demanda general, se sigue dicho criterio, cargando en el sistema la documentación respaldatoria de las entregas como así también el Programa Red Sol, a fin de crear una base de datos que demuestre la transparencia de las entregas, como así también los niveles de pobreza y los sectores más vulnerables (mapeo socio económico).

2.7.2 Análisis Expedientes Solicitados

El día 20/04/2021 ingresa Nota OPC N.º 141/2021, suscripta por el Tit. Adj. Of. Prov. de Contrataciones – MFP remitiendo las impresiones de 16 (dieciséis) expedientes que abarca la compra de insumos alimentarios con la finalidad de ser destinados a la entrega de bolsones alimentarios durante el período 01/01/2020 al 31/12/2020 acorde a lo solicitado según Nota Externa N.º 373/2021, Letra: T.C.P.-P.E. A partir de ello, se solicita brindar mayores aclaraciones en relación a diversos aspectos, recepcionando Nota OPC N.º 229/2021 en respuesta, a saber:

1. A partir de la consulta al sistema GEN Financiero, se verificó la existencia de 52 piezas administrativas, donde los 16 expedientes remitidos abarcan

[8] Nota N.º 72/2021, Letra: SDH-Z.C. y S.-MDH

el 78% del monto devengado en la sumatoria de las RAF 1015 y 1050, por tal motivo se solicitó informar el motivo por el cual las demás piezas administrativas no fueron remitidas.

- **Respuesta Nota OPC N.º 229/2021:** *"Se informa que el motivo por el cual las piezas administrativas faltantes no fueron enviadas responde a hecho de que mediante Nota Externa N.º 373/2021, Letra: T.C.P.-P.E., solo se solicitaron los expedientes de módulos alimentarios y no así la totalidad de expedientes que abarquen el 100% del monto devengado en la sumatoria de ambas RAF; en relación a ello se hace necesario que el objeto del Fondo Permanente en cuestión es la adquisición de insumos alimentarios."*

2. Visto el expediente N.º MFP-E-48884-2020, se solicitó informar el motivo de su tramitación a través de la RAF 103 en modalidad Compra Directa y no mediante las RAF 1015 y 1050 utilizadas en las restantes tramitaciones.

- **Respuesta Nota OPC N.º 229/2021:** *"El motivo por el cual se tramito el expediente N.º MFP-E-48884-2020 "Adquisición de módulos alimentarios-Educación-1º Quincena de Diciembre-Provincial" a través de la RAF 103 es el cierre de los fondos permanentes establecido por la Contaduría General de la Provincia."*

Los expedientes remitidos fueron analizados en el marco del control posterior, emitiéndose en consecuencia un Acta de Constatación T.C.P-P.E. por cada uno de ellos. A continuación se expone un resumen:

Expediente	Acta de Constatación T.C.P.-P.E. (Control Posterior) N.°	Incump. Sustanciales	Incump. Formales	Requerimientos	Recomendaciones	Notas
MFP-9370-2020	214/2021	2	7	1	4	1
MFP-10145-2020	107/2020	1	10	5	5	3
MFP-10888-2020	02/2021	1	13	7	6	1
MFP-13812-2020	118/2020	1	6	6	1	0
MFP-17271-2020	215/2021	0	2	0	4	1
MFP-23777-2020	216/2021	0	3	0	5	0
MFP-24156-2020	200/2021	0	3	0	3	0
MFP-27003-2020	217/2021	0	3	0	5	0
MFP-37753-2020	202/2021	1	3	0	3	1
MFP-37792-2020	218/2021	0	3	0	3	2
MFP-39971-2020	203/2021	0	3	0	3	1
MFP-40018-2020	210/2021	0	3	0	3	0
MFP-43499-2020	204/2021	0	3	0	3	1
MFP-45561-2020	205/2021	0	3	0	3	0
MFP-45723-2020	209/2021	0	3	0	4	0
MFP-48884-2020	206/2021	0	4	0	4	0

A partir de ello, se analizaron las irregularidades detectadas, destacándose los siguientes incumplimientos sustanciales:

1. ***"Incumplimiento a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 32 de la Ley Provincial N.° 1015, "Formalidades de las actuaciones"****, en virtud de que no obra en el expediente acto administrativo que autorice la convocatoria y el llamado a cotización."*

2. *"No se verifica la correspondiente intervención de la Auditoria Interna en forma previa a la adjudicación como así tampoco en forma previa al pago por lo que se constata un apartamiento a lo reglamentado en la* ***Ley Provincial N.° 495, artículo 97, y Resolución Contaduría General N.° 12/13, Anexo I, Punto 5, incisos b) y j).*** *"*

3. ***"Incumplimiento a lo dispuesto en la Ley Provincial N.° 1015, Artículo 3° Principios generales, inciso d) Economía y e) Eficiencia y eficacia*** *y* ***lo establecido en el Decreto Provincial N.° 674, Anexo I, Artículo 34,***

***Punto 58. Oferta Única**, en atención que si bien consta en las actuaciones a fojas 58 vta., el Acta de Preadjudicación indicando que corresponde adjudicar a la firma G Y H S.A. los renglones 01 y 10, por ajustarse por precio y cantidad y no resultar inconveniente para el Estado, de las mismas actuaciones se desprende que el precio inicialmente ofertado y adjudicado a la firma G Y H S.A. de $622,00 resulta inconveniente para el Estado, ya que se verifica a fs. 166 que el proveedor manifiesta que "atento al error detectado le informamos que los precios que corresponden al modulo frutas y verduras es $333,5", siendo el precio correcto inferior en un 46,38%, disminuyendo la orden de compra emitida inicialmente en $10.981.464,00.*

*Asimismo, cabe mencionar en esta instancia que quien suscribe el Acta de Preadjudicación aludida, también ha tomado intervención en los expedientes N.º 24156-MFP-2020, N.º 39971-MFP-2020 y N.º 43499-MFP-2020, donde para idéntico módulo de frutas y verduras ha indicado que el precio de $333,50 ofertado por la firma G Y H S.A. no resulta inconveniente, lo que demuestra, en principio, una actitud por lo menos negligente de su parte, contrariando con su accionar el **artículo 73 de la Constitución Provincial** que establece como deber de la Administración Pública Provincial la ejecución de sus actos administrativos fundados en principios de eficiencia, celeridad, economía, descentralización e imparcialidad y al mismo tiempo racionalización del gasto público y lo dispuesto en el **artículo 12 de la Ley provincial N.º 1015 -criterio de selección-** y artículo 34, punto 58 del Anexo I del Decreto Provincial N.° 674/11 -supuesto de oferta única- y los principios de economía, eficiencia y eficacia establecido en el artículo 3º de la Ley provincial N.° 1015."*

Continuando dicho análisis, se observa la significativa reiteración de los siguientes incumplimientos formales:

1. *"Se verifica que en la mayoría de los renglones tramitados no existe concurrencia de oferentes, que permita una compulsa de precios adecuada apartándose de los principios establecidos en el Artículo 3 inciso b) de la Ley Provincial N.° 1015. Asimismo, se verifica que no existe suficiente antelación entre la fecha que surge del formulario de solicitud de cotización y la fecha indicada para la apertura."* Atento a la totalidad de expedientes remitidos (16), el presente incumplimiento se reitera en el 87,50% de las intervenciones realizadas.

2. ***"Incumplimiento de la Resolución O.P.C. N.° 084/2020, Anexo I, Capítulo I, a. Contratación Directa por Compulsa Abreviada, Apartado II, Punto 6,*** *dado que no se incluyó en las actuaciones el certificado de AREF."* Atento a la totalidad de expedientes remitidos (16), el presente incumplimiento se reitera en el 81,25% de las intervenciones realizadas.

3. ***"Incumplimiento de la Resolución O.P.C. N.° 084/2020, Anexo I, Capítulo I, a. Contratación Directa por Compulsa Abreviada, Apartado II, Punto 11.3 Registra el Compromiso*** *(DGAF),* *atento que no obra en las actuaciones el comprobante de registración del compromiso presupuestario."* Atento a la totalidad de expedientes remitidos (16), el presente incumplimiento se reitera en el 68,75% de las intervenciones realizadas.

Asimismo, en numerosas oportunidades se detectó la reiteración de las siguientes recomendaciones:

1. *"Se recomienda verificar los precios de referencia utilizados en la presente contratación toda vez que se verifica que los montos ofertados y adjudicados resultan inferiores a los mismos."* Atento a la totalidad de

expedientes remitidos (16), esta recomendación se reitera en el 75,00% de las intervenciones realizadas.

2. *"Se recomienda en futuras actuaciones donde se utilice el correo electrónico como medio para cursar comunicaciones y notificaciones a los oferentes o proveedores, incluir en las actuaciones las correspondientes constancias que permitan verificar a este organismo de contralor las fechas y el cumplimiento de los plazos de cada comunicación que se realice, ello en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N.º 1015, Artículo 27 y Ley Provincial N.º 141, Artículo 55, modificado por Ley Provincial N.º 1312, Artículo 20."* Atento a la totalidad de expedientes remitidos (16), esta recomendación se reitera en el 87,50% de las intervenciones realizadas.

3. *"Se sugiere que en las Solicitudes de Cotización y las Ordenes de Compra las condiciones de contratación estén concretamente previstas, ello por cuanto se verifica que en las presentes actuaciones no se estableció plazo de entrega y se indicó el lugar de entrega "A coordinar", verificándose en los remitos que los alimentos se habrían entregado en las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin. Motiva la presente la necesidad de establecer condiciones claras para los proveedores ya sea por cuestiones inherentes a la disponibilidad del producto solicitado o por temas de logística que hacen a la entrega; como así también contar con información suficiente para verificar el cumplimiento por parte de los mismos."* Esta recomendación se reitera en la totalidad de las intervenciones realizadas.

Por último, cabe destacar que en el presente Informe solamente se plasmaron aquellas irregularidades globales sucesivamente reiteradas, siendo que en cada expediente se detectaron incumplimientos particulares de la tramitación.

Asimismo, se consideró que los requerimientos y las notas se relacionaban a la propia tramitación y no necesariamente se reiteraban en el universo de los expedientes razón por la cual no han sido transcriptos en el presente.

2.8 Conclusiones

En virtud del análisis efectuado de la información obtenida en respuesta a las solicitudes realizadas, del marco legal aplicable, así como del resultado de las intervenciones plasmadas en los expedientes que tramitaron las compras con destino a la adquisición de insumos alimentarios para la entrega de bolsones, es posible arribar a las siguientes conclusiones:

a) De los responsables:

1. De los actos administrativos de apertura de los fondos permanentes utilizados para el pago de las compras de insumos alimentarios destinados a la provisión de bolsones, surge que el área responsable de los mismos fue la Dirección General de Insumos Alimentarios y la Dirección General de Insumos Básicos dependientes de la Oficina Provincial de Contrataciones.
2. En cuanto al área responsable del procedimiento de selección, si bien se verificó la intervención de las mencionadas direcciones, se advirtió que la Oficina Provincial de Contrataciones tuvo participación activa en el procedimiento de selección, impulsando el trámite como área generadora, autorizando los llamados, aprobando el gasto e incluso, en algunos casos, conformando las facturas presentadas por los proveedores.
3. En lo que respecta a recepción, custodia, armado, entrega y distribución de módulos la responsabilidad quedó distribuida en diferentes áreas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura,

Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Desarrollo Humano, según la zona de destino (Sur, Centro y Norte).

b) Del funcionamiento:

1. Se advirtió que si bien cada compra en particular tiene como destino el aprovisionamiento de las tres ciudades de la provincia, el funcionamiento y organización del circuito de recepción, depósito, custodia, armado de módulos, logística y entrega a destinatarios quedó a criterio de las distintas áreas pertenecientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Desarrollo Humano e incluso varió según la ciudad de destino (Zonas Sur, Centro y Norte) y según las modificaciones que se iban dando sobre la situación epidemiológica de la provincia. Este escenario, al no haberse plasmado en un procedimiento expreso, dificultó el control de la administración y disposición de las compras. En particular es posible señalar lo siguiente:

   - A pesar de que se consultó, no surge claramente de lo informado por el área Zona Norte perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano cuál fue el lugar de recepción de la mercadería en la localidad.
   - En relación a las tres zonas no resulta claro quien realiza la custodia y distribución de los mismos.
   - Se detectaron inconsistencias en relación a la periodicidad de las entregas informadas por las distintas zonas. No obstante ello, de lo informado surge que la periodicidad y forma de entrega (domiciliaria o presencial) de los bolsones fue variando a lo largo de 2020.
   - Se detectaron inconsistencias en relación a la composición del módulo alimentario informada por las distintas zonas. Por ejemplo:
     - Zona Norte: En forma adicional a las demás zonas, solicita 1 aceite de girasol x 90 cc, 1 kg. adicional de harina común 000, fideos

soperos por 500 grs., 1 mermelada x 420 grs., carne envasada x 1,3 kg., y 2,5 kg. adicionales de frutas y verduras.

- Zona Centro: No se incluye 1 paquete de lentejas secas remojadas x 340 grs., 1 caja de té x 25 unid., y 1 unidad adicional de levadura x 10 grs.
- Zona Sur: En forma adicional a las demás zonas, solicita 1 lata de arvejas x 250 grs.

No obstante ello, al analizar los expedientes que tramitaron las compras se advirtieron modificaciones en la composición de los mismos, según el período, como así también en la manera en que se arman. Así, por ejemplo, en ciertos períodos se solicitaba la cotización y entrega de insumo por insumo y en otros la cotización y entrega de submódulos (vg. Submódulo carnes, Submódulo frutas y verduras, etc.) para la conformación del bolsón completo.

2. En relación al destino del remanente de los insumos adquiridos (módulos no entregados a destinatarios originales) las respuestas variaron según el área interviniente y la zona. En términos generales se informó que los remanentes son destinados a brindar refuerzos a los grupos familiares que son beneficiarios, a atender demandas espontáneas y urgencias, a aislados COVID-19, a pequeños emprendedores y a áreas como Penitenciaría y Adultos Mayores, criterios que se aplican de manera discrecional atento a la falta de norma que regule el procedimiento de entrega de módulos alimentarios.

c) De la población objetivo:

1. Se advierte la falta de precisión en el objeto de los fondos permanentes utilizados para realizar las compras de insumos alimentarios destinados

a la entrega de bolsones, situación que redunda en la falta de exactitud en la determinación de la población objetivo.

Al respecto cabe considerar que la apertura del "Fondo Permanente Dirección General de Insumos Alimentarios" se materializa el 20/02/2020 mediante el Decreto Provincial N.º 330/2020 y que la adhesión al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) de la Pandemia COVID-19 se produjo en forma posterior, el 13/03/2020, mediante Decreto Provincial N.º 465/2020. Es decir que, si bien la compra de alimentos destinada a comedores escolares y a la entrega de módulos por parte del Ministerio de Desarrollo Humano estaba prevista en el objeto de ambos fondos en términos generales, al momento de su apertura no se definió expresamente la población objetivo que finalmente fue considerada para la entrega de bolsones durante 2020. Al respecto cabe considerar que de la documentación colectada e información brindada no surge que se hayan efectuado modificaciones durante el ejercicio analizado sobre el destino de los fondos y en consecuencia sobre la modalidad de atención de la población objetivo.

2. En virtud de lo expuesto en el apartado anterior, ante la falta de precisión expresa en la determinación de la población objetivo se consultó a las áreas intervinientes. En relación a los grupos cubiertos, se obtuvieron respuestas diversas las cuales pueden sintetizarse en: beneficiarios del Plan Red Sol, alumnos regulares asistidos por comedores escolares, familias afectadas por COVID-19 que carecían de recursos, adultos mayores económicamente vulnerables y demanda espontánea, dentro de la que se encuadraban gremios y sindicatos. Realizada la consulta se informó que no existió convenio ni acuerdo formal con estos últimos que regulara el otorgamiento del beneficio.

3. De la información recabada surge que la entrega de los módulos está siendo reemplazada por la entrega de la tarjeta Cuidemos la Mesa Fueguina. Una vez activada reemplaza el módulo.
4. En cuanto al mecanismo de control de los grupos asistidos las respuestas variaron según la zona que brindaba la información. En términos generales se informó que existe un padrón que se encuentra sujeto a seguimiento, control y evaluación por parte de personal idóneo de la persistencia de la necesidad, cuya periodicidad varía según la zona. No obstante, no surge de la información aportada que estos procedimientos se encuentren normalizados y sigan un criterio uniforme en las tres ciudades.
5. De las respuestas obtenidas a las consultas efectuadas se advierte que existen dos sistemas de administración de padrones. En Tolhuin y Río Grande se utiliza el "Sistema de Administración On Line" y en Ushuaia el sistema denominado "Desarrollo Social". En relación a este punto, esta instancia considera que podría evaluarse la utilización de una herramienta informática/digital única para toda la provincia a fin de facilitar la centralización de la información y la aplicación de criterios uniformes en todo el territorio.
6. A partir de la información brindada en la Nota N.º 42/2021 Letra: S.A.L. (M.D.H.), se procedió a analizar la composición de los beneficiarios de Zona Norte en los meses de Abril, Agosto y Noviembre tomados como muestra. Del procesamiento de esa información surge lo siguiente:

	Abril	**Agosto**	**Noviembre**
Demanda Espontánea	2241	2229	2972
Red Sol	4195	4180	5505
Beneficiarios	**6436**	**6409**	**8477**

De lo plasmado en este cuadro puede concluirse que de la totalidad de beneficiarios informados por estas zonas, en promedio, 34,90% se corresponden a Demanda Espontánea, mientras que el restante 65,10% a personas incluidas en el Programa Red Sol.

Sin embargo, resulta oportuno resaltar que no se especificó a qué grupo de la población considerada como objetivo correspondía cada uno de los inscriptos en Demanda Espontánea, lo que representa una limitación en la determinación del destino final de los bolsones alimentarios otorgados.

Por otra parte, se procedió a controlar lo informado por Zona Centro y Sur en listado impresos, mediante Nota N.º 30/2021, Letra: S.C.G.-M.D.H, de donde surge lo siguiente:

	Abril	**Agosto**	**Noviembre**
Adulto Mayor	0	245	239
Adulto Mayor – Tolhuin	0	22	0
ASPO – Tolhuin	0	32	0
Demanda Espontánea	1447	1958	1798
Red Sol	2776	2470	3199
Red Sol – Tolhuin	430	400	0
RUPE	727	0	727
Beneficiarios	**5380**	**5127**	**5963**

De lo plasmado en este cuadro puede concluirse que, en promedio, la Demanda Espontánea representa el 31,75% de la totalidad, sin embargo, al igual que en Zona Norte, no se especifica a que grupo de la población se corresponden dichos beneficiarios. Cabe destacar que, ante la ausencia del listado en formato digital, en línea con lo informado en el Punto e) 1., no resultó posible realizar controles cruzados entre las diversas fuentes de datos remitidas.

No obstante, de las respuestas obtenidas a las consultas efectuadas se advierte una discrepancia en relación a los beneficiarios informados. Mediante Nota N.º 42/2021, Letra: S.A.L. (M.D.H.), la Sra. Secretaria

Administrativa Legal informa que *"...se adjuntan las notas mencionadas como las Planilla de Cálculos con los listados de beneficiarios (...) pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Humano Zona Norte y Centro, en soporte digital"* sin embargo, su contenido no distingue beneficiarios por ciudad y, por otro lado, la Nota N.º 30/2021, Letra: S.C.G.-M.D.H. informa que remite listado impreso de entrega de Módulos Alimentarios suscripto por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano Zona Centro y Sur, distinguiendo beneficiarios de la ciudad de Ushuaia y de Tolhuin.

Atento a ello, se procedió a realizar una muestra de beneficiarios a fin de comprobar su ingreso por duplicado en la segunda planilla, sin detectarse hallazgos.

d) <u>De los expedientes analizados:</u>

1. De los 16 (dieciséis) expedientes que tramitaron gastos vinculados al objeto de la auditoria, 15 (quince) fueron financiados por 2 (dos) Fondos Permanentes:
   - Fondo Permanente Dirección General de Insumos Alimentarios aperturado el 20/02/2020, mediante Decreto Provincial N.° 330/2020, por $55.000.000,00 (pesos cincuenta y cinco millones), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Insumos Básicos, dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones. Luego fue ampliado, mediante Decreto Provincial N.° 686/2020, de fecha 15/05/2020, a un total de $96.000.000,00 (pesos noventa y seis millones). Este fondo fue financiado por el Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales creado por Ley Provincial N.° 907 y estuvo asociado al RAF 1015.
   - Fondo Permanente Complementario de Insumos Alimentarios – MFP aperturado el 20/10/2020, mediante Decreto Provincial N.°

1479/2020, por $96.000.000,00 (pesos noventa y seis millones), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Insumos Básicos. Este fondo permanente fue financiado con fondos del Tesoro Provincial y estuvo asociado al RAF 1050.

Caba aclarar que el 77,50% de ambos fondos fue destinado a financiar la compra de insumos alimentarios para la entrega de bolsones (el 68,06% en la RAF 1015 y el 90,30% en la RAF 1050), no obstante el objeto de los mismos no se limitaba a estas compras únicamente.

2. En cuanto al objeto de ambos fondos, sus respectivos decretos de apertura lo definen como *"...la provisión de insumos alimentarios, de limpieza, equipamiento y utensillos de cocinas, y demás gastos inherentes al servicio de comedores en el ámbito de los establecimientos educativos de la Provincia e instituciones del Ministerio de Desarrollo Humano, comedores y merenderos comunitarios, y de la Escuela de Personal Superior, de Cadetes Aspirantes a Oficiales y Agentes de Policía, la provisión de insumos alimentarios que conforma los módulos alimentarios que entrega periódicamente el Ministerio de Desarrollo Humano, y kits escolares que acompañan los mismos por única vez en el período de inicio del ciclo escolar, y la provisión de todo tipo de servicio de alimentos que sea requerido en el ámbito de la administración pública provincial, incluyendo así mismo los gastos relacionados con la logística de la Dirección General de Insumos Alimentarios"*.

   Este objeto, definido en forma previa al inicio del ASPO, si bien en su amplitud incluye la compra de insumos alimentarios tanto en el ámbito de Comedores Escolares como para módulos entregados por el Ministerio de Desarrollo Humano no fue modificado durante el período 2020 con la finalidad de reflejar el real destino que se le dio. Es decir, si bien incluye la adquisición de alimentos en términos generales y se informó, por

ejemplo, que parte de los bolsones se destinaron a familias que en forma previa a la emergencia COVID-19, estaban cubiertas por el servicio de comedores escolares, esta modificación en la operatoria y destino no se plasmó expresamente en un acto administrativo que, por ejemplo, disponga la entrega de módulos alimentarios por parte del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

3. Se recibieron 16 (dieciséis) expedientes que, según lo informado por el cuentadante, fueron la totalidad de tramitaciones destinadas a las compras de bolsones alimentarios durante el ejercicio 2020. Fueron intervenidos en el marco del control posterior, emitiéndose las respectivas actas de constatación, cuyas conclusiones fueron detalladas en el apartado 2.7.2 "Análisis Expedientes Solicitados".
4. Estas piezas administrativas tramitaron compras destinadas a los períodos Abril – Mayo, Julio – Diciembre, las que en total mostraron una ejecución de $719.135.530,40.
5. Entre los hallazgos plasmados en las intervenciones, y en línea con lo expresado en el Punto c) 1., se verificó que si bien se realizaban invitaciones a distintos oferentes la concurrencia no resultó suficiente para generar compulsa de precios en las tramitaciones. Otro aspecto a resaltar, es que no obstante ser conocida la periodicidad con que se realizaban las compras y entregas, se verificó que la solicitud de cotización se realizaba con escasa antelación a la apertura.
6. En línea con lo anterior, y no obstante las consideraciones vertidas en cada tramitación, del análisis conjunto de las mismas surge que se trató de contrataciones directas que concentraron el gasto en un reducido grupo de proveedores durante todo el ejercicio, advirtiendo que 4 (cuatro) proveedores captaron el 88,88% del gasto, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	TOTALES	%
G Y H SA	218.775.115	30,42 %
FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL FABRIPAC	165.423.078	23,00 %
OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL	150.790.980	20,97 %
ABAMAR S.R.L.	104.165.063	14,48 %
GASTRONOMIA DEL SUR S.A.	28.405.110	3,95 %
CELENTANO, ANTONIO JAVIER	19.659.800	2,73 %
DISFRUTA SAS	16.763.500	2,33 %
FRATELLOS SRL	9.095.814	1,26 %
FERNANDEZ, RAUL OSCAR	3.125.750	0,43 %
MAXICONSUMO SA	2.217.400	0,31 %
DALEPLAST S.R.L.	713.920	0,10 %
TOTALES	**719.135.530**	**100,00 %**

7. El Artículo 3° del Decreto Provincial N.° 330/2020 instruyó al Ministro de Finanzas Públicas, a través de la Oficina Provincial de Contrataciones, a iniciar a la brevedad (en febrero de 2020) la correspondiente tramitación de de una licitación pública para la provisión de los insumos objeto del fondo, con el fin de realizar una centralización que permita la contratación y provisión eficiente y eficaz de los mismos. Sin embargo, todos los procedimientos de selección analizados estuvieron enmarcados en la Ley Provincial N.° 1015, Artículo 18, inciso b, es decir que se trataron de contrataciones directas llevadas a cabo en el marco de la emergencia.
8. Del análisis efectuado en las tramitaciones no surge expresamente la justificación de las cantidades solicitadas o el criterio utilizado para determinarlas, así como tampoco información o antecedentes respecto de que número o proporción de la compra era destinada a cada segmento de la población objetivo (beneficiarios Red Sol, destinatarios de comedores escolares, demanda espontánea, etc.).
9. En un considerable número de casos, se verificó que los precios de referencia utilizados resultaron ampliamente superiores a los montos ofertados y adjudicados.

10. En forma reiterada se observó que en las Solicitudes de Cotización y en las Órdenes de Compra el lugar de entrega se indicaba como "a coordinar", sin quedar plasmado en las actuaciones de forma expresa dónde y cómo se llevaba a cabo esa entrega. Esta situación se vio reflejada en la diversidad de respuestas recibidas por parte de las distintas áreas al consultar sobre el funcionamiento, donde se advirtió que el criterio seguido quedó sujeto al área interviniente en la entrega (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o Ministerio de Desarrollo Humano) así como a la zona de distribución (Sur, Centro o Norte), criterio que a su vez fue variando a lo largo del ejercicio.
11. Si bien se analizaron las compras correspondientes a los distintos períodos del ejercicio 2020, se advirtió que los mismos no contienen información que permita verificar quiénes fueron puntualmente los destinatarios de los bolsones preparados con los insumos adquiridos, ya que si bien cuentan con conformidad de facturas, no incluyen documentación que identifique a los individuos que finalmente los recibieron en ese período.

e) Otras consideraciones:

1. Solicitado el soporte digital del listado de beneficiarios para los períodos que fueron objeto de la muestra, el Secretario de Desarrollo Humano Zona Sur informó, mediante Nota N.° 88/2021 Letra: S.D.H.Z.S. (M.D.H.) que *"la computadora en la cual se encontraba guardada dicha información se encuentra en desuso, en virtud de una falla que se produjo en una fuente de alimentación por una descarga de luz eléctrica, encontrándose dañado el disco rígido"*. En virtud de ello, se recomienda que las áreas tomen los recaudos pertinentes a fin de resguardar la información que hace a la rendición de cuentas en

adecuadas condiciones para poder acceder a consultas y controles de la misma.

2. Visto que surge de la información glosada en el expediente N.º MFP-E-234-2020 que la provisión de insumos alimentarios y de limpieza en el ámbito del Servicio de Comedores Escolares, Copa de Leche y limpieza de establecimientos educativos de la Provincia fue declarada en emergencia en el año 2010 (fs. 01 vta./02), 2011 (fs. 02 vta./03), 2012 (fs. 04 vta./05), 2013 (fs. 06 vta./08), 2014 (fs. 08 vta./10), 2015 (fs. 10 vta./12), 2016 (fs. 12 vta./14), 2017 (fs. 14 vta./18) y 2021 (fs. 111/113), se recomienda que se arbitren los medidas necesarias para dotar de mayor eficiencia al sistema y sanear la situación de emergencia.

C.P. Sebastian ROBELIN
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Noelia Mercedes PESARESI
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. María de los Milagros ECHAGÜE
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
15:35 hs 15 DIC 2021
Recibió:
Paula Mariela MINOLFI
Asistente Administrativa
Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
329

INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE Nº 018/2022
Letra: TCP-S.C.
Ref.: N.º 188/2020 Letra: TCP-S.C., caratulado: "S/AUDITORÍA DE GASTOS RELACIONADOS A LA ENTREGA DE BOLSONES ALIMENTARIOS".

AUDITORÍA EXTERNA – BOLSONES ALIMENTARIOS

Ushuaia, 3 de febrero de 2022

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
830

"Auditoría Externa"

Índice

1. **Destinatario**.....1
2. **Objeto**.....1
3. **Alcance de la auditoría**.....1
4. **Limitaciones al alcance**.....2
5. **Análisis**.....3
6. **Conclusión**.....13

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
831

1. Destinatario

El presente informe esta dirigido a la Vocalía de Auditoría.

2. Objeto

El presente informe tiene como objeto elevar el Informe Contable N.º 510/2021 Letra: TCP-P.E., suscripto por los Auditores Fiscales C.P. Sebastian ROBELIN, C.P. Noelia M. PESARESI y C.P. María de los Milagros ECHAGÜE, mediante el mismo se exponen las conclusiones arribadas como resultado de la labor de la auditoría aprobada mediante la Resolución Plenaria N.º 067/2021, de fecha 25/03/2021, inherente al expediente de la referencia, cuyo objeto es: "*(…) verificar las compras de insumos alimentarios y posterior entrega de bolsones realizada por parte del Poder Ejecutivo Provincial durante el período 01/01/2020 al 31/12/2020*", habiéndose presentado preliminarmente el Informe Contable N.º 38/2021 Letra: TCP-P.E.

3. Alcance de la auditoría

El trabajo ha sido realizado de conformidad con las normas establecidas en el Acuerdo Plenario N.º 299/2002, Resolución Plenaria N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE, y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto del estudio.

Asimismo, en el Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 067/2021 se fijan objetivos generales y particulares, que delimitaron las tareas de auditoría, los que se citan a continuación:

Como objetivo general: *"Control de legalidad, económico y financiero de las compras realizadas por el Poder Ejecutivo en el marco de la entrega de bolsones alimentarios".*

Como objetivos particulares:

"1. Relevar el marco legal aplicable, programa en que se sustentan las entregas de bolsones alimentarios, mecanismo de pago y la fuente de financiamiento.

2. Analizar y controlar las compras en todas sus etapas (procedimientos de selección, recepción, administración, custodia y disposición de bienes) de acuerdo a la muestra seleccionada.

3. Determinar la razonabilidad de los precios convenidos con los proveedores seleccionados en los expedientes incluidos en la muestra.

4. Identificar a los responsables del procedimiento de selección, seguimiento de la contratación, recepción de las compras, pago a proveedores y rendición de los fondos.

5. Identificar a los responsables de la custodia de los bienes, armado y distribución de módulos; y de la selección, seguimiento y control de la población destino.".

4. Limitaciones al alcance

Las limitaciones que han repercutido en el cumplimiento del plazo previsto y del desarrollo de la auditoría, se detallan en el título "2.4 Limitaciones" del informe analítico, a las que me remito, en honor a la brevedad.

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
832

No obstante, cabe resaltar la falta de respuesta oportuna por parte de la administración, resultando ello, en la prolongación de los plazos de la auditoría.

5. Análisis

El análisis se desarrolló en el título "2.7 Análisis" del informe analítico, a las que me remito, en honor a la brevedad. El mismo se encuentra conformado con el punto "2.7.1 Análisis Procedimental" que contempla, el marco legal, responsables, funcionamiento, y población objetivo, y el punto "2.7.2 Análisis Expedientes Solicitados".

Primeramente, se transcribe el resultado de la auditoría, del título "2.8 Conclusiones" del informe analítico, correspondiente a los incisos del Análisis Procedimental:

a) De los responsables:

"1. De los actos administrativos de apertura de los fondos permanentes utilizados para el pago de las compras de insumos alimentarios destinados a la provisión de bolsones, surge que el área responsable de los mismos fue la Dirección General de Insumos Alimentarios y la Dirección General de Insumos Básicos dependientes de la Oficina Provincial de Contrataciones.

"2. En cuanto al área responsable del procedimiento de selección, si bien se verificó la intervención de las mencionadas direcciones, se advirtió que la Oficina Provincial de Contrataciones tuvo participación activa en el procedimiento de selección, impulsando el trámite como área generadora, autorizando los llamados, aprobando el gasto e incluso, en algunos casos, conformando las facturas presentadas por los proveedores.

3. En lo que respecta a recepción, custodia, armado, entrega y distribución de módulos la responsabilidad quedó distribuida en diferentes áreas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Desarrollo Humano, según la zona de destino (Sur, Centro y Norte).".

b) Del funcionamiento:

"… 1. Se advirtió que si bien cada compra en particular tiene como destino el aprovisionamiento de las tres ciudades de la provincia, el funcionamiento y organización del circuito de recepción, depósito, custodia, armado de módulos, logística y entrega a destinatarios quedó a criterio de las distintas áreas pertenecientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Desarrollo Humano e incluso varió según la ciudad de destino (Zonas Sur, Centro y Norte) y según las modificaciones que se iban dando sobre la situación epidemiológica de la provincia. Este escenario, al no haberse plasmado en un procedimiento expreso, dificultó el control de la administración y disposición de las compras…". (el subrayado me pertenece).

En forma particular se informa:

• *"...no surge claramente de lo informado por el área Zona Norte perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano cuál fue el lugar de recepción de la mercadería en la localidad."* (el subrayado me pertenece).

• *"En relación a las tres zonas no resulta claro quien realiza la custodia y distribución de los mismos."* (el subrayado me pertenece).

• *"Se detectaron inconsistencias en relación a la periodicidad de las entregas informadas por las distintas zonas. No obstante ello, de lo informado surge que*

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
833

la periodicidad y forma de entrega (domiciliaria o presencial) de los bolsones fue variando a lo largo de 2020." (el subrayado me pertenece).

• *"Se detectaron inconsistencias en relación a la composición del módulo alimentario informada por las distintas zonas."* (el subrayado me pertenece).

"… 2. En relación al destino ... (módulos no entregados a destinatarios originales)... En términos generales se informó que los remanentes son destinados a brindar refuerzos a los grupos familiares que son beneficiarios, a atender demandas espontáneas y urgencias, a aislados COVID-19, a pequeños emprendedores y a áreas como Penitenciaría y Adultos Mayores, criterios que se aplican de manera discrecional atento a la falta de norma que regule el procedimiento de entrega de módulos alimentarios..." (el subrayado me pertenece).

c) De la población objetivo:

"… 1. Se advierte la falta de precisión en el objeto de los fondos permanentes utilizados para realizar las compras de insumos alimentarios destinados a la entrega de bolsones, situación que redunda en la falta de exactitud en la determinación de la población objetivo..." (el subrayado me pertenece).

"… 2. En relación a los grupos cubiertos, se obtuvieron respuestas diversas las cuales pueden sintetizarse en: beneficiarios del Plan Red Sol, alumnos regulares asistidos por comedores escolares, familias afectadas por COVID-19 que carecían de recursos, adultos mayores económicamente vulnerables y demanda espontánea, dentro de la que se encuadraban gremios y sindicatos. Realizada la consulta se informó que no existió convenio ni acuerdo formal con estos últimos que regulara el otorgamiento del beneficio...".

"… 3. De la información recabada surge que la entrega de los módulos está siendo reemplazada por la entrega de la tarjeta Cuidemos la Mesa Fueguina. Una vez activada reemplaza el módulo...".

"… 4. En términos generales se informó que existe un padrón que se encuentra sujeto a seguimiento, control y evaluación por parte de personal idóneo de la persistencia de la necesidad, cuya periodicidad varía según la zona. No obstante, no surge de la información aportada que estos procedimientos se encuentren normalizados y sigan un criterio uniforme en las tres ciudades..." (el subrayado me pertenece).

"… 5. se advierte que existen dos sistemas de administración de padrones… esta instancia considera que podría evaluarse la utilización de una herramienta informática/digital única para toda la provincia a fin de facilitar la centralización de la información y la aplicación de criterios uniformes en todo el territorio...".

Asimismo, se informa como punto 6 limitaciones que se detectaron en la tarea de control al efectuar el análisis sobre la composición de los beneficiarios, correspondiente a la falta de información específica, como la ausencia de listados digitales, y criterios no uniformes entre las tres (3) zonas.

e) Otras consideraciones:

"… 1. Solicitado el soporte digital del listado de beneficiados para los períodos que fueron objeto de la muestra, el Secretario de Desarrollo Humano Zona Sur informó, mediante Nota N.° 88/2021 Letra: S.D.H.Z.S. (M.D.H.) que: 'la computadora en la cual se encontraba guardada dicha información se encuentra en desuso, en virtud de una falla que se produjo en una fuente de alimentación por una descarga de luz eléctrica, encontrándose dañado

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
834

el disco rígido'. A partir de este hallazgo los profesionales exponen: "*...se recomienda que las áreas tomen los recaudos pertinentes a fin de resguardar la información que hace a la rendición de cuentas en adecuadas condiciones para poder acceder a consultas y controles de la misma.*".

"*2. Visto que surge de la información glosada en el expediente N.º MFP-E-234-2020 que la provisión de insumos alimentarios y de limpieza en el ámbito del Servicio de Comedores Escolares, Copa de Leche y limpieza de establecimientos educativos de la Provincia fue declarada en emergencia en el año 2010 (fs. 01 vta./02), 2011 (fs. 02 vta./03), 2012 (fs. 04 vta./05), 2013 (fs. 06 vta./08), 2014 (fs. 08 vta./10), 2015 (fs. 10 vta./12), 2016 (fs. 12 vta./14), 2017 (fs. 14 vta./18) y 2021 (fs. 111/113), se recomienda que se arbitren los medidas necesarias para dotar de mayor eficiencia al sistema y sanear la situación de emergencia.*".

Por último, se transcribe el resultado de la auditoría, del título "2.8 Conclusiones" del informe analítico, correspondiente siguiente inciso:

d) De los expedientes analizados:

En el marco de la presente auditoría se realizó el análisis específico de actuaciones, habiéndose emitido dieciséis (16) actas de constatación en el marco del control posterior, que abarcan el 78% del monto devengado en la sumatoria de las RAF 1015 y 1050.

No obstante, los profesionales actuantes exponen que se verifico del sistema GEN Financiero la existencia de 52 piezas administrativas, solicitándose informe el motivo por el que no se remitieron la totalidad de las actuaciones.

En respuesta a ello, se informó que solo se solicitaron los expedientes de módulos alimentarios, y no así la totalidad de expedientes que abarcan el 100% del monto devengado de ambas RAF. Sin perjuicio de ello, se detectó que mediante el expediente N.º MFP-E-48884-2020, se tramitaron gastos a través de la RAF 103 y no mediante las RAF 1015 y 1050.

Del análisis de las actuaciones, se transcriben los incumplimientos sustanciales detectados:

1. ***"Incumplimiento a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 32 de la Ley Provincial N.° 1015, 'Formalidades de las actuaciones'****, en virtud de que no obra en el expediente acto administrativo que autorice la convocatoria y el llamado a cotización."*
2. *"No se verifica la correspondiente intervención de la Auditoria Interna en forma previa a la adjudicación como así tampoco en forma previa al pago por lo que se constata un apartamiento a lo reglamentado en la* ***Ley Provincial N.º 495, artículo 97, y Resolución Contaduría General N.º 12/13, Anexo I, Punto 5, incisos b) y j)****."*
3. ***"Incumplimiento a lo dispuesto en la Ley Provincial N.º 1015, Artículo 3º Principios generales, inciso d) Economía y e) Eficiencia y eficacia y lo establecido en el Decreto Provincial N.º 674, Anexo I, Artículo 34, Punto 58. Oferta Única****…".*

Continuando dicho análisis, se verifica la significativa reiteración de los siguientes incumplimientos formales:

1. *"Se verifica que en la mayoría de los renglones tramitados no existe concurrencia de oferentes, que permita una compulsa de precios*

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
835

adecuada apartándose de los principios establecidos en el Artículo 3 inciso b) de la Ley Provincial N.° 1015. Asimismo, se verifica que no existe suficiente antelación entre la fecha que surge del formulario de solicitud de cotización y la fecha indicada para la apertura."

2. ***"Incumplimiento de la Resolución O.P.C. N.° 084/2020, Anexo I, Capítulo I, a. Contratación Directa por Compulsa Abreviada, Apartado II, Punto 6,*** *dado que no se incluyó en las actuaciones el certificado de AREF."*
3. ***"Incumplimiento de la Resolución O.P.C. N.° 084/2020, Anexo I, Capítulo I, a. Contratación Directa por Compulsa Abreviada, Apartado II, Punto 11.3 Registra el Compromiso*** *(DGAF),* *atento que no obra en las actuaciones el comprobante de registración del compromiso presupuestario.".*

Cabe destacar que en el presente se plasmaron los incumplimiento reiterados, siendo que en cada expediente analizado se detectaron incumplimientos particulares de cada tramitación.

Se concluyó lo siguiente:

"... 1. De los 16 (dieciséis) expedientes que tramitaron gastos vinculados al objeto de la auditoría, 15 (quince) fueron financiados por 2 (dos) Fondos Permanentes:"

"Caba aclarar que el 77,50% de ambos fondos fue destinado a financiar la compra de insumos alimentarios para la entrega de bolsones (el 68,06% en la

RAF 1015 y el 90,30% en la RAF 1050), no obstante el objeto de los mismos no se limitaba a estas compras únicamente.".

"… 2. En cuanto al objeto de ambos fondos, sus respectivos decretos de apertura lo definen como '...la provisión de insumos alimentarios, de limpieza, equipamiento y utensillos de cocinas, y demás gastos inherentes al servicio de comedores en el ámbito de los establecimientos educativos de la Provincia e instituciones del Ministerio de Desarrollo Humano, comedores y merenderos comunitarios, y de la Escuela de Personal Superior, de Cadetes Aspirantes a Oficiales y Agentes de Policía, la provisión de insumos alimentarios que conforma los módulos alimentarios que entrega periódicamente el Ministerio de Desarrollo Humano, y kits escolares que acompañan los mismos por única vez en el período de inicio del ciclo escolar, y la provisión de todo tipo de servicio de alimentos que sea requerido en el ámbito de la administración pública provincial, incluyendo así mismo los gastos relacionados con la logística de la Dirección General de Insumos Alimentarios'", este objeto, definido en forma previa al inicio del ASPO, si bien en su amplitud incluye la compra de insumos alimentarios tanto en el ámbito de Comedores Escolares como para módulos entregados por el Ministerio de Desarrollo Humano no fue modificado durante el período 2020 con la finalidad de reflejar el real destino que se le dio.

"… 3. Estas piezas administrativas tramitaron compras destinadas a los períodos Abril – Mayo, Julio – Diciembre, las que en total mostraron una ejecución de $719.135.530,40.".

"… 5. se verificó que si bien se realizaban invitaciones a distintos oferentes la concurrencia no resultó suficiente para generar compulsa de precios en las tramitaciones. Otro aspecto a resaltar, es que no obstante ser conocida la periodicidad con que se realizaban las compras y entregas, se verificó que la

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
836

solicitud de cotización se realizaba con escasa antelación a la apertura…" (el subrayado me pertenece).

"… 6. se trató de contrataciones directas que concentraron el gasto en un reducido grupo de proveedores durante todo el ejercicio, advirtiendo que 4 (cuatro) proveedores captaron el 88,88% del gasto…" (el subrayado me pertenece).

"… 7. El Artículo 3° del Decreto Provincial N.° 330/2020 instruyó al Ministro de Finanzas Públicas, a través de la Oficina Provincial de Contrataciones, a iniciar a la brevedad (en febrero de 2020) la correspondiente tramitación de una licitación pública para la provisión de los insumos objeto del fondo, con el fin de realizar una centralización que permita la contratación y provisión eficiente y eficaz de los mismos. Sin embargo, todos los procedimientos de selección analizados estuvieron enmarcados en la Ley Provincial N.° 1015, Artículo 18, inciso b, es decir que se trataron de contrataciones directas llevadas a cabo en el marco de la emergencia…" (el subrayado me pertenece).

"… 8. Del análisis efectuado en las tramitaciones no surge expresamente la justificación de las cantidades solicitadas o el criterio utilizado para determinarlas, así como tampoco información o antecedentes respecto de que número o proporción de la compra era destinada a cada segmento de la población objetivo (beneficiarios Red Sol, destinatarios de comedores escolares, demanda espontánea, ect.)…" (el subrayado me pertenece).

"… 9. En un considerable número de casos, se verificó que los precios de referencia utilizados resultaron ampliamente superiores a los montos ofertados y adjudicados." (el subrayado me pertenece).

"… 10. En forma reiterada se observó que en las Solicitudes de Cotización y en las Órdenes de Compra el lugar de entrega se indicaba como "a coordinar", sin quedar plasmado en las actuaciones de forma expresa dónde y cómo se llevaba a cabo esa entrega…" (el subrayado me pertenece).

"… 11. Si bien se analizaron las compras correspondientes a los distintos períodos del ejercicio 2020, se advirtió que los mismos no contienen información que permita verificar quiénes fueron puntualmente los destinatarios de los bolsones preparados con los insumos adquiridos, ya que si bien cuentan con conformidad de facturas, no incluyen documentación que identifique a los individuos que finalmente los recibieron en ese período." (el resaltado me pertenece) (el subrayado me pertenece).

Los puntos 1, 2, 4 y 5 correspondiente a los objetivos particulares fueron desarrollados en el presente título, y en relación al punto que expresaba ***"3) Determinar la razonabilidad de los precios convenidos con los proveedores seleccionados en los expedientes incluidos en la muestra"***, los profesionales exponen en el punto *"2.4 Limitaciones al Alcance"* del informe analítico, lo siguiente: *"La presencia de informes del área de Coordinación Provincial de Redeterminaciones y Precios de Referencia en los expedientes de compra de insumos alimentarios destinados a la entrega de bolsones, en los que se establecían valores de referencia para cada período y fueron tomados en cuenta para la evaluación de ofertas en las tramitaciones. En virtud de ello, el análisis de razonabilidad de los precios pagados se limitó al cruzamiento de los precios oficiales fijados en dichos informes respecto de los finalmente pagados en cada compra."* (el subrayado me pertenece).

6. Conclusión

Esta Secretaría Contable, eleva las presentes actuaciones, compartiendo el Informe Contable N.º 510/2021 Letra: TCP-P.E., verificándose que se han cumplimentado los objetivos de la auditoría, planteados mediante Resolución Plenaria N.º 67/2021.

Sin perjuicio de ello, las limitaciones al alcance que se han detectado durante el desarrollo de la tarea, tuvieron injerencia directa en la dilación de los tiempos y en el desarrollo de las conclusiones. Tal como se expresa en el informe mencionado, las contingencias ocasionadas por la Pandemia COVID-19 han tenido impacto en el accionar de la administración, respecto de los programas de entrega de alimentos.

En función de todo lo expuesto, se sugiere, salvo mejor y elevado criterio, primeramente comunicar las conclusiones de la presente auditoría a la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social, y solicitar la realización de un plan que contemplen todas las etapas de la entrega de alimentos, conduciendo al fortalecimiento del sistema de control interno, para cumplir con la normativa vigente evitando que se produzcan irregularidades que tengan un impacto negativo tanto en el aspecto social, al garantizar una adecuada administración y llegada de los módulos alimentarios a los respectivos beneficiarios; como en el aspecto económico, garantizando la correcta selección de proveedores, precios y cantidades.

Es todo en cuanto informo.

C.P. Mauricio IRIGOITIA
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PASE A Sec. LEGAL..

04 FEB 2022

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SECRETARIA LEGAL
ENTRADA
04 FEB 2022
RECIBÍ
HORA
1428
Franco E. ANDRADA BIDART
Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PASE AL DR. RUSSO

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

04 FEB. 2022

PASE A LA DRA. FLORENCIA ALBORNOZ

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
14 OCT. 2022

Informe Legal Nº 235/2021
Letra: T.C.P. - C.A.
Cde.: Nota Interna N.º 1274/2021
Letra: T.C.P. - S.C.

Ushuaia, 10 de septiembre de 2021

AL SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Viene a este Cuerpo de Abogados la Nota de referencia, suscripta por el entonces Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN, a los fines de remitir el Informe Contable N.º 198/2021, Letra: T.C.P.-P.E. y elevar la consulta legal efectuada en el marco de la Resolución Plenaria N.º 67/2021, tramitada en el Expediente N.º 188/2020, Letra:T.C.P.-S.C., caratulado: *"S/ AUDITORÍA DE GASTOS RELACIONADOS A LA ENTREGA DE BOLSONES ALIMENTARIOS*".

ANTECEDENTES

Por el Informe Contable N.º 198/2021, Letra: T.C.P.-P.E., se indicó lo siguiente: "(…) *De las consultas efectuadas en los reportes GEN Financiero Registración Presupuestaria – Gastos – Consultas – Devengados – Devengado por Insumo/CE o Fact. y Registración Presupuestaria – Gastos – Consultas –*

Proveedores – Movimientos de Proveedor por RAF surge que se ha devengado a favor de la firma G y H S.A. CUIT: 30-71224202-3 Cód. Proveedor N.º 34069 lo siguiente:

RAF	***Descripción***	***Devengado 2020***
1015	*F.P.Dir.Gral.Insumos alimentarios*	*$117.345.882,00*
1050	*F.P. MFP Complementario de Insumos Alimentarios*	*$94.307.651,00*
	Total	***$211.653.533,00***

Considerando que en el Certificado PROTDF que se acompaña en los expedientes que tramitan los procedimientos de sección vinculados a la adquisición de insumos alimentarios destinados a la entrega de bolsones la representante de la firma G y H S.A. es la Sra. Gualdesi, Laura Romina Ines (DNI: 27.124.094) y la existencia de la causa vinculada a los entonces representantes de la firma Gualdesi Hermanos S.R.L. solicito a Ud. que por su intermedio, salvo mejor y elevado criterio, se de intervención a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas a fin de que se expida respecto de la posible existencia de algún tipo de incompatibilidad o prohibición para que la Provincia contrate con la firma G y H S.A. Al respecto, se deja constancia de que esta instancia no cuenta con información y/o documental sobre la constitución, conformación y/o autoridades de la sociedad en cuestión".

Que la suscripta ha tomado intervención a través de la Nota Interna N.º 1572/2021, Letra: T.C.P.-C.A., manifestando lo siguiente: "(…) *previo a*

emitir opinión jurídica al respecto, correspondería recabar información relacionada a la consulta remitida.

Así, entiendo prudente requerir -en primer lugar- a la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, que informe cómo está constituida la firma GUALDESI HERMANOS S.R.L., quiénes son sus socios y si existen inhibiciones o inhabilitaciones inscriptas en el legajo de la sociedad.

En el mismo orden, informe -en relación a la firma G y H S.A. quiénes fueron los socios que la constituyeron y la posible existencia de inhibiciones o inhabilitaciones que versen sobre sus socios.

Por último, conforme el artículo 8º de la Ley provincial N.º 1015, se dispuso: '(…) Créase la Oficina Provincial de Contrataciones, quien será el órgano rector del sistema de compras y contrataciones, con carácter desconcentrado, que operará en el ámbito del Ministerio de Economía (…)'.

Seguidamente, por el artículo 9º se determinaron las funciones de la Oficina Provincial de Contrataciones, fijándose entre otras: '(…) e) diseñar, implementar y administrar el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF)'.

El Decreto reglamentario N.º 674/2011, en el artículo 34, punto 2 denominado 'Registro de Proveedores. Autoridad de aplicación', y modificado

por su similar N.º 788/2013, expone: '(…) La Subsecretaría de Contrataciones u órgano que la reemplace será la autoridad de aplicación y establecerá la modalidad de operación del Registro de Proveedores, facilitando la consulta a los organismos de la Administración Provincial y terceros interesados a través de los mecanismos que considere apropiados, debiendo llevar un legajo individual de cada firma habilitada, acumulando todos los antecedentes relacionados con su pedido de inscripción, incumplimiento de contratos, sanciones y demás datos de interés'.

En tal andarivel, es la Oficina Provincial de Contrataciones el organismo creado oportunamente para llevar a cabo lo dispuesto en el párrafo que antecede.

En función de ello y, toda vez que en el Registro de Proveedores del Estado, deberían obrar los datos actualizados sobre las personas físicas y/o jurídicas que están habilitadas para contratar con el Estado provincial, correspondería solicitar al Titular del mentado organismo que informe a este Tribunal de Cuentas si las firmas GUALDESI HERMANOS S.R.L. y G y H S.A. tienen certificado PROTDF vigente y si existen sanciones registradas bajo su nombre".

En virtud de ello, se han emitido las Notas Externas N.º 1206/2021 y N.º 1221/2021, ambas Letra: T.C.P. - S.L., requiriendo la información descripta en el párrafo que antecede.

Seguidamente, por Nota O.P.C. N.º 278/2021, registrada bajo N.º 10044/2021, el Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones de la Provincia, C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA, comunicó: "(…) *En virtud de lo solicitado se informa que:*

- La firma GUALDESI HERMANOS S.R.L. cuenta con certificado como proveedor del Estado con fecha de emisión del 11/02/2016 y de vencimiento 22/12/2016. Se adjunta certificado de cumplimiento fiscal.

- La firma G y H S.A. cuenta con certificado como proveedor del Estado con fecha de emisión del 06/04/2021 y de vencimiento 03/03/2022. Se adjunta certificado de cumplimiento fiscal.

- Las firmas GUALDESI HERMANOS S.R.L. y G y H S.A. no cuentan con sanciones a sus nombres en virtud de lo observado en sus legajos, según constancia emitida por la Directora de Gestión de Proveedores que asimismo se acompaña".

Luego, por Nota N.º 517/2021, Letra: I.G.J., el señor Inspector General de Justicia de la Provincia, Dr. José Pedro DÍAZ REVIGLIO, informó: "(…) *ante este Registro se encuentra inscripto el instrumento privado mediante el cual la firma GUALDESI HERMANOS S.R.L., CUIT 30-50778531-6, resolvió la apertura de una sucursal, siendo su asiento social en calle Gobernador Campos N.º 745 de esta Ciudad, resultando de imposible cumplimiento brindar la información requerida en el oficio en conteste, debiendo estar acreditada en*

la jurisdicción competente a la persona jurídica, la cual resulta la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

En lo que respecta a la firma G y H S.A., C.U.I.T. N.º 30-71224202-3, los socios constituyentes de la misma fueron: Sra. Laura Romina Inés GUALDESI DNI N.º 27.124.094 y el Sr. Sergio Atilio GUALDESI DNI N.º 22.329.686, respecto de posibles inhibiciones o inhabilitaciones de sus socios, no tenemos conocimientos ni registros ante este organismo de contralor".

ANÁLISIS

En virtud de los antecedentes expuestos en el acápite anterior, es dable poner de resalto que la consulta refiere a la posible incompatibilidad o prohibición para contratar con la firma G y H S.A.. Ello, con motivo de la representación de la empresa que se encuentra a cargo de la Sra. Laura Romina Inés GUALDESI y la existencia de una causa vinculada a los entonces representantes de la firma Gualdesi Hermanos S.R.L.

En el marco de la consulta, deviene prudente dilucidar la relación existente entre los socios de ambas firmas y determinar si G y H S.A. fue creada como firma sucesora de Gualdesi Hermanos S.R.L., con el objeto de poder contratar con el Estado provincial, o si simplemente resulta un hecho aislado.

Previo a adentrarnos en el análisis de la normativa aplicable al caso de marras, entiendo prudente poner en conocimiento los antecedentes referidos a los entonces representantes de la firma Gualdesi Hermanos S.R.L., con el fin de entender la posible vinculación de los socios de dicha firma y G y H S.A.

Así, en autos caratulados: "*BERRONE, RAÚL HORACIO y OTROS S/ PECULADO*" (Expediente N.º 1368/2011) y "*FERREYRA, ISIDRO OMAR Y MAY, EMILIO ENRIQUE S/ PECULADO*" (Expediente N.º 1454/2012), originarios en su similar N.º 22481/2008 - "*RÍOS, FABIANA Y OLIVERO, R. S/ DENUNCIA*", se examinó la defraudación incoada a la Administración Pública y sustracción de caudales de su órbita mediante la tramitación fraudulenta del Expediente Administrativo N.º 20351-ME-2006, caratulado: "*S/ RECLAMO PRESENTADO POR FIRMA GUALDESI HERMANOS S.R.L.*".

En las mencionadas actuaciones, se reclamó la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($8.202.325,00), disponiéndose posteriormente el pago indebido de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($7.703.725,00) en letras del Tesoro Provincial a la entonces firma Gualdesi Hermanos S.R.L.

La maniobra habría sido llevada a cabo por funcionarios públicos con la connivencia de terceros, pretendiendo hacer aparecer como legítima una deuda inexistente, mediante la falsificación de facturas y remitos de Gualdesi Hermanos

S.R.L. y otra documentación agregada al legajo administrativo, sin que se hubiera verificado la correspondiente contraprestación al Estado provincial.

Como consecuencia de ello, el Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur condenó al señor Germán Horacio GUALDESI (D.N.I N.º 23.298.771), hijo de Atilio GUALDESI y Elsa Inés BUGNEST (D.N.I. N.º 5.469.070) y a ésta última, en calidad de representantes de la firma.

La pena impuesta al señor Germán Horacio GUALDESI fue de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo más inhabilitación absoluta perpetua, por su calidad de partícipe primario material y penalmente responsable.

Seguidamente, a la señora Elsa Inés BUGNEST, se le impuso la pena de tres años de prisión en suspenso e inhabilitación absoluta perpetua.

Ambos, fueron condenados con otros sujetos por los delitos de peculado en concurso ideal con falsedad ideológica de instrumento público.

Ahora bien, es dable traer a colación que en virtud del fallecimiento del señor Atilio GUALDESI, socio fundador de la firma GUALDESI HERMANOS S.R.L., se encuentra en trámite la pertinente sucesión en el Juzgado Civil y Comercial N.º 1 Distrito Judicial Sur (Expediente N.º 13392/2011, caratulado: "*S/ SUCESIÓN AB INTESTATO*").

En dicha sucesión, tanto la señora Elsa Inés BUGNEST como sus hijos Germán Horacio GUALDESI y Laura Romina Inés GUALDESI, tienen un porcentaje de la firma Gualdesi Hermanos S.R.L, en su carácter de herederos del causante.

Asimismo, corresponde resaltar que conforme el proveído del 07 de noviembre den 2011 obrante en el Expediente judicial N.º 13392/2011, la Sra. Laura Romina Inés GUALDESI fue designada administradora provisoria de los bienes de la sucesión y, como consecuencia de ello, es la actual administradora de la firma Gualdesi Hermanos S.R.L.

Sumado a lo expuesto en los párrafos que anteceden, deviene necesario tener presente que conforme la información remitida por el Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones de la Provincia, C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA, la firma Gualdesi Hermanos S.R.L. prestaba servicios como proveedor del Estado, contando oportunamente con el certificado de PROTDF correspondiente.

No obstante lo mencionado *ut supra*, en la actualidad dicho documento no se encuentra vigente -dado que su vencimiento operó en el año 2016- y, como consecuencia de ello la firma Gualdesi Hermanos S.R.L. no podría contratar con el Estado.

Respecto a la firma G y H S.A., el Titular de la Oficina Provincial de Contrataciones de la Provincia, C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA, comunicó que cuenta con certificado como proveedor del Estado, emitido el 06 de abril del corriente, encontrándose vigente a la fecha del presente.

Asimismo, acorde la información suministrada por el señor Inspector General de Justicia de la Provincia, Dr. José Pedro DÍAZ REVIGLIO, los socios constituyentes de G y H S.A. fueron la Sra. Laura Romina Inés GUALDESI y el Sr. Sergio Atilio GUALDESI, ambos hijos del Sr. Atilio GUALDESI (causante de la sucesión) y de la Sra. Elsa Inés BUGNEST.

Habiendo relatado sucintamente los hechos relevantes relacionados a la presente consulta, corresponde determinar el marco normativo aplicable.

Así, en primer lugar, respecto a quiénes pueden ser proveedores del Estado, la Ley provincial N.º 1015 relativa al Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial, en su artículo 25 dispone: "(…) ***Personas Habilitadas para Contratar.*** *Podrán contratar con el Estado provincial, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en el artículo 26, y* ***que se encuentren inscriptas en el PROTDF*** (…)" (El resaltado me pertenece).

Seguidamente, el artículo 26 referido a las prohibiciones expone: "(…) *No podrán contratar con el Estado provincial:*

a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras dichas sanciones sigan vigentes;

b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

(…) *d) fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados*

(…) *f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhibición será el establecido en la reglamentación*".

En segundo lugar, el punto 4 del artículo 34 del Decreto reglamentario N.º 674/2011, denominado "*Prohibiciones*", prevé: "(…) *No podrán ser Proveedores del Estado Provincial:*

(…) *b) Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.*

(…) *f) Los inhibidos y los concursados civilmente.*

g) Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado (…)".

La Ley provincial N.º 1015, conforme lo dispuesto en su artículo 8º, alude: "(…) *Créase la Oficina Provincial de Contrataciones, quien será el órgano rector del sistema de compras y contrataciones, con carácter desconcentrado, que operará en el ámbito del Ministerio de Economía* (…)".

A posteriori, por el artículo 9º se determinaron las funciones de la Oficina Provincial de Contrataciones, fijándose entre otras: "(…) *e) diseñar, implementar y administrar el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF)*".

Luego, específicamente sobre el Registro de Proveedores del Estado, el Decreto provincial N.º 674/2011 expone: "(…) ***1. REGLA GENERAL.*** *Para contratar con el Estado Provincial todo proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

a) Contar con inscripción vigente en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (PROTDF)".

Seguidamente, el artículo 34, punto 2 de la mentada norma denominado *"Registro de Proveedores. Autoridad de aplicación"*, modificada por su similar N.º 788/2013, manifiesta: "(…) *La Subsecretaría de Contrataciones u órgano que la reemplace será la autoridad de aplicación y establecerá la modalidad de operación del Registro de Proveedores del Estado, facilitando la consulta a los organismos de la Administración Provincial y terceros interesados a través de los mecanismos que considere apropiados, debiendo llevar un legajo individual de cada firma habilitada, acumulando todos los antecedentes relacionados con su pedido de inscripción, incumplimiento de contratos, sanciones y demás datos de interés*".

En tal andarivel, es la Oficina Provincial de Contrataciones el organismo creado oportunamente para llevar a cabo lo dispuesto en el párrafo que antecede.

Conforme la normativa transcripta, deviene prudente reparar en determinados aspectos que se encuentran ligados a los socios de la firma Gualdesi Hermanos S.R.L.

Así, en virtud de los antecedentes que surgen de la causa judicial a la que se hizo referencia previamente, tanto el Sr. Germán Horacio GUALDESI y la Sra. Elsa Inés BUGNEST, han sido condenados por los artículos 54, 261 y 293 del Código Penal de la Nación, en el marco de sus similares 12, 26 y 29 inciso 3º, en lo que aquí nos interesa con la pena de la inhabilitación absoluta perpetua.

Ahora bien, la normativa aplicable al caso de marras es clara en cuanto a quienes pueden contratar con el Estado provincial y las condiciones que deben respetarse en el marco del relevamiento de sanciones que lleva adelante la Oficina Provincial de Contrataciones.

Entonces, en este punto deviene necesario destacar dos puntos en función de las prohibiciones que detalla la Ley provincial N.º 1015.

En primer lugar, el inciso a) del artículo 26, que tiene su antecedente en el artículo 28 del Decreto nacional N.º 1023/2001, específicamente dispone *"personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras dichas sanciones sigan vigentes"*.

Se entiende que estamos frente a una norma que habilita el poder administrativo sancionador, el que a la hora de determinar el principio de individualización de la pena en el expediente donde se resuelva la inhibición y/o sanción correspondiente, no podría tratar por separado a las personas jurídicas y aquellos individuos nombrados en el inciso.

Corresponde tener en consideración que, en el caso en particular, no estamos frente a dicho supuesto, toda vez que la pena sólo ha sido impuesta en el ámbito judicial pertinente, y no constan sanciones de carácter administrativo sobre la firma.

Sin embargo, hay que realizar una aclaración al respecto y es que, no podría sancionarse de manera perpetua a una sociedad por un delito que hayan materializado sus socios, miembros del directorio, gerentes, etcétera. Es por ello, que la pena de inhabilitación perpetua que pesa sobre Germán Horacio GUALDESI y Elsa Inés BUGNEST no alcanza a la firma Gualdesi Hnos S.R.L., sumado a que en la sentencia de cámara del 9 de mayo de 2014, no se resolvió sancionar a la sociedad.

Al respecto, la Doctrina tiene dicho que: "(…) *Según Zaffaroni, el derecho penal administrativo es una rama paralela al derecho penal pues la naturaleza de sus sanciones está dada por su carácter reparador pero también persigue un propósito preventivo especial y 'si bien la prevención especial no puede caer más que sobre individuos, el carácter mixto de la sanción penal administrativa hace que pueda ser sujeto activo de la infracción fiscal o*

administrativa una persona jurídica, lo que no puede ser admisible en el derecho penal, en que la persona jurídica no puede ser autora de delito'.

(…) *Entiendo que, pese a que estas sanciones se encuentran incluidas en la legislación penal y se imponen en el marco de un proceso, siguen siendo sanciones administrativas que se imponen a una persona jurídica en forma refleja, de la responsabilidad penal que por el hecho le cabe a una persona de existencia real*" (SAIJ: "*Responsabilidad de las Personas Jurídicas - ¿Pueden las sociedades cometer delitos e imponersele una pena?*").

En ese orden de ideas, conforme la información recabada oportunamente, en principio, la firma Gualdesi Hermanos S.R.L. no fue sancionada administrativamente y a la fecha no cuenta con certificado PROTDF habilitante, por lo tanto -actualmente- no puede ser proveedora del Estado, atento lo comunicado mediante Nota O.P.C. N.º 278/2021 (Dirección de Gestión de Proveedores).

Ello, teniendo presente que -sumado a lo analizado en los párrafos que anteceden- tanto el Sr. Germán Horacio GUALDESI y la Sra. Elsa Inés BUGNEST no formarían parte de la sociedad, sino que sólo ostentarían su carácter de herederos conforme la aclaración que se expone a continuación.

Sin perjuicio de la pena de inhabilitación que recae sobre el Sr. Germán Horacio GUALDESI y la Sra. Elsa Inés BUGNEST, actualmente ambos forman parte de la empresa Gualdesi Hermanos S.R.L. como herederos de la

sucesión dentro de la cual la firma tiene una porción, y dicha inhabilitación solo refiere a la administración de sus bienes y la posibilidad de disponer de ellos por actos entre vivos, pero nada impide que sean parte de la sociedad como herederos del causahabiente.

En segundo lugar, corresponde efectuar una mención al inciso b) del artículo 26 de la Ley provincial 1015, que en su parte pertinente reza: "*No podrán contratar con el Estado Provincial* (…) *firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras*".

Sobre el mentado inciso y atento la consulta refiere a la eventual imposibilidad de contratar con la firma G y H S.A. en función del vínculo que existiría con Gualdesi Hermanos S.R.L., cabría analizar la razonabilidad de la decisión adoptada por la autoridad de aplicación (Oficina Provincial de Contrataciones) al otorgarle a la empresa G y H S.A. el certificado de PROTDF para poder contratar con la Provincia.

Así, es dable mencionar que la firma Gualdesi Hermanos S.R.L. no ha sido sancionada administrativa ni penalmente, conforme la sentencia del 09 de mayo de 2014, ni tampoco pesan sobre ella otro tipo de sanciones conforme fuera informado por la O.P.C.; por lo que teniendo en consideración lo expuesto y los años transcurridos entre el vencimiento del certificado habilitante que tenía la

firma Gualdesi Hermanos S.R.L. y la constitución de la sociedad G y H S.A., más la desvinculación de los socios de ésta última con Gualdesi Hermanos S.R.L., no existen indicios suficientes para creer que G y H S.A. haya sido constituida a los efectos de eludir alguna sanción que podría haberse impuesto sobre su antecesora.

Finalmente, respecto a G y H S.A., cuyos socios constituyentes fueron la Sra. Laura Romina Inés GUALDESI y el Sr. Sergio Atilio GUALDESI, no pesan sanciones ni inhibiciones sobre ellos ni sobre la firma, por lo que entiendo que estaría habilitada para contratar con el Estado conforme las normas aludidas en el presente acápite.

En el mismo orden de ideas, toda vez que la administradora de ambas firmas es la Sra. Laura Romina Inés GUALDESI y los únicos inhabilitados penalmente en forma perpetua han sido el Sr. Germán Horacio GUALDESI y la Sra. Elsa Inés BUGNEST, no existiría ninguna incompatibilidad ni prohibición para que la Provincia proceda a contratar con la empresa G y H S.A.

CONCLUSIÓN

En mérito a las consideraciones vertidas estimo que la consulta remitida por el entonces Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN, ha sido evacuada, entendiendo que no existirían incompatibilidades ni prohibiciones suficientes para que la firma G y H S.A. sea proveedora del Estado provincial.

Sin más consideraciones, se giran las presentes actuaciones para la prosecución del trámite.

Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Informe Legal N.° 287/2022

Letra: T.C.P.-C.A.

Cde.: Expte. N.° 188/2020 Letra: T.C.P.-S.C.

Ushuaia, 17 de octubre de 2022

SR. SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO E. GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, caratulado "*S/AUDITORÍA DE GASTOS RELACIONADOS A LA ENTREGA DE BOLSONES ALIMENTARIOS*", a fin de emitir el Informe Legal correspondiente, en función de la intervención requerida por el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI.

ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se originaron en virtud de la Nota Interna registrada bajo el N° 1424/2020 T.C.P.- S.C., del 23 de septiembre de 2021, suscripta por el Auditor Fiscal, en aquel entonces a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, dirigida a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación del Poder Ejecutivo en donde solicitó: *"(...) elaborar y remitir a esta Secretaría Contable, un Informe de Planificación de Auditoría de las compras y destino de alimentos realizadas por el Poder Ejecutivo durante el período 1 de enero al 31 de agosto del presente año que se realizaron en el marco de la asistencia a personas de bolsones alimentarios (...)".*

(…) La decisión de llevar a cabo dicha auditoría tiene sustento en el marco de la pandemia y de la implementación del expediente electrónico por parte del gobierno provincial lo cual ha generado que no se haya podido realizar un seguimiento exhaustivo de los expedientes que tramitan dichas contrataciones y el cumplimiento debido de los objetivos del programa de bolsones alimentarios (…)".

Luego se emitió el Informe Contable N° 38/2021 Letra: T.C.P.-P.E en el que la Auditora Fiscal C.P. María de los Milagros ECHAGÜE expuso la labor de auditoría especificando el objeto en los siguientes términos: *"(…) verificar las compras de insumos alimentarios y posterior entrega de bolsones realizada por parte del Poder Ejecutivo Provincial durante el periodo 01/01/2020 al 31/12/2020 (…)".*

Posteriormente, mediante la Resolución Plenaria Nº 67/2021 del 25 de marzo de 2021 se dispuso el inicio y planificación de la Auditoría Externa del gasto afrontado por el Poder Ejecutivo Provincial para la compra y entrega de bolsones alimentarios.

Como consecuencia de ello se emitió el Informe Contable Nº510/2021 Letra: T.C.P.-P.E. en el que los Auditores Fiscales C.P. Sebastián ROBELIN, C.P. Noelia M. PESARESI y C.P. María de los ECHAGÜE expusieron los resultados de la Auditoría.

ANÁLISIS

De manera preliminar, cabe resaltar que la intervención en las presentes actuaciones se efectúa en el marco de la Auditoría dispuesta por la Resolución Plenaria Nº 67/2021 y en orden a lo requerido por el señor Vocal de Auditoría, C.P. Hugo S. PANI.

Así, la mentada Resolución Plenaria en su artículo 1° dispuso: "(…) *el inicio de una Auditoría Externa en el ámbito del Poder Ejecutivo, cuyo objeto es verificar las compras de insumos alimentarios y posterior entrega de bolsones realizada por parte del Poder Ejecutivo Provincial durante el periodo 01/01/2020 al 31/12/2020. Ello, de conformidad a las pautas procedimentales previstas en el Anexo 1 del Acuerdo Plenario N° 299- Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales-, la Resolución Plenaria N° 243/2005 — Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial- y toda otra normativa en cuanto resulten de aplicación a la presente*".

En función de ello, y de todas las diligencias efectuadas en consecuencia, a fin de recabar la información necesaria para la tramitación de la presente Auditoría, se emitió el Informe Contable Nº 510/2021 Letra: T.C.P.-P.E.

Allí, los Auditores Fiscales C.P. Sebastián ROBELIN, C.P. Noelia Mercedes PESARESI y C.P. María de los Milagros ECHAGÜE concluyeron: "*En virtud del análisis efectuado de la información obtenida en respuesta a las solicitudes realizadas, del marco legal aplicable, así como del resultado de las intervenciones plasmadas en los expedientes que tramitaron las compras con destino a la adquisición de insumos alimentarios para la entrega de bolsones, es posible arribar a las siguientes conclusiones:*

a) *De los responsables:*

1. *De los actos administrativos de apertura de los fondos permanentes utilizados para el pago de las compras de insumos alimentarios destinados a la provisión de bolsones, surge que el área responsable de los mismos fue la Dirección General de Insumos Alimentarios y la*

Dirección General de Insumos Básicos dependientes de la Oficina Provincial de Contrataciones.

2. *En cuanto al área responsable del procedimiento de selección, si bien se verificó la intervención de las mencionadas direcciones, se advirtió que la Oficina Provincial de Contrataciones tuvo participación activa en el procedimiento de selección, impulsando el trámite como área generadora, autorizando los llamados, aprobando el gasto e incluso, en algunos casos, conformando las facturas presentadas por los proveedores.*

3. *En lo que respecta a recepción, custodia, armado, entrega y distribución de módulos la responsabilidad quedó distribuida en diferentes áreas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Desarrollo Humano, según la zona de destino (Sur, Centro y Norte).*

b) <u>*Del funcionamiento:*</u>

1. *Se advirtió que si bien cada compra en particular tiene como destino el aprovisionamiento de las tres ciudades de la provincia, el funcionamiento y organización del circuito de recepción, depósito, custodia, armado de módulos, logística y entrega a destinatarios quedó a criterio de las distintas áreas pertenecientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Desarrollo Humano e incluso varió según la ciudad de destino (Zonas Sur, Centro y Norte) y según las modificaciones que se iban dando sobre la situación epidemiológica de la provincia. Este escenario, al no haberse plasmado en un procedimiento expreso, dificultó el control de la administración y disposición de las compras. En particular es posible señalar lo siguiente:*

- *A pesar de que se consultó, no surge claramente de lo informado por el área Zona Norte perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano cuál fue el lugar de recepción de la mercadería en la localidad.*

- *En relación a las tres zonas no resulta claro quien realiza la custodia y distribución de los mismos.*

- *Se detectaron inconsistencias en relación a la periodicidad de las entregas informadas por las distintas zonas. No obstante ello, de lo informado surge que la periodicidad y forma de entrega (domiciliaria o presencial) de los bolsones fue variando a lo largo de 2020.*

- *Se detectaron inconsistencias en relación a la composición del módulo alimentario informada por las distintas zonas. Por ejemplo:*
  - *<u>Zona Norte:</u> En forma adicional a las demás zonas, solicita 1 aceite de girasol x 90 cc, 1 kg. adicional de harina común 000, fideos soperos por 500 grs., 1 mermelada x 420 grs., carne envasada x 1,3 kg., y 2,5 kg. adicionales de frutas y verduras.*
  - *<u>Zona Centro:</u> No se incluye 1 paquete de lentejas secas remojadas x 340 grs., 1 caja de té x 25 unid., y 1 unidad adicional de levadura x 10 grs.*
  - *<u>Zona Sur:</u> En forma adicional a las demás zonas, solicita 1 lata de arvejas x 250 grs.*

No obstante ello, al analizar los expedientes que tramitaron las compras se advirtieron modificaciones en la composición de los mismos, según el período, como así también en la manera en que se arman. Así, por

ejemplo, en ciertos períodos se solicitaba la cotización y entrega de insumo por insumo y en otros la cotización y entrega de submódulos (vg. Submódulo carnes, Submódulo frutas y verduras, etc.) para la conformación del bolsón completo.

2. *En relación al destino del remanente de los insumos adquiridos (módulos no entregados a destinatarios originales) las respuestas variaron según el área interviniente y la zona. En términos generales se informó que los remanentes son destinados a brindar refuerzos a los grupos familiares que son beneficiarios, a atender demandas espontáneas y urgencias, a aislados COVID-19, a pequeños emprendedores y a áreas como Penitenciaría y Adultos Mayores, criterios que se aplican de manera discrecional atento a la falta de norma que regule el procedimiento de entrega de módulos alimentarios.*

c) <u>*De la población objetivo:*</u>

1. *Se advierte la falta de precisión en el objeto de los fondos permanentes utilizados para realizar las compras de insumos alimentarios destinados a la entrega de bolsones, situación que redunda en la falta de exactitud en la determinación de la población objetivo.*

   Al respecto cabe considerar que la apertura del 'Fondo Permanente Dirección General de Insumos Alimentarios' se materializa el 20/02/2020 mediante el Decreto Provincial N.º 330/2020 y que la adhesión al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) de la Pandemia COVID-19 se produjo en forma posterior, el 13/03/2020, mediante Decreto Provincial N.º 465/2020. Es decir que, si bien la compra de alimentos destinada a comedores escolares y a la entrega de módulos por parte del Ministerio de Desarrollo Humano estaba prevista

en el objeto de ambos fondos en términos generales, al momento de su apertura no se definió expresamente la población objetivo que finalmente fue considerada para la entrega de bolsones durante 2020. Al respecto cabe considerar que de la documentación colectada e información brindada no surge que se hayan efectuado modificaciones durante el ejercicio analizado sobre el destino de los fondos y en consecuencia sobre la modalidad de atención de la población objetivo.

2. *En virtud de lo expuesto en el apartado anterior, ante la falta de precisión expresa en la determinación de la población objetivo se consultó a las áreas intervinientes. En relación a los grupos cubiertos, se obtuvieron respuestas diversas las cuales pueden sintetizarse en: beneficiarios del Plan Red Sol, alumnos regulares asistidos por comedores escolares, familias afectadas por COVID-19 que carecían de recursos, adultos mayores económicamente vulnerables y demanda espontánea, dentro de la que se encuadraban gremios y sindicatos. Realizada la consulta se informó que no existió convenio ni acuerdo formal con estos últimos que regulara el otorgamiento del beneficio.*

3. *De la información recabada surge que la entrega de los módulos está siendo reemplazada por la entrega de la tarjeta Cuidemos la Mesa Fueguina. Una vez activada reemplaza el módulo.*

4. *En cuanto al mecanismo de control de los grupos asistidos las respuestas variaron según la zona que brindaba la información. En términos generales se informó que existe un padrón que se encuentra sujeto a seguimiento, control y evaluación por parte de personal idóneo de la persistencia de la necesidad, cuya periodicidad varía según la zona. No obstante, no surge de la información aportada que estos*

procedimientos se encuentren normalizados y sigan un criterio uniforme en las tres ciudades.

5. *De las respuestas obtenidas a las consultas efectuadas se advierte que existen dos sistemas de administración de padrones. En Tolhuin y Río Grande se utiliza el 'Sistema de Administración On Line' y en Ushuaia el sistema denominado 'Desarrollo Social'. En relación a este punto, esta instancia considera que podría evaluarse la utilización de una herramienta informática/digital única para toda la provincia a fin de facilitar la centralización de la información y la aplicación de criterios uniformes en todo el territorio.*

6. *A partir de la información brindada en la Nota N.° 42/2021 Letra: S.A.L. (M.D.H.), se procedió a analizar la composición de los beneficiarios de Zona Norte en los meses de Abril, Agosto y Noviembre tomados como muestra. Del procesamiento de esa información surge lo siguiente:*

	Abril	**Agosto**	**Noviembre**
Demanda Espontánea	2241	2229	2972
Red Sol	4195	4180	5505
Beneficiarios	**6436**	**6409**	**8477**

De lo plasmado en este cuadro puede concluirse que de la totalidad de beneficiarios informados por estas zonas, en promedio, 34,90% se corresponden a Demanda Espontánea, mientras que el restante 65,10% a personas incluidas en el Programa Red Sol.

Sin embargo, resulta oportuno resaltar que no se especificó a qué grupo de la población considerada como objetivo correspondía cada uno de los inscriptos en Demanda Espontánea, lo que representa una limitación en la determinación del destino final de los bolsones alimentarios otorgados.

Por otra parte, se procedió a controlar lo informado por Zona Centro y Sur en listado impresos, mediante Nota N.° 30/2021, Letra: S.C.G.-M.D.H, de donde surge lo siguiente:

	Abril	Agosto	Noviembre
Adulto Mayor	0	245	239
Adulto Mayor – Tolhuin	0	22	0
ASPO – Tolhuin	0	32	0
Demanda Espontánea	1447	1958	1798
Red Sol	2776	2470	3199
Red Sol – Tolhuin	430	400	0
RUPE	727	0	727
Beneficiarios	**5380**	**5127**	**5963**

De lo plasmado en este cuadro puede concluirse que, en promedio, la Demanda Espontánea representa el 31,75% de la totalidad, sin embargo, al igual que en Zona Norte, no se especifica a que grupo de la población se corresponden dichos beneficiarios. Cabe destacar que, ante la ausencia del listado en formato digital, en línea con lo informado en el Punto e) 1., no resultó posible realizar controles cruzados entre las diversas fuentes de datos remitidas.

No obstante, de las respuestas obtenidas a las consultas efectuadas se advierte una discrepancia en relación a los beneficiarios informados. Mediante Nota N.° 42/2021, Letra: S.A.L. (M.D.H.), la Sra. Secretaria Administrativa Legal informa que '...se adjuntan las notas mencionadas como las Planillas de Cálculos con los listados de beneficiarios (…) pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Humano Zona Norte y Centro, en soporte digital' sin embargo, su contenido no distingue beneficiarios por ciudad y, por otro lado, la Nota N.° 30/2021, Letra: S.C.G.-M.D.H. informa que remite listado impreso de entrega de Módulos Alimentarios suscripto por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano Zona Centro y Sur, distinguiendo beneficiarios de la ciudad de Ushuaia y de Tolhuin.

Atento a ello, se procedió a realizar una muestra de beneficiarios a fin de comprobar su ingreso por duplicado en la segunda planilla, sin detectarse hallazgos.

d) *De los expedientes analizados:*

1. *De los 16 (dieciséis) expedientes que tramitaron gastos vinculados al objeto de la auditoria, 15 (quince) fueron financiados por 2 (dos) Fondos Permanentes:*

   - *Fondo Permanente Dirección General de Insumos Alimentarios aperturado el 20/02/2020, mediante Decreto Provincial N.° 330/2020, por $55.000.000,00 (pesos cincuenta y cinco millones), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Insumos Básicos, dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones. Luego fue ampliado, mediante Decreto Provincial N.° 686/2020, de fecha 15/05/2020, a un total de $96.000.000,00 (pesos noventa y seis millones). Este fondo fue financiado por el Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales creado por Ley Provincial N.° 907 y estuvo asociado al RAF 1015.*

   - *Fondo Permanente Complementario de Insumos Alimentarios – MFP aperturado el 20/10/2020, mediante Decreto Provincial N.° 1479/2020, por $96.000.000,00 (pesos noventa y seis millones), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Insumos Básicos. Este fondo permanente fue financiado con fondos del Tesoro Provincial y estuvo asociado al RAF 1050.*

Cabe aclarar que el 77,50% de ambos fondos fue destinado a financiar la compra de insumos alimentarios para la entrega de bolsones (el 68,06% en la RAF 1015 y el 90,30% en la RAF 1050), no obstante el objeto de los mismos no se limitaba a estas compras únicamente.

2. *En cuanto al objeto de ambos fondos, sus respectivos decretos de apertura lo definen como '...la provisión de insumos alimentarios, de limpieza, equipamiento y utensillos de cocinas, y demás gastos inherentes al servicio de comedores en el ámbito de los establecimientos educativos de la Provincia e instituciones del Ministerio de Desarrollo Humano, comedores y merenderos comunitarios, y de la Escuela de Personal Superior, de Cadetes Aspirantes a Oficiales y Agentes de Policía, la provisión de insumos alimentarios que conforma los módulos alimentarios que entrega periódicamente el Ministerio de Desarrollo Humano, y kits escolares que acompañan los mismos por única vez en el período de inicio del ciclo escolar, y la provisión de todo tipo de servicio de alimentos que sea requerido en el ámbito de la administración pública provincial, incluyendo así mismo los gastos relacionados con la logística de la Dirección General de Insumos Alimentarios'.*

Este objeto, definido en forma previa al inicio del ASPO, si bien en su amplitud incluye la compra de insumos alimentarios tanto en el ámbito de Comedores Escolares como para módulos entregados por el Ministerio de Desarrollo Humano no fue modificado durante el período 2020 con la finalidad de reflejar el real destino que se le dio. Es decir, si bien incluye la adquisición de alimentos en términos generales y se informó, por ejemplo, que parte de los bolsones se destinaron a familias que en forma previa a la emergencia COVID-19, estaban cubiertas por

el servicio de comedores escolares, esta modificación en la operatoria y destino no se plasmó expresamente en un acto administrativo que, por ejemplo, disponga la entrega de módulos alimentarios por parte del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

3. *Se recibieron 16 (dieciséis) expedientes que, según lo informado por el cuentadante, fueron la totalidad de tramitaciones destinadas a las compras de bolsones alimentarios durante el ejercicio 2020. Fueron intervenidos en el marco del control posterior, emitiéndose las respectivas actas de constatación, cuyas conclusiones fueron detalladas en el apartado 2.7.2 'Análisis Expedientes Solicitados'.*

4. *Estas piezas administrativas tramitaron compras destinadas a los períodos Abril – Mayo, Julio – Diciembre, las que en total mostraron una ejecución de $719.135.530,40.*

5. *Entre los hallazgos plasmados en las intervenciones, y en línea con lo expresado en el Punto c) 1., se verificó que si bien se realizaban invitaciones a distintos oferentes la concurrencia no resultó suficiente para generar compulsa de precios en las tramitaciones. Otro aspecto a resaltar, es que no obstante ser conocida la periodicidad con que se realizaban las compras y entregas, se verificó que la solicitud de cotización se realizaba con escasa antelación a la apertura.*

6. *En línea con lo anterior, y no obstante las consideraciones vertidas en cada tramitación, del análisis conjunto de las mismas surge que se trató de contrataciones directas que concentraron el gasto en un reducido grupo de proveedores durante todo el ejercicio, advirtiendo que 4 (cuatro) proveedores captaron el 88,88% del gasto, según el siguiente detalle:*

PROVEEDOR	TOTALES	%
G Y H SA	218.775.115	30,42 %
FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL FABRIPAC	165.423.078	23,00 %
OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL	150.790.980	20,97 %
ABAMAR S.R.L.	104.165.063	14,48 %
GASTRONOMIA DEL SUR S.A.	28.405.110	3,95 %
CELENTANO, ANTONIO JAVIER	19.659.800	2,73 %
DISFRUTA SAS	16.763.500	2,33 %
FRATELLOS SRL	9.095.814	1,26 %
FERNANDEZ, RAUL OSCAR	3.125.750	0,43 %
MAXICONSUMO SA	2.217.400	0,31 %
DALEPLAST S.R.L.	713.920	0,10 %
TOTALES	**719.135.530**	**100,00 %**

7. *El Artículo 3° del Decreto Provincial N.° 330/2020 instruyó al Ministro de Finanzas Públicas, a través de la Oficina Provincial de Contrataciones, a iniciar a la brevedad (en febrero de 2020) la correspondiente tramitación de una licitación pública para la provisión de los insumos objeto del fondo, con el fin de realizar una centralización que permita la contratación y provisión eficiente y eficaz de los mismos. Sin embargo, todos los procedimientos de selección analizados estuvieron enmarcados en la Ley Provincial N.° 1015, Artículo 18, inciso b, es decir que se trataron de contrataciones directas llevadas a cabo en el marco de la emergencia.*

8. *Del análisis efectuado en las tramitaciones no surge expresamente la justificación de las cantidades solicitadas o el criterio utilizado para determinarlas, así como tampoco información o antecedentes respecto de que número o proporción de la compra era destinada a cada segmento de la población objetivo (beneficiarios Red Sol, destinatarios de comedores escolares, demanda espontánea, etc.).*

9. *En un considerable número de casos, se verificó que los precios de referencia utilizados resultaron ampliamente superiores a los montos ofertados y adjudicados.*

10. *En forma reiterada se observó que en las Solicitudes de Cotización y en las Órdenes de Compra el lugar de entrega se indicaba como 'a coordinar', sin quedar plasmado en las actuaciones de forma expresa dónde y cómo se llevaba a cabo esa entrega. Esta situación se vio reflejada en la diversidad de respuestas recibidas por parte de las distintas áreas al consultar sobre el funcionamiento, donde se advirtió que el criterio seguido quedó sujeto al área interviniente en la entrega (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o Ministerio de Desarrollo Humano) así como a la zona de distribución (Sur, Centro o Norte), criterio que a su vez fue variando a lo largo del ejercicio.*

11. *Si bien se analizaron las compras correspondientes a los distintos períodos del ejercicio 2020, se advirtió que los mismos no contienen información que permita verificar quiénes fueron puntualmente los destinatarios de los bolsones preparados con los insumos adquiridos, ya que si bien cuentan con conformidad de facturas, no incluyen documentación que identifique a los individuos que finalmente los recibieron en ese período.*

e) <u>*Otras consideraciones:*</u>

1. *Solicitado el soporte digital del listado de beneficiarios para los períodos que fueron objeto de la muestra, el Secretario de Desarrollo Humano Zona Sur informó, mediante Nota N.° 88/2021 Letra: S.D.H.Z.S. (M.D.H.) que 'la computadora en la cual se encontraba guardada dicha información se encuentra en desuso, en virtud de una*

falla que se produjo en una fuente de alimentación por una descarga de luz eléctrica, encontrándose dañado el disco rígido'. En virtud de ello, se recomienda que las áreas tomen los recaudos pertinentes a fin de resguardar la información que hace a la rendición de cuentas en adecuadas condiciones para poder acceder a consultas y controles de la misma.

2. *Visto que surge de la información glosada en el expediente N.° MFP-E-234-2020 que la provisión de insumos alimentarios y de limpieza en el ámbito del Servicio de Comedores Escolares, Copa de Leche y limpieza de establecimientos educativos de la Provincia fue declarada en emergencia en el año 2010 (fs. 01 vta./02), 2011 (fs. 02 vta./03), 2012 (fs. 04 vta./05), 2013 (fs. 06 vta./08), 2014 (fs. 08 vta./10), 2015 (fs. 10 vta./12), 2016 (fs. 12 vta./14), 2017 (fs. 14 vta./18) y 2021 (fs. 111/113), se recomienda que se arbitren los medidas necesarias para dotar de mayor eficiencia al sistema y sanear la situación de emergencia".*

Por otra parte, el Prosecretario Contable a cargo, C.P. Mauricio IRIGOITIA, suscribió el Informe Contable Nº 18/2022 Letra: T.C.P.-S.C., en el que concluyó: *"Esta Secretaría Contable, eleva las presentes actuaciones, compartiendo el Informe Contable N.° 510/2021 Letra: TCP-P.E., verificándose que se han cumplimentado los objetivos de la auditoría, planteados mediante Resolución Plenaria N.° 67/2021.*

Sin perjuicio de ello, las limitaciones al alcance que se han detectado durante el desarrollo de la tarea, tuvieron injerencia directa en la dilación de los tiempos y en el desarrollo de las conclusiones. Tal como se expresa en el informe mencionado, las contingencias ocasionadas por la Pandemia COVID-19 han

tenido impacto en el accionar de la administración, respecto de los programas de entrega de alimentos.

En función de todo lo expuesto, se sugiere, salvo mejor y elevado criterio, primeramente comunicar las conclusiones de la presente auditoría a la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social, y solicitar la realización de un plan que contemplen todas las etapas de la entrega de alimentos, conduciendo al fortalecimiento del sistema de control interno, para cumplir con la normativa vigente evitando que se produzcan irregularidades que tengan un impacto negativo tanto en el aspecto social, al garantizar una adecuada administración y llegada de los módulos alimentarios a los respectivos beneficiarios; como en el aspecto económico, garantizando la correcta selección de proveedores, precios y cantidades (...)".

Ahora bien, respecto de las conclusiones a las que arribaron los Auditores Fiscales en los Informes Contables Nº 510/2021 Letra: T.C.P.-P.E. y Nº 18/2022 Letra: T.C.P.-S.C, arriba transcriptas, resulta oportuno efectuar algunas consideraciones.

En primer lugar, destacar que se comparte el criterio vertido, en cuanto a que la falta de un procedimiento expreso que regule el funcionamiento y organización del circuito de recepción, depósito, custodia, armado de módulos, logística y entrega a destinatarios, se traduce en la dificultad para llevar a cabo el control correspondiente respecto de la administración y disposición de las compras.

Es por tal motivo que se considera pertinente instar a la realización de un procedimiento integral para las tres ciudades de la Provincia, que contemple el funcionamiento y organización del circuito de recepción, depósito, custodia, armado de módulos, logística y entrega de alimentos a destinatarios, sea a través

de la tarjeta "Cuidemos la mesa fueguina" o el mecanismo que se estime conveniente.

Ello, a fin de garantizar una adecuada administración y llegada de los módulos alimentarios a los respectivos beneficiarios, al tiempo que se garantizaría una correcta selección de los proveedores.

Ahora bien, de entender procedente el Cuerpo Plenario de Miembros, efectuar una recomendación o instar a las autoridades a realizar el procedimiento integral referido, vale tener en consideración la doctrina de la Dra. Miriam M IVANEGA, que este Organismo postuló en reiteradas oportunidades, respecto de las recomendaciones efectuadas en el marco de una Auditoría.

Así, expone: "*A nuestro criterio, los informes de auditoría emitidos por los organismos de control revestirían, entonces el carácter de dictamen técnico obligatorio, porque traducen el ejercicio de una competencia específica.*

(…) El auditor, al concluir su trabajo, relata hechos, procedimientos aplicados, y determina las anomalías halladas (…). Aquel expresa en su informe qué vio, como lo analizó, qué irregularidades encontró y qué debe corregirse.

Este último aspecto, dentro de la estructura del informe, está expresado en las denominadas 'recomendaciones'.

Ellas han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el auditado, y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo.

(…) las recomendaciones en sí, al ser consecuencia de un juicio de valor, deben observar determinadas condiciones: ser concretas, relevantes, convincentes en el fondo y en la forma, expresadas en sentido positivo y constructivo.

(…) Su relevancia radica en que están dirigidas a indicar al controlado los mecanismos y medidas que deben adoptarse o corregirse; si esto no se expresa en forma comprensible, con lenguaje claro y concreto, el objetivo del control –en el caso de la auditoría- fracasa, ya que el controlado no podrá modificar su accionar.

(…) resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación.

Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora -administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad.

Por ende, se convierte en obligatorio, no solo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de aquellos, deben mejorar su gestión en concordancia con los criterios de eficiencia, efectividad y economía.

No existe razón alguna para liberar de tal obligación a los gestores de la res pública, cuando los auditores indican -por aplicación de normas, procedimientos y técnicas específicas- las medidas a las cuales han de ajustar su actuación y conducta para lograr los objetivos de una 'buena administración'. En todo caso, no dudamos que resultarán responsables quienes soslayen, injustificadamente, el cumplimiento de las recomendaciones que se formulen.

De esto se colige la necesidad de practicar un adecuado seguimiento de ellas, a efectos de verificar los beneficios, inconvenientes, plazos y alcance de su implementación, en cada caso concreto". (...)" (IVANEGA, Miriam Mabel, "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad", Editorial ABACO, pág. 87/88).

En tal sentido, cabe asimismo agregar que lo expuesto en la Resolución Plenaria Nº 89/2022: *"Que si bien este Tribunal de Cuentas adopta dicha base doctrinaria como punto de partida en las Auditorias que realiza, cabe destacar la especial relevancia que toma, en el caso de recomendaciones que aluden a acciones u omisiones que obstruyen o perjudican las funciones de Contralor propias de este Organismo, a diferencia de aquellas que se advierten meramente a efectos de contribuir a la mejora funcional o de gestión del Ente auditado de que se trate*".

Así, se entiende que lo expuesto cobra relevancia, si se tiene en cuenta lo expresado por los Auditores Fiscales en el marco de la ejecución del "Fondo Permanente Dirección General de Insumos Alimentarios" y del "Fondo Permanente Complementario de Insumos Alimentarios": "(…) *al no haberse plasmado en un procedimiento expreso, dificultó el control de la administración y disposición de las compras* (…)".

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se comparte el criterio lo expuesto por los Auditores Fiscales en los Informes Contables N°510/2021 Letra: T.C.P.-P.E. y N°18/2022 Letra: T.C.P.-S.C.

En tal sentido, se considera oportuno, en caso de compartir criterio el Cuerpo Plenario de Miembros, efectuar una recomendación al Ministerio de Desarrollo Social y a la Oficina Provincial de Contrataciones, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, para que coordinadamente lleven a cabo un procedimiento integral que contemple el funcionamiento y organización del circuito de recepción, depósito, custodia, armado de módulos, logística y entrega de alimentos a destinatarios, a través de la tarjeta "*Cuidemos la mesa fueguina*" o del mecanismo que se estime conveniente.

Ello a fin de garantizar una adecuada administración y llegada de los módulos alimentarios a los respectivos beneficiarios, por un lado, y la adecuada selección de los proveedores, por el otro.

En mérito de las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones a fin de dar continuidad al trámite, con el proyecto de acto que sería del caso dictar.

Dra. Florencia ALBORNOZ
Abogada
Matrícula N° 870 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia